DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1957

TOMO 208 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15163

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se crea y reglamenta una Escuela de Policía en la Jefatura de Policía de Paysandú.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Montevideo.

3

Decreto. Se encargan, del Ministerio de Salud Pública al Subsecretario, y de Relaciones Exteriores, al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, mientras dure la ausencia de los titulares.

4

Decreto. Se establece y reglamenta el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio y las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior.

5

Resolución. Se nombra Jefe de Policía de Montevideo.

6

Resolución. Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Maldonado.

7

Resolución. Se nombra Engrasador Mecánico en el Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

8

Resolución. Se nombra Teniente 2º del Cuerpo de Seguridad de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

9

Resolución. Se nombra Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio de Hacienda

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se eleva el monto de la deuda "Obligaciones para Fomento de la Construcción".

11

Decreto. Se aprueba la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario y Departamento Financiero de la Habitación, correspondiente al ejercicio 1953.

12

Decreto. Se dispone que el Banco de la República debite en la Cuenta Tesoro Nacional el importe de unas comisiones que debe abonar la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

13

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres en Montevideo.

14

Resolución. Se acepta una renuncia y se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres de la Agencia Nº 171 de esta capital.

Ministerio de Defensa Nacional

15

Decreto. Se declaran comprendidos en disposiciones que generan pensión a los causahabientes de personas desaparecidas en siniestros, al Teniente de Navío Germán H. Clavelli y al Alférez de Navío Juan J. Bárcena.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

16

Resolución. Se integra el Jurado para la Producción Musical 1956.

Ministerio de Industrias y Trabajo

17

Resolución. Se declara que las sociedades comerciales no están obligadas a efectuar aportes por asignaciones familiares sobre retiros de fondos de cualquier naturaleza, ni por retribuciones que perciban sus directores.

18

Resolución. Se dispone que la Inspección General de Hacienda instruya un sumario en la Dirección General de Aduanas, se mantiene la suspensión preventiva de su Director General y se integra una Comisión con el cometido de estructurar una plan integral de reorganización.

19 al 38

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120.

Legislación Laboral

39

Resolución. Se declara que el personal de las panaderías que elaboran pan, galleta, etc., anexados a los Molinos están comprendidos en el Consejo de Salarios para Molinos de Trigo y Cereales.

40

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de salarios entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de los Obreros en Lanas.

41

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de delegados al Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Flores.

42

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Cereales y Frutos del País, del Departamento de Paysandú.

43

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se crea y reglamenta una Escuela de Policía en la Jefatura de Policía de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vista la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Paysandú, tendiente a la creación de una Escuela de Policía en el Departamento citado, la que actuaría bajo su dependencia;

Considerando que existe necesidad de que la Jefatura citada, por la importancia de la misma, cuente con un organismo docente que contribuya a la instrucción y perfeccionamiento del personal policial que preste servicio en el Departamento de Paysandú;

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase en el Departamento de Paysandú una Escuela de Policía que dependerá directa y jerárquicamente de la Jefatura de Policía del departamento citado.

Art. 2º Serán cometidos de la Escuela de Policía de Paysandú los siguientes:

A) El perfeccionamiento de los conocimientos teórico-práctico de los funcionarios de su dependencia.
B) La preparación previa para el ingreso de aspirantes al Instituto Policial.
C) La realización de cursos o cursillos de carácter técnico.
D) La divulgación de cultura general entre los funcionarios policiales.
E) Intervenir en todo problema de carácter didáctico que afecte a los funcionarios policiales.
F) Constituir bibliotecas permanentes o volantes.

Art. 3º La Escuela de Policía funcionará en la capital del departamento pudiendo realizar cursos de extensión en distintas localidades.

Art. 4º La Jefatura de Policía, a propuesta del Director de la Escuela, dispondrá la realización de los cursos de enseñanza, aprobará los programas respectivos y aportará los medios funcionales y materiales para el funcionamiento de la Escuela.

Art. 5º La extensión y medida de la enseñanza impartida estará en función de los medios económicos y personales que tenga la Escuela.

Art. 6º La Escuela de Policía estará bajo la Dirección del funcionario honorario o presupuestado que el Ministerio del Interior designe a propuesta de la Jefatura de Policía de Paysandú.

Art. 7º Serán deberes y derechos del Director de la Escuela:

A) Ejercer la superintendencia y vigilancia del funcionamiento de la Escuela, tomando todas las medidas necesarias para el desenvolvimiento de la misma.
B) Proponer los cursos y materias que deberán desarrollarse así como los programas respectivos todo lo cual deberá ser aprobado por la Jefatura de Policía.
C) Sugerir las reformas reglamentarias o administrativas que juzgue conveniente para el funcionamiento de la Escuela.
D) Propondrá la designación de los funcionarios docentes y de los miembros de los tribunales examinadores.
E) Dispondrá lo pertinente para el registro de toda la actuación de la Escuela así como la relativa a cada alumno de la misma.
F) Informará a la Jefatura de Policía de todo antecedente administrativo que pueda motivar la aplicación de sanciones.
G) Efectuará el contralor de la actividad de la Secretaría.

Art. 8.o La Jefatura de Policía a propuesta del Director de la Escuela designará un Secretario de ella que tendrá los siguientes cometidos:

A) Documentará toda la actividad administrativa de la Escuela.
B) Llevará un libro registro en el que consten en forma detallada los cursos realizados, el Instructor, temario, asistencia, nombres, cargos, edad del alumno y nota semanal obtenida.
C) Llevará un registro y archivo de pruebas de exámenes.
D) Realizará el movimiento de oficina de la Escuela de acuerdo a las órdenes impartidas por la Dirección de la Escuela. (Artículo 7.o, Inciso A).
E) Llevará los demás libros de registro o informes que disponga la Dirección de la Escuela u ordene la Jefatura de Policía de Paysandú.
F) Refrendará con su firma las comunicaciones suscritas por el Director de la Escuela.
G) Vigilará el orden, aseo y cuidado en su aspecto moral y material de los bienes de la Escuela.
H) Organizará y dirigirá la biblioteca.

Art. 9.o La Dirección de la Escuela impartirá todas las medidas administrativas respecto a la misma y de sus decisiones habrá recurso jerárquico previsto en el artículo 317 de la Constitución.

Art. 10. Las sanciones administrativas que pudieran corresponder a los funcionarios o alumnos de la Escuela serán impuestas por la Jefatura de Policía previo informe fundado de la Dirección de la Escuela.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la renuncia presentada por el Coronel don Alberto E. Mussio, del cargo de Jefe de Policía de Montevideo;

Atento a las razones invocadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la referida renuncia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

3

Decreto. Se encargan del Ministerio de Salud Público al Subsecretario, y de Relaciones Exteriores, al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, mientras dure la ausencia de los titulares.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de julio de 1957.

Habiéndose ausentado del país los señores Ministros de Salud Pública y Relaciones Exteriores, doctor Vicente Basagoiti y Profesor Oscar Secco Ellauri, respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la ausencia de los titulares, encárgase del Ministerio de Salud Pública al Subsecretario don Juan Manuel Aguirre González y del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Profesor Clemente Ruggia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

Decreto. Se establece y reglamenta el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio y las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vista la precedente nota elevada por el Encargado de la instalación del Servicio Radiotelefónico del Ministerio del Interior y relacionada con el establecimiento de ese servicio entre ese Ministerio y la Jefatura de Policía de Rivera;

Resultando que en etapas sucesivas se irán incorporando nuevas estaciones a los demás departamentos, estando ya próximas a su instalación las de Artigas y Salto;

Considerando que el funcionamiento de un servicio de tanta importancia como lo es el de las intercomunicaciones del Ministerio del Interior con las Jefaturas de Policía, obliga por la naturaleza misma del servicio, y por la necesidad de asegurar la fidelidad y la absoluta reserva de las comunicaciones, a establecer, aunque sea con carácter transitorio, normas mínimas que lo encaucen y regulen, así como someterlo a la dirección de la persona técnicamente capacitada para supervisar su actividad;

Todo ello, sin perjuicio de que, simultáneamente, se estructuren las disposiciones reglamentarias definitivas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese el Servicio de Radiocomunicaciones para el Ministerio del Interior y las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, constituído por la Oficina Central radicada en esta capital y las estaciones departamentales instaladas en cada una de las citadas dependencias.

Art. 2º Por intermedio del referido servicio se cursarán exclusivamente las comunicaciones oficiales, y sólo por excepción que el Ministerio del Interior determinará por la vía de la reglamentación correspondiente, podrá autorizarse la transmisión de comunicados de otra naturaleza, siempre que no interfiera o lesione otros servicios.

Las comunicaciones que se cursen, sea cual fuera su naturaleza, tendrán siempre el carácter de reservado.

Art. 3º El Ministerio del Interior, dictará las normas a fin de adecuar el funcionamiento del Servicio a las condiciones especiales en que, por sus características particulares, debe desenvolverse.

Art. 4º Mientras no se asigne el personal presupuestado para atender el Servicio de referencia, éste quedará a cargo del que actualmente realiza las tareas de su instalación, debiendo ejercer la supervisión técnica el señor Adhemar Benenati, que dirige esas tareas desde sus comienzos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

5

Resolución. Se nombra Jefe de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vacante el cargo de Jefe de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Policía de Montevideo, Extra Categoría, Grado 20, al Coronel don Alberto E. Mussio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

6

Resolución. Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vacante un cargo de Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Maldonado;

Atento a que Ramiro Artigas Plada propuesto por dicha Jefatura para ocupar el mencionado cargo ha rendido en forma satisfactoria la prueba de suficiencia a que fuera sometido ante la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Guarda Hilos, Categoría IV, Grado 5, de la Jefatura de Policía de Maldonado, a Ramiro Artigas Plada (ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 4700).

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

7

Resolución. Se nombra Engrasador Mecánico en el Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vacante un cargo de Engrasador Mecánico en el Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Engrasador Mecánico, categoría III, grado 10, al ciudadano Adhemar Augusto Benenati Alvarez, Credencial Cívica Serie B.N.B. Nº 4128, enrolado (38 años de edad).

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

8

Resolución. Se nombra Teniente 2º del Cuerpo de Seguridad de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vacante el cargo de Teniente 2º del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la ANCAP.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Teniente 2º del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la ANCAP, en funciones de 2º Jeef, al Alférez Winckelman Cardozo.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

9

Resolución. Se nombra Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Vacante un cargo de Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Hermes Olmar Cuitiño Pareja.
2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se eleva el monto de la deuda "Obligaciones para el Fomento de la Construcción".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a cuarenta millones de pesos la deuda "Obligaciones para Fomento de la Construcción".
El artículo 2º de la ley Nº 12.261, de 28 de diciembre de 1955, autorizó la emisión de las citadas obligaciones por un monto de $ 25:000.000.00 que por el artículo 6º de la misma disposición legal se destinaron a otorgar préstamos complementarios, en efectivo, de los que acuerda en el Banco Hipotecario del Uruguay con destino a la construcción.
La emisión de la primera serie de $ 10:000.000.00, ya ha sido colocada totalmente, previéndose un rápido agotamiento de la segunda de $ 15.000.000.00, dado el incremento que han tenido los préstamos hipotecarios para la construcción.
Es inútil señalar las conveniencias que tendría una paralización de esos préstamos en la industria de la construcción con el consiguiente impacto desfavorable en la economía nacional.
Dejando así explicados los motivos del proyecto adjunto, que según afirma el Directorio del Banco Hipotecario reviste considerable interés para el normal desenvolvimiento económico del país, me complazco en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) la autorización contenida en el artículo 2º de la ley Nº 12.261, de 28 de diciembre de 1955, para la emisión de "Obligaciones para Fomento de la Construcción".
Rigen para esta ampliación todas las condiciones establecidas en la ley mencionada.
Art. 2º Comuníquese, etc.

AMILCAR VASCONCELLOS.

11

Decreto. Se aprueba la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario y Departamento Financiero de la Habitación, correspondiente al ejercicio 1953.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Visto estos antecedentes, relacionados con la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, correspondiente al Ejercicio 62, cerrado el 31 de diciembre de 1953;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Aprobar la Memoria y Balance General del Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, correspondiente al Ejercicio 62, terminado el 31 de diciembre de 1953.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

12

Decreto. Se dispone que el Banco de la República debite en la Cuenta Tesoro Nacional el importe de unas comisiones que debe abonar la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Visto la necesidad de reglamentar lo dispuesto en el artículo 181 de la ley Nº 12.376, del Presupuesto General de Gastos y Sueldos, de fecha 31 de enero de 1957;
Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Banco de la República Oriental del Uruguay debitará mensualmente en la cuenta Tesoro Nacional el importe de las comisiones a que se refiere el artículo 181 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, previa conformidad de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres en Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1957.

Visto la gestión del señor Hugo H. Gerpe, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, en esta capital, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de agosto de 1941;
Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres al señor Hugo H. Gerpe, Credencial Cívica Serie A.S.B. número 8042, debiendo percibir como compensación el monto de la escala establecida por resolución de 30 de noviembre de 1951.

Dicho Agente atenderá la Agencia sita en la calle Juan Paullier Nº 1989, de esta capital.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se acepta una renuncia y se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres de la Agencia Nº 171 de esta capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Visto la gestión de la señora Florencia Indarte de Carricaburu, solicitando se designe su sobrina señora Sara Ruoppolo de Barrere, como Agente de Papel Sellado y Timbres de la Agencia que hasta el presente atiende desde hace dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de agosto de 1941;
Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Florencia Indart de Carricaburu.
Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres a la señora Sara Ruoppolo de Barrere, Credencial Cívica B.P.B. Nº 6845, debiendo percibir como compensación el monto de la escala establecida por resolución de 30 de noviembre de 1951.
Dicha Agente atenderá la Agencia Nº 171, sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 531 de esta capital.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15

Decreto. Se declaran comprendidos en disposiciones que generan pensión a los causahabientes de personas desaparecidas en siniestros, al Teniente de Navío Germán H. Clavelli y al Alférez de Navío Juan J. Bárcena.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.027).

Montevideo, 11 de julio de 1957.

Visto el oficio Nº 110|27|VI|57 de la Inspección General de Marina, en el que comunica que el día 20 de junio del corriente año, desapareció el avión S.N.J. A-253, tripulado por el Teniente de Navío Germán H. Clavelli y Alférez de Navío Juan J. Bárcena, en circunstancias que realizaban una misión de localización del pesquero argentino "Maneco", en las inmediaciones del Banco Inglés, y que pese a los trabajos realizados no ha sido posible recoger los cadáveres de los citados Oficiales desaparecidos;
Considerando que el artículo 1º de la ley Nº 10.455, de 13 de diciembre de 1943, establece que las personas que desaparecieren en un siniestro conocido de manera pública y notoria, causarán pensión, si hubiera lugar a ella, sin que sea menester cumplir previamente los extremos civiles de la declaratoria de ausencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declarar comprendidos en las disposiciones de la ley Nº 10.455, de 13 de diciembre de 1943, al Teniente de Navío Germán H. Clavelli y al Alférez de Navío Juan J. Bárcena.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se integra el Jurado para la Producción Musical 1956

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1957.

Visto lo dispuesto por el artículo 6º del decreto de 24 de diciembre de 1941, reglamentario del Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical,

SE RESUELVE:

1º) Nómbrase para integrar el Jurado que ha de juzgar la Producción Musical correspondiente al año 1956, a los señores don Carlos Estrada, don Vicente Ascone y don Lauro Ayestarán.
2º) Comuníquese, publíquese, etc.

RUGGIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. Se declara que las sociedades comerciales no están obligadas a efectuar aportes por asignaciones familiares sobre retiros de fondos de cualquier naturaleza, ni por retribuciones que perciban sus directores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vistos estos obrados relativos a gestión promovida por varias gremiales patronales impugnando la resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares dictada el 5 de agosto de 1954; conforme a la cual "en los casos particulares de retiros periódicos de fondos por los patronos deberán examinarse el carácter con que se efectúan los mismos teniéndose en cuenta los contratos o probanzas que se aporten, generándose el aporte siempre que signifiquen retribución de servicios o de tareas desempeñadas".
Resultando: I) En estos obrados, se han presentado las siguientes gremiales: A) Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Cámara de Industrias, Cámara de Productos del País, Cámara Nacional de Comercio, en notas dirigidas al Consejo Central de Asignaciones Familiares, solicitan se revoque la citada resolución; B) Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, en nota dirigida al citado Consejo, pide se gestione la supresión del término "directores" del artículo 15 de la ley Nº 11.618, suspendiéndose mientras tanto, la paliación de dicho artículo en lo atingente con el gravamen sobre remuneraciones de actividades patronales; C) Centro de Propietarios de Sastrerías, en nota dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicita que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de su función reglamentaria (artículo 168 de la Constitución) reglamente los artículos 14 y 15 de la ley, determinando concretamente que los retiros de fondos que por cualquier concepto realicen los patronos, o socios de sociedades comerciales, no se encuentran gravados con el aporte del 4 o|o; y del Centro de Almaceneros Minoristas, adhiriéndose al petitorio de la gremial últimamente citada.
II) El Departamento Jurídico del Consejo Central de Asignaciones Familiares, ha informado que la resolución de 5 de agosto de 1954, es ajustada a derecho, y que corresponde que por los socios de sociedades comerciales, así como por los Directores de Sociedades Anónimas, se abone el aporte para asignaciones familiares. A su vez, el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo, opina en forma coincidente.
III) La Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo informa que a su juicio la resolución impugnada trasciende la ley, y por tanto debe ser revocada o por lo menos limitada. Oídos los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno, comparten el criterio de la Dirección General del citado Instituto.
Considerando: I) Conforme al texto de los artículos 14 y 15 de la ley de 20 de octubre de 1950, devengan aporte para asignaciones familiares solamente los salarios de los "trabajadores".

En efecto: El artículo 14 establece cuáles son las remuneraciones gravadas: "Las Cajas tendrán como recurso una contribución patronal mensual del 4 o|o de las remuneraciones de los trabajadores...". Es cierto que el artículo siguiente hace referencia a "directores"; pero como lo ha demostrado una de las entidades recurrentes, en criterio compartido por los Fiscales de Gobierno que emitieron opinión, dicho artículo se limita a desarrollar el concepto de remuneración, recogiendo para ello las doctrinas más recibidas. Pero no se amplía, en el mismo, la esfera del artículo 14. Por tanto, al mencionar a Directores, no puede referirse a otros Directores que aquellos que puedan estar incluídos en la denominación de "trabajadores", concepto genérico que comprende a empleados, obreros y directores. Esos directores empleados, no son otros que aquellos altos empleados, que ejercen función de dirección. Pero no aquellos directores que tienen tal cargo en su calidad de socios de las sociedades comerciales, o integran el directorio de las Sociedades Anónimas.

II) El socio de una sociedad personal, o el Director de una sociedad real, no son "trabajadores"; únicamente son trabajadores aquellos empleados que ejercen un cargo de dirección. Y ninguno de los dos recién mencionados son empleados.

III) Pero si alguna duda pudiera existir, ésta queda completamente disipada inmediatamente que se recuerde que la ley de 1950, se limitó en cuanto a los aportes, según surge claramente del informe de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, a organizar mejor la percepción para que no existieran evasiones, y a aumentar la tasa al 4 o|o. No se pensó, en ningún momento, en crear nuevas fuentes de recursos. Y si durante el régimen de 1943, no existía la menor duda de que no se encontraban gravados los retiros o retribuciones de los socios o directores de sociedades, tampoco puede existir duda con la vigencia de la ley de 1950, la que, si al pormenorizar quienes son "trabajadores", menciona a directores-empleados, es decir, a los que la doctrina llama también "altos empleados".

IV) Y es que el socio-director, no es un "trabajador" sino sencillamente un socio con un cometido específico, emanado del contrato de sociedad, que por su propia naturaleza, rechaza toda idea de subordinación, que caracteriza en cambio al director-empleado, este sí, "trabajador". Igual concepto cabe aplicar al director de las sociedades reales, que no se halla vinculado a la sociedad por un contrato de trabajo basado en la subordinación, que caracteriza a este contrato sino por una situación estatutaria.

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Declárase que las sociedades comerciales no están obligadas a efectuar aportes por asignaciones familiares sobre los retiros de fondos de cualquier naturaleza que realicen los socios, así como por las retribuciones que perciban, en el carácter de tales, los integrantes de sus directorios.

2º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

18

Resolución. Se dispone que la Inspección General de Hacienda instruya un sumario en la Dirección General de Aduanas, se mantiene la suspensión preventiva de su Director General y se integra una Comisión con el cometido de estructurar un plan integral de reorganización.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la situación del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso;

Resultando: I) No obstante el tiempo transcurrido, la Cámara de Representantes no ha trasmitido al Poder Ejecutivo conclusiones concretas relativas a la investigación parlamentaria, oportunamente dispuesta, en la Dirección General de Aduanas, aunque le hizo saber que desaparecieron las razones de garantía que motivaron la separación provisoria del expresado señor Director, efectuada a los fines de la investigación mientras se practicaban interrogatorios de sus subordinados, y a pedido del órgano parlamentario correspondiente;

II) El Poder Ejecutivo ha mantenido después, hasta el presente, la separación del citado Director General, por entenderla impuesta por razones de buena administración, en virtud de hallarse investigada la repartición que dirige, y por haber trascendido, como es notorio, la existencia de imputaciones numerosas de irregularidades en el servicio, acerca de cuya responsabilidad es aún prematuro e imposible pronunciarse, por no haberse comunicado los resultados de la averiguación parlamentaria al Poder Ejecutivo, el que no ha querido interferir con los procedimientos del Parlamento, disponiendo, a su vez, la propia investigación, que habría podido decretar;

III) La Comisión de Contadores que asesoró a la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes, formuló 348 cargos en su informe de 10 de noviembre de 1955, cuyas conclusiones expresan lo siguiente:

CONCLUSIONES GENERALES

De todo lo expuesto en los Capítulos precedentes, se desprenden las siguientes conclusiones generales:

1º) Que está probada la falta absoluta de conexión entre el Contralor de Exportaciones e Importaciones (que otorga en forma personal e individualizada la cuota de importación) y la Dirección General de Aduanas, a quien compete la verificación, previamente al despacho, de si las mercaderías introducidas al país son las autorizadas por el referido Organismo;

De esta desconexión se derivaron los serios perjuicios para los intereses del Estado, a los que hicimos referencia concreta en el Capítulo II —Sección II— y en el Capítulo VII —Apartado E— del presente informe.

Todo ello (según lo expuesto en la Sección III del Capítulo II), ante la pasividad de la Dirección General de Aduanas, que hizo caso omiso de la preocupación de las sucesivas Comisiones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por procurar la armonía necesaria para evitar tales consecuencias funestas para el país;

2º) Que está probada (como lo expresamos en el Capítulo III), la violación por parte de la Dirección General de Aduanas de fundamentales disposiciones de origen legislativo y reglamentario, tendientes a asegurar el correcto tráfico de las mercaderías importadas, lo que crea —en consecuencia— el ambiente propicio a la defraudación y al contrabando.

En efecto:

A) No cumple con el régimen legal para la deducción de bultos de los manifiestos consulares (Capítulo III, Sección I).

B) No cumple con las disposiciones que le imponen la obligación de practicar el balance de buque por las Divisiones Despacho y Liquidaciones y Depósitos (Capítulo III, Sección II).

C) No cumple con el precepto legal que le impide despachar mercaderías sin la correspondiente "Factura Consular" (Capítulo III, Sección III).

D) No cumple con el régimen legal referente a la devolución de adicionales (Capítulo III, Sección IV)

E) No cumple con las disposiciones que regulan el régimen de reembarco para aprovisionamiento de naves (Capítulo III, Sección VI).

F) No cumple con la norma que regula las autorizaciones para despachos urgentes (Capítulo III, Sección VI).

G) No cumple con las normas que regulan el régimen de despachos provisorios, habiendo permitido comprobar la investigación realizada la existencia de gran cantidad de permisos de años atrás sin regularizar (Capítulo III, Sección VI).

H) Lo expuesto, sin perjuicio de todas las demás contravenciones a disposiciones de origen legislativo y reglamentario a las que nos referimos en los Capítulos III y VI.

3º) Que está probado (como lo exponemos en el Capítulo IV), la desorganización existente en los diversos servicios de la Dirección General de Aduanas, que llega a un extremo tal, que los Asesores entienden que no se exceden, al expresar que un verdadero caos administrativo impera en el organismo.

En efecto:

A) La impresión de los Permisos es deficiente y en muchos casos ilegible, lo que dificulta el contralor de los despachos aduaneros (Capítulo IV, Sección I).

B) Los aforos y gravámenes son marcados en muchos casos, en los respectivos permisos, por los propios Despachante (Capítulo VII, Apartado "O").

C) Existe un desorden total en cuanto al trámite, estado y archivo de la documentación, en los diversos Servicios (Capítulo IV, Sección II).

D) Existen expedientes paralizados en determinadas Secciones, con perjuicios para el Estado y los particulares (Capítulo IV, Sección III).

E) Faltan reglamentaciones internas que permitan determinar cometidos, obligaciones y responsabilidades (Capítulo IV, Sección IV).

F) Insuficiencia de contralores en aspectos fundamentales de la gestión aduanera, que concurren a formar el caos antes referido (Capítulo IV, Sección V).

G) Inexistencia del Inventario General del Activo Fijo de la Dirección General de Aduanas, violándose claras disposiciones al respecto (Capítulo IV, Sección VI).

H) Distribución irracional de tareas y de personal en los diversos Servicios del Organismo (Capítulo IV, Sección VII).

I) Falta de los elementos más necesarios para el normal funcionamiento de los servicios (Capítulo...).

4º) Que están probadas flagrantes violaciones al régimen legal, y reglamentario de asistencia y permanencia del personal.

Todo ello, ante la pasividad de los jerarcas del Organismo, en cuanto a la reiteración de los hechos y a los descuentos y sanciones que no han sido aplicados.

También está probado un régimen preferencial para determinados funcionarios adscriptos a la Secretaría General (Capítulo V).

5º) Que está probada la existencia de retribuciones suplementarias al personal, que hace que existan funcionarios que perciban las remuneraciones más altas de toda la Administración Pública (Capítulo V del presente, e informe Nº 11), debiendo destacarse en este aspecto, la falta absoluta de contralor en la adjudicación de retribuciones extraordinarias a los funcionarios (Capítulo VII, Apartado "K").

6º) Que las responsabilidades que les corresponde a aquellos funcionarios de la Dirección General de Aduanas, que en una u otra forma han concurrido a generar el estado de cosas actual, están determinadas en el Capítulo V del presente informe.

7º) Concretando: deben significar finalmente los Asesores que, si consideramos conjuntamente las irregularidades sintetizadas en los numerales anteriores y en los 21 informes ya presentados, se deduce fácilmente que fallan por completo las operaciones claves y fundamentales destinadas al indispensable contralor que debe constituir la obligación primordial de la Dirección General de Aduanas, haciendo posible —por consiguiente— la realización de cualquier clase de maniobras, con los perjuicios ya señalados.

8º) Finalmente, estiman los Asesores de esa Comisión que, con el objeto de corregir y ajustar la organización actual, y a efectos de obtener la imprescindible eficiencia en el contralor y en el mayor rendimiento de los servicios aduaneros, urge el nombramiento de una Comisión, integrada por especialistas en la materia, con el propósito de estructurar una anteproyecto de reorganización de los citados servicios, acorde a las exigencias del momento.

Estiman los Asesores que dicha reorganización debe estudiarse tomando como base —entre otras— las siguientes medidas constructivas:

A) Creación del Juzgado de lo Contencioso-Aduanero, segregando tal cometido de la Dirección General de Aduanas.

De esta manera se descentralizarían del Organismo, funciones que por su importancia y trascendencia y trascendencia, absorben a los jerarcas competentes un tiempo considerable, en menoscabo de la atención que deben prestar a otras funciones más específicas del Servicio Aduanero.

B) Supresión de las Divisiones "Visturía Exterior" y "Visturía Central" pasando el cuerpo de Verificadores de Despacho a depender de la División Contralor.

Con ello se lograría, aparte de sensibles economías en el Presupuesto, una mayor rapidez en el trámite del despacho de las mercaderías.

C) Hacer depender —dada la naturaleza de sus funciones— a la "Inspección de Ramblas, Muelles, Balanzas y Portones" (actualmente dependientes de la División "Visturías Exterior"), de la División Resguardo que tiene asignados cometidos típicos de Policía Fiscal Aduanera.

D) Reorganización total de la División Contaduría, adjudicándole todos los cometidos característicos de un servicio de esta naturaleza; entre otros, el de liquidación de los tributos aduaneros (que actualmente compete a la División Despacho y Liquidaciones); intervención previa en la recaudación de los citados tributos, intervención previa en la devolución de derechos y adicionales; etc.

E) Creación de la "Inspección General de Servicios", bajo la dependencia directa del Director General de Aduanas.

Estiman los Asesores que esta Inspección debería estar integrada por funcionarios técnicos o especializados que no formen parte de las planillas presupuestales del Organismo.

F) Rotación periódica y sorpresiva de los fiscales de Ramblas, Muelles, Balanzas, Portones, Depósitos y demás personal de vigilancia.

G) Creación de una Escuela del Funcionario Aduanero, tendiente a la capacitación del funcionariado actual y futuro del Organismo.

H) Destinar un porcentaje prudencial del producido por concepto de extraordinarios, a la adquisición de los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones de vigilancia.

En resumen: estiman los Asesores que debe procederse a un reajuste total de la Aduana, asignándole una estructura tal, que le permita cumplir con agilidad y eficiencia, sus elevados cometidos en el cuadro económico-financiero nacional.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Contador Julio M. Perdomo. — Contador Juan R. Azzini. — Contador Víctor O. Popelka.

Considerando: I) Es necesario normalizar a la brevedad la situación de la Dirección General de Aduanas, dado el tiempo transcurrido, y sin que importe pronunciamiento acerca de procedimientos que se han desenvuelto en la esfera de decisión de otro Poder del Estado, cuyas conclusiones no se han comunicado al Poder Ejecutivo:

Considerando: II) El Poder Ejecutivo está obligado como tal, a la fiel ejecución de las leyes (artículo 168 inciso 4º de la Constitución), es responsable como jerarca de los Servicios de Recaudación (artículo 168 citado inciso 18) de su normal funcionamiento, y tiene el deber de realizar la averiguación, eliminación y represión de las irregularidades que se denuncien en los mismos, ejerciendo su competencia, mediante los procedimientos ordinarios y con las garantías que en tales casos amparan a todos los funcionarios que pueden resultar involucrados en las irregularidades administrativas denunciadas;

III) La evidente gravedad, el carácter y la cantidad de las imputaciones de irregularidades que han formulado los funcionarios técnicos contables, intervinientes, a órdenes de la Comisión Investigadora Parlamentaria, imponen mantener con carácter de suspensión preventiva, la separación del señor Director, a fin de que se pueda desenvolver además, con toda normalidad la investigación propia que debe disponer el Poder Ejecutivo y que ya no puede demorarse por más tiempo, vista la falta de un pronunciamiento parlamentario sobre la investigación dispuesta por la Cámara de Representantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) La Inspección General de Hacienda, de acuerdo con las normas reglamentarias que rigen su actuación y competencia, instruirá un sumario en la Dirección General de Aduanas, teniendo en cuenta como cabeza de expediente o denuncia, los cargos y conclusiones a que se refiere la parte expositiva de la presente Resolución, sin perjuicio de los demás hechos que corresponda investigar, de acuerdo con las propias resultancias de los procedimientos generales dispuestos.

2º) Mantiénese, con carácter de suspensión preventiva relacionada con el sumario ordenado en el numeral anterior, la separación del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso.

3º) Dentro de un plazo de hasta noventa (90) días, a partir de la fecha deberá darse vista a los inculpados del sumario que se manda instruir por el numeral 1º de la presente Resolución.

4º) Intégrase una Comisión con los funcionarios técnicos contables que intervinieron a las órdenes de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, con el cometido de estructurar un plan integral de reorganización de la Dirección General de Aduanas. La Comisión que se instituye podrá tomar en cuenta para la redacción del proyecto, si lo considera conveniente, el estudio realizado al respecto por el ex Director General de Aduanas, Contador don Bartolomé Vicens.

5º) Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Basilio Pazos Gallego por infracción a la ley 12,120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor

Basilio Pazos Gallego, domiciliado en Curupí N.o 4075, según Acta N.o 4171, de fecha 29|1|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Alfredo Casariego, Justo Rodríguez Moroy y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 48 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 480.00.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento: a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11. de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Basilio Pazos Gallego, una multa de $ 480.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Naconal para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Alejandro Piriz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alejandro Piriz domiciliado en Carlomagno N.o 4155, según Acta N.o 3751 de fecha 31 de enero de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios Fermín Arizcun Lugo y Julián Faguaga Gamarra;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 140 kgs. de carne vacuna, 21 kgs. de menudencias, un (1) vacuno en pie y un (1) cuero vacuno, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los Arts. 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Comisar la carne animal y cuero en infracción.

2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería incautada a los funcionarios actuantes.

3.o) Comuníquese, publíquese, y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

21

Resolución: Se aplica una sanción a don Osvaldo Martínez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Osvaldo Martínez domiciliado en la calle Paysandú N.o 1571 (Departamento de Canelones) según Acta N.o 4118 de fecha 11|1 56 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores H. Spósito, Luis Riffaud y Valentín Vaz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 138 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los Arts. 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Osvaldo Martínez una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que crrespondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Federico Arlen por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Federico Arlen, domiciliado en Cerrito N.o 668, según acta número 4087, de fecha 24|12|56, a fs. 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Montaldo, James Carren y Julio Machado;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kgs. de carne vacuna y 5 kgs. de menudencias de procedencia ilícita:

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Federico Arlen una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don José Alberto Cabrera Costa por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Alberto Cabrera Costa, domiciliado en B. Irigoyen 1551, según acta N.o 3825 de fecha 30|1|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores René Recoba y Orosmán García.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 31 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor José Alberto Cabréra Costa una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Díaz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Díaz, domiciliado en Carlos Nery N.o 5051,, según acta N.o 4046, de fecha 21|1|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis Tolosa, T. De León, H. Grandi, Alfredo Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 30 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Pedro Díaz una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Claudio Alonso por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Claudio Alonso en la carnicería sita en Cayetano Rivas N.o 4063, según acta N.o 4394 de fecha 12|3|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Luis Tolosa, Alfredo Casariego y Luis A. Alvarez.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 30 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Claudio Alonzo una multa de pesos 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a doña Adelaida Etchevarría Cardozo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio le 1954, constatada a la señorita Adelaida Etchevarría Cardozo en la carnicería clandestina sita en Oficial 4.o N.o 4800, según acta N.o 3599 de fecha 5|3|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Julio E. Martínez, Wáshington Da Costa, Armando De León y Elías Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 47 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 470.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señorita Adelaida Etchevarría Cardozo una multa de $ 470.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Tomás Peláez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Tomás Peláez, domiciliado en Torricelli N.o 4859 según acta N.o 2727, de fecha 1|9|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: De León, L. Tolosa, N. Grandi, Luna y Suárez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: dos (2) cueros vacunos, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario del 21 del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar los cueros en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

28

Resolución. Se aplica una sanción a don José Kramer por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor José Kramer, en la fábrica de productos porcinos sita en Domingo Aramburú N.o 1674, según acta N.o 411 de fecha 7|1|957, a fojas 11, labrada por los funcionarios señores: Justo Vásquez Correa, Alfredo Casariego y Justo Rodríguez Moroy;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 280.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE

1.o Aplicar al señor José Kramer una multa de pesos 280.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne decomisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Concejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

29

Resolución. Se aplica una sanción a don Genaro Alvarez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Genaro Alvarez en la carnicería clandestina sita en Pública N.o 209, según acta N.o 4403 de fecha 14|3|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Orestes Braida, Santos E. Silvera y Manuel Rodríguez Viera.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 105 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Genaro Alvarez una multa de pesos 3.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne decomisada a los funcionarios actuantes, y al Consejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Concejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.**

30

Resolución. Se aplica una sanción a don Mariano López Valdez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Mariano López Valdez, domiciliado en Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según acta 2602, de fecha 12|3|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor: Armando De León.

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Mariano López Valdez, una multa de [illegible] 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

31

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Cotrofe Abreu por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Cotrofe Abreu, domiciliado en Cuchilla Grande kilómetro 35 según acta N.o 4136, de fecha 16|1|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Alfredo Casariego, Julio Luna Méndez, Luis Martínez Lanza, Alfredo Mallarini, Justo Rodríguez Moroy, Merenciano Montero, Carlos Figueira, Luis A. Rodríguez, Emilio Recúpito, Ismael Barufaldi y Cleto Romero.
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 1007 kilogramos de carne vacuna, 120 kilogramos de menudencias, cuatro (4) cueros vacunos y diez (10) vacunos en pié;
Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento:
[illegible] dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de [illegible] de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne cueros y animales en infracción.
2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.
Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Dionisio Aguiar por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Dionisio Aguiar, domiciliado en S. Martínez N.o 7855 según acta N.o 2864, de fecha 24|11|56, a fojas 1, labrada por el funcionario señor: Rodolfo Pérez Saavedra:
Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 270 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el camión empadronado en el Departamento de Montevideo, con el N.o 78760, Matrícula 213000;
Resultando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;
Atento: A lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Dionisio Aguiar, una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor del funcionario señor: Rodolfo Pérez Saavedra.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

33

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Pablo Rodríguez Silveira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo Pablo Rodríguez Silveira, domiciliado en Barrio Orostiaga (Pando), según acta N.o 3758, de fecha 6|3|957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Ricardo Medina;
Resultando: que en el respectivo procedimiento se han decomisado 10 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Pablo Rodríguez Silveira, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

34

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo De León por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo De León, domiciliado en Godoy N.o 4529 según acta número 4109 de fecha 31|12|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego, Juan J. Rijo, Moisés Lamela, Albérico Rodríguez, Valentín Vaz y Carmelo Clavijo. Jorge Raúl Nazar.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 5 kilos de menudencias, 48 corderos en pié y 10 cueros ovinos de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar las menudencias, animales en pié y cueros.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

35

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Castencio Pino por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Castencio Pino, domiciliado en Holanda N.o 169, según acta N.o 4485, de fecha 5|3|957, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Isidoro Sánchez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 19 kilogramos de carne vacuna y 1 kilogramo de menudencias, de procedencia ilícita:

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Castencio Pino, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

36

Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl López, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de junio de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Raúl López, domiciliado en Burgueños N.o 4590, según acta N.o 4.421, de fecha 7|3|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Julio Martínez, Wáshington Da Costa y Elías Ferreira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 16 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raúl López, una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

37

Resolución. Se modifica una disposición y se fija el monto de una sanción aplicada a don José Alonso San Román por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1957.

Visto el resultado de revocación interpuesto por el señor José Alonso San Román, contra la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21|3|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1953, se le aplicó una multa de pesos 10.000.00, y comisó la cantidad de 254 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o 61.701 y matrícula N.o A 5-60.825, que transportaba dicha mercadería;

Resultando: Que el recurrente se agravia porque la multa impuesta se gradúa de acuerdo con el peso de la carne comisada, verificado por el Frigorífico Nacional, en vez de atenerse al peso que consta en el acta respectiva, labrada en el momento del procedimiento (170 kilogramos), ya que dicho documento constituye el único elemento probatorio según lo dispuesto por la ley N.o 12.120, que se remite en este aspecto a la N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

Considerando: Que por la razón que expresa el recurrente, el argumento sobre la validez del acto es de recibo, y ello da mérito para reducir la multa impuesta a la suma de $ 3.400.00, según la escala aplicada en el presente caso, y a que se refiere el decreto de 27 de diciembre de 1955;

Teniendo en cuenta la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y lo dictaminado por el señor Fis-

cal de Gobierno de Primer Turno y el doctor Alberto Ramón Leal,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución de fecha 21 de febrero de 1956, por la cual se aplicó al señor José Alonso San Román, una multa de $ 19.000.00, en el sentido de que la misma queda fijada en la suma de $ 3.400.00, manteniéndose las otras sanciones establecidas en dicha resolución.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedente, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

38

Resolución. Se modifica una disposición y se fija el monto de la sanción aplicada a don Gustavo Frankenthal por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de junio de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Gustavo Frankenthal contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 300.00 y comisó a cantidad de 165 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Resultando: que el recurrente se agravia porque la multa impuesta se gradúa de acuerdo con el peso de la carne comisada, verificado por el Frigorífico Nacional, en vez de atenerse al peso que consta en el acta respectiva, labrada en el momento del procedimiento (100 kilogramos) ya que dicho documento constituye el único elemento probatorio según lo dispuesto por la ley N.o 12 120, que se remite en este aspecto a la N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

Considerando: que la razón que expresa el recurrente, el argumento sobre la validez del acta es de recibo, y ello dá mérito para reducir la multa impuesta a la suma de $ 150.00, según la escala aplicada en el presente caso, y a que se refiere el decreto de 27 de diciembre de 1955;

Teniendo: en cuenta la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y el doctor Alberto Ramón Real,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución de fecha 23|5|956, por la cual se aplicó al señor Gustavo Frankenthal, una multa de $ 300.0, en el sentido de que la misma queda fijada en la suma de $ 150.00.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución precedente, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

39

Resolución. Se declara que el personal de las panaderías que elaboran pan, galleta, etc. anexados a los Molinos están comprendidos en el Consejo de Salarios para Molinos de Trigo y Cereales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vistos estos antecedentes por los que la Federación de Obreros y Empleados de Molinos y Afines solicita se determine el grupo en el que están comprendidos los empleados y obreros que trabajan en las panaderías de pan, galleta, etc. que funcionan anexas a los Molinos de Trigo.

Resultando hasta el presente dichos trabajadores estuvieron comprendidos en el Consejo de Salarios para la Industria Molinera y la última convocatoria solo ha tenido el propósito de facilitar la expedición de los laudos para las distintas ramas que formaban aquel Consejo a cuyo fin se procedió a instituir Consejos especiales para cada una de aquellas ramas.

Considerando que no existiendo otras razones que induzcan a modificar el criterio adoptado en otras oportunidades, corresponde mantener los personales de las panaderías anexas a los Molinos dentro del Consejo de Salarios en que está comprendido cada Molino, o sea en el Consejo para los Molinos de Trigo y Cereales.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Declarar que el personal de las panaderías que elaboran pan, galleta, etc. anexadas a los Molinos, está comprendido en la jurisdicción del Consejo de Salarios para Molinos de Trigo y Cereales.

2º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

40

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de los Obreros en Lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

En Montevideo, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 9 horas, comparecen ante el señor Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Alberto Sanguinetti Freire, por la Cámara Mercantil de Productos del País, los señores Antonio Otegui y Héctor A. Sarno Beramendi, y por la Federación de Obreros en Lanas, los señores Romeo Lino Reynoso, Isabelino Rodríguez y Ramón Freire Pizzano, manifestando que concurren a firmar unn Convenio Colectivo sobre las siguientes bases:

1º) Los salarios y sueldos de los obreros de las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, serán aumentados en un 25 o|o (veinticinco por ciento) para todas las categorías a partir del 1º de octubre de 1956.

2º) El Convenio regirá por el plazo de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1957. En cuanto a los salarios, el Convenio finalizará el 30 de setiembre de 1957, pudiéndose a esa fecha hacer nuevas proposiciones sobre el particular.

3º) Las Delegaciones Patronal y Obrera ante la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, propiciarán, ante el Consejo de la misma, el que se agregue al artículo 8º de la ley Nº 10.681 el siguiente inciso: "Los obreros que hayan percibido compensación con anterioridad al 31 de diciembre de 1954, se considerarán vinculados; a todos los efectos, siempre que su inactividad no les sea imputable".

4º) Ambas partes gestionarán, ante los Poderes Públicos, una modificación de la Legislación Jubilatoria, que permita computar a los efectos de la pasividad, los períodos en que los trabajadores perciben compensación por desocupación.

5º) Con la formalización de este Convenio quedarán totalmente normalizadas las relaciones entre las empresas y sus personales. La Federación de Obreros en Lanas, se obliga a no realizar, hasta el 31 de diciembre de 1957, acciones que puedan significar volver a paros, no hacer horas extras, etc. En consecuencia deberá entenderse que la presentación a la Cámara Mercantil o a las empresas asociadas a la misma, de aspiraciones de los trabajadores, ya sea las formuladas el 6 de setiembre de 1956 u otras, sólo implicará una propuesta para cambiar ideas y buscar soluciones, teniendo derecho la Cámara y las empresas a rechazar algunas o todas las reivindicaciones, sin que la Federación

de Obreros en Lanas, pueda plantear conflictos o pre-conflictos por tal motivo.

6?) El Convenio será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo, solicitándose su homologación al Consejo de Salarios instituído por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de noviembre de 1956. Ambas partes se obligan a prestar su apoyo y su voto, a tal homologación por intermedio de los respectivos Delegados al Consejo de Salarios.

Antonio Otegui, B.G.B. 3579 y Héctor A. Sarno Beramendi, A. E. A. 2693, por la Cámara Mercantil de Productos del País. — Romeo Lino Reynoso, A.H.A. 4328, Ramón Freire Pizzano, A. Y. B. 1907 e Isabelino Rodríguez, BVA 1603, por la Federación de Obreros en Lana.

41

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de delegados al Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1957.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º) Fijar un nuevo plazo de diez (10) días al sector patronal para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Flores.

2º) Publíquese y a sus efectos vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

SORHUETA.

42

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Cereales y Frutos del País, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las Barracas de Cereales y Frutos del País, de ese Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Laudo. En la ciudad de Paysandú, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los integrantes del Consejo de Salarios para Barracas de Cereales y Frutos del País, don Carlos Gomensoro, doctor Luis Alberto Ronca y profesor José L. Vadora como Delegados por el Poder Ejecutivo, don Pedro Montalban y Domingo Guiossa como Delegados Patronales, don Diego Silva y Pascacio Fernández como Delegados Obreros y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Alberto Reggiardo. Se aprueba por unanimidad el presente Laudo para Barracas de Cereales y Frutos del País, para todo el Departamento de Paysandú, con los siguientes jornales:

Peón común (hombreador), jornal diario $ 13.50.

Estibador, jornal diario $ 15.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) Las horas extras se pagarán dobles.

2º) Si se interrumpiere el trabajo por culpa de la Empresa una vez iniciado, se abonará como mínimo cuatro horas.

3º) Se pagará doble jornal cuando se trabaje los días domingos y siguientes feriados: Diez y ocho de Julio; doce de Octubre y los días lunes y martes de la semana de Carnaval.

4º) La vigencia del presente laudo empieza a regir el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

C. Gomenso, doctor L. A. Ronca y J. L. Vadora, Delegados del Poder Ejecutivo. — P. Montalbán y Domingo Guiossa, Delegados Patronales. — Diego Silva y Pascacio Fernández, Delegados Obreros. — Alberto Reggiardo, Secretario.

43

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de julio de 1957.

Fábricas de Ladrillos de Campo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Luis Mateo Fernández, don Marconi Heguerte y arquitecto Rafael Tellería.

Nómbrase delegados patronales, de oficio, a los señores: Juan Carlos Bonifacino y Pedro Piccone, como titulares y señores Antonio José Stratta y Luis Mario Garré, como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Estibadores del Puerto de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Capitán de Navío Américo Dentone, ingeniero Naval Homero Martínez Montero e ingeniero Oscar López.

Nómbrase delegados profesionales, de oficio: por los patronos a los señores Carlos R. Bianchi y José S. Pardo, como titulares; y Raúl A. Rohr y Alberto Barreiro, como suplentes;

Por los trabajadores a los señores Miguel Roque y Pedro Pascual Fernández, como titulares; y Saúl Dávila y Guillermo Gómez como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Comercio e Industria de Soriano

Aceptar las expresadas renuncias y designar para integrar el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano en carácter de delegados patronales a los señores Celino Nazer como titular y Juan Rava, Oscar Piruzetti y Juan Carlos Caulin como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 11 de julio de 1957.

11.223—Pase a situación de retiro con fecha 10 de marzo próximo pasado al Capitán de Navío Manuel M. de la Bandera, quedando fijada su asignación de retiro en $ 1.225.00.

11.224—Declárase que el haber de retiro asignado al señor Coronel Retirado Román C. Martínez, debe abonarse a partir de la fecha en que dejó de percibir sus haberes en actividad.

11.225—Encomendar al Capitán Luis A. B. Guarino, durante su estadía en Europa, el estudio objetivo en los países europeos que visite y en particular en Italia, el de la "Inseminación Artificial".

11.226—Declárase terminada con fecha 13 de junio próximo pasado la Misión Oficial en la República Argentina confiada al Sargento 1.o (PAM) Edgardo F. Aramburú por Resolución 19.337.

11.227—Líbrese orden de pago por $ 63.035.82 imputable al artículo 29 de la ley N.o 11.925 para los autos "Fisco con Crocker Allen y Federico y otros, expropiación". Desígnase representante del Poder Ejecutivo para el acto de escrituración de los inmuebles al Teniente Coronel Ingeniero Civil Bernabé C. A. Etchechury.

11.228—Mensaje a la Cámara de Senadores, acúsase recibo del Mensaje por el que se hace saber se ha resuelto desechar el proyecto de ley por el que se reincorpora a la situación de actividad al Capitán de Infantería, Retirado Luis Demóstenes Mieres.

11.229—Declárase terminada con fecha 1.o de mayo próximo pasado la Misión Oficial en los Estados Unidos de América confiada por Resolución 18.215 a los señores Capitanes (PAM) Américo González, Carlos A. Botta y Nelson Correa.

11.230—Apruébase el fallo emitido por el Tribunal de Honor de la Región Militar N.o 4, respecto al Teniente 2.o (B-M) Altamir Martínez.

11.231—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir $ 635.00 suma a que ascienden los coeficientes reclamados por el señor Coronel Luis M.

Mattos, en una relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1956.

11.232—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, al señor Teniente 1.o P.A.M. Gerardo Maurente.

11.933—Acéptase al Teniente Coronel Raúl Fernández Monteávaro la renuncia presentada del cargo de Instructor de Equitación del Instituto Miliar de Estudios Superiores, y nómbrase al Teniente Coronel Manuel B. Pagola, Instructor de Equitación del referido Instituto.

11.234—Líbrese orden de transferencia a favor de la Comisión Nacional de Aeropuertos por $ 1.604.97, para el pago de diferencias de jornales a abonarse al señor Luis Juan Blond.

11.235—Líbrese orden de transferencia a favor de la Comisión Nacional de Aeropuertos por $ 3.541.25 para el pago del aumento de jornales acordado al Topógrafo de la Comisión Nacional de Aeropuestos Pedro Puchkoff.

11.236—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para formular la correspondiente orden de pago a favor de la Escuela Militar por $ 186.00 a fin de abonar al Teniente Coronel Juan J. Calanchini, el aumento reclamado.

11.237—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela Militar, a los señores Tenientes 2.os José Khaschirian y Julio Omar Laitano.

11.238—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 495.00 en una nueva relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, a favor del Alféres T.E.A. Héctor Clementi.

11.239—Fíjase la asignación de retiro del Coronel Retirado Jaime Pascual en $ 1.031.00.

11.240—Dispónese que el Ministerio de Defensa Nacional formule la correspondiente orden de pago a favor del Liceo Militar y Naval "General Artigas" para que se le abone al Teniente Coronel Carlos M. Lázaro $ 720.00.

11.241—Desestímase la solicitud formulada por el Marinero de 1.a Clase de Mar Ramón Morales Reyes de la Inspección General de Marina, perteneciente al Cuerpo de Equipaje de la Mariva.

11.242—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 12.000.00 destinada a atender obras que se realizan en el Centro de Instrucción de la Marina.

11.243—Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley N.o 10.455 al Teniente de Navío Germán H. Clavelli y al Alférez de Navío Juan J. Bárcena.

11.244—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1957 los ascensos que se indican en la Fuerza Aérea.

11.245—Desígnase en Misión Oficial en la Zona del Canal de Panamá a los señores: Mayor Artigas Miranda Dutra y Capitán Adhemar Saenz para realizar una estadía de instrucción en la Escuela de Usarcarib.

11.246—Pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Antonio Suárez Ponte sobre compensaciones correspondientes a los diferentes grados del Escalafón Militar, en las distintas Armas que componen el Ejército Nacional.

11.247—Acta N.o 99: 10 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

11.248—Déjase sin efecto la Resolución 18.989 y anúlase la Orden de Pago N.o 52 por $ 100.000.00 y que se expida una nueva orden de pago por pesos 100.000.00 a favor de la Com. Organizadora de la "Concentración Aeronáutica Santos Dumont" con cargo al Art. 29 de la Ley N.o 11.925.

11.249—Modifícase la Resolución 17.329 por la que se confirió el ascenso a Coronel por el sistema de "Antigüedad" al Teniente Coronel de Caballería Agustín Aguiar en el sentido de que se confiere por el Art. 276.

11.250—Dispónese se abone al señor Inspector General de Marina Contraalmirante Eduardo Beraldo, durante seis días del mes de junio ppdo. además de su sueldo y compensaciones el 50 o|o de los mismos.

11.251—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria, a favor del señor General Retirado Elbio Almirati por pesos 4.500.00.

11.252—Nómbrase para prestar servicios en las Unidades y Repartición que se indican a varios señores Oficiales.

11.253—Autorízase al Capitán Eduardo Silva, en forma condicional a presentarse a concurso en el Instituto Militar de Estudios Superiores, para disputar becas del Curso de Estado Mayor.

11.254—Ascender en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" al cargo de Peones de 2.a a los actuales Peones a jornal Julio Ramón Giribaldi y Raúl Leguisamó.

11.255—Concédese al General Retirado Edgardo Ubaldo Genta, el beneficio de acumulación de sueldos a partir del 1.o de febrero de 1957 por $ 1.160.00.

11.256—Nómbrase Profesor Titular de la Asignatura "Idioma Español" para 2.o Año de Cadetes del Curso Profesional de la Escuela Militar de Aeronáutica de la Inspección General de la Fuerza Aérea al señor Pablo A. Chiarelli.

11.257—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a formular la correspondiente orden de pago a favor de la Escuela Naval por $ 11.880.00 a fin de abonar el aumento de $80.00 a los Profesores que se indican.

11.258—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a verter al Artículo 416 de la Orgánica Militar N.o 10.757 con débito a la cuenta Créditos Exigibles Ejercicio 1956 $ 67.500.00 reservada por Resolución 18.742 y autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a adjudicar a la Sheell Uruguay Limited la adquisición de 950 tambores de aceite en $ 130.000.00.

11.259—Déjase sin efecto el nombramiento conferido por Resolución Administrativa 16.186 a favor del Peón de 2.a Silverio R. Sosa, como Peón de 1.a del Item 3.32 "Cantinas Militares" (Cooperativas Militares) y ascender en el referido Item al cargo de Peón de 1.a al actual Peón de 2.a Manuel A. Yapevú Sánchez.

11.260—Modifícase la Resolución 18.999 en el solo sentido de que el haber de retiro que por la misma se determina a favor del Capitán Retirado Servando Fernández, debe considerar fijado en $ 343.73.

11.261—Nómbrase en la Región Militar 2 como Subjefe al Coronel Luis José Conti y en el Servicio Geográfico Militar al Capitán César Rial Sabella.

11.262—Acéptase la renuncia que presenta J. Román Pérez Senac, del cargo de Profesor de la asignatura "Idioma Español" para 2.o año de Cadetes del Curso Profesional de la Escuela Militar de Aeronáutica de la Inspección General de la Fuerza Aérea.

11.263—Acéptase la renuncia que presenta Pedro Montes, del cargo de Mensajero de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

11.264—Acéptase la renuncia que presenta Víctor Fernández Román, del cargo de Peón del Servicio de Intendencia.

11.265—Autorízase al Mayor P. A. M. José María Mazzetti Chalar, a usar la condecoración "Orden de Mérito Santos Dumont" que le fué otorgada por parte del Gobierno de los EE. UU. del Brasil.

11.266—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones que se indican a varios señores Jefes.

11.267—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar designando al Capitán de Navío Alfredo Gericke con fecha 11 de junio ppdo. para el cargo de Juez Militar de Instrucción de 2.o Turno.

11.268—Desígnase Miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva al Coronel Severiano Barrios.

11.269—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería 9 al Capitán Ulises Damini.

11.270—Acta N.o 857: Compuesta de 1 Retiro, 2 Pensiones, 3 Compensaciones Especiales y 2 Varios.

11.271—Establécese que los haberes de "Reforma" que se dispone liquidar a la señora María del Carmen País de Caracciolo por Resolución 19.516 deben ser liquidados a partir del 4 de noviembre de 1955.

11.272—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y "en comisión" en el Servicio de Inteligencia al Mayor Retirado Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira; Capitán Retirado Juan M. Delgado y Teniente 1.o Retirado Adalid R. Soto.

11.273—Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General de Ejército a los Tenientes Coroneles Luis E. J. Ferrando y Modesto Casterés y en el Batallón "24 de Abril" de Infantería 3 al Capitán Eduardo Silva.

11.274—Nómbrase con fecha 3 de los corrientes para prestar servicios de su clase en el Centro de Instrucción de la Marina, al Guardia Marina (C.I.M.) José Firpo.

11.275—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado situación legal Alférez (A) Juan Carlos Ifrán.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 11 de julio de 1957.

4078—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de "administración directa", las reparaciones que requiere el edificio del Hogar Rural de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), pudiendo invertir hasta la suma de $ 8.000.00. Se libra orden de pago por la mencionada cantidad.

4079—Se aceptan las propuestas de las firmas Buzio, López y Correa S. en C. y Wálter Hugo, para el suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de máquinas de escribir, conforme se detalla en el preámbulo de la respectiva resolución. Se libra orden de pago por la suma de $ 6.280.00, destinada a abonar las adquisiciones de que se trata.

4080—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para adquirir directamente de la firma Metzen y Cía., nueve mil azulejos de 15x15 a razón de $ 270.00 el millar, destinados al revestimiento de los locales de duchas y servicios higiénicos del edificio del Liceo Departamental y Plaza de Deportes de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) los cuales se ejecutan por el sistema de "administración directa", lo que totaliza la cantidad de $ 2.475.00.

4081—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Perelli y Parrado, contratista de las obras de terminación del pórtico de entrada del Hospital de Clínicas, sito en la

Avenida Italia (Montevideo), la ejecución de trabajos extraordinarios que representan un aumento en dichas obras de $ 1.164.00.

4082—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para proceder a la donación de materiales de construcción hasta la suma de $ 2.000.00, destinados a la construcción de un pabellón en la Cárcel de su Sección Conservación para efectuar las tareas de que se trata.

4083—Se libra orden de transferencia a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) por la cantidad de $ 20.000.00 a fin de que sea transferida a su Sucursal en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), para que ésta abone al Concejo Departamental de Lavalleja igual suma, con destino a atender la contribución del Estado a la adquisición de la casa en que funcionará el Hogar Diurno de Menores en la ciudad de Minas.

4084—Se acepta la donación por parte de Balnearios de la Floresta S. A. de la parcela de terreno y mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, parte por padrón N.o 6163, de un área de 3 Hás., 9457 msc., 80 dms. cuadrados, necesaria para las obras de Ruta N.o 10, tramo: La Floresta-Costa Azul.

4085—Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales para invertir hasta la suma de $ 4.000.00, en la realización de las obras necesarias que requiere el rancho existente a la entrada sobre el Pueblo del Parque Nacional de Sarandí Grande, para destinarlo como vivienda del cuidador, así como a local de Administración de dicho Parque. Se libra orden de pago por la mencionada cantidad.

4086—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la "Cuenta Tesoro Nacional-Dirección de Hidrografía Fondos Liquidados", la suma de $ 2.859.78, importe a que ascienden facturas provenientes de adquisiciones y trabajos efectuados por la D. de Hidrografía.

4087—Se dán por finalizados los cometidos que la División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio de Obras Públicas tiene asignados por decretos de 7 de julio de 1948 y 21 de febrero de 1949, en lo que tiene relación con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

4088—Se revalidan a partir del 1.o de julio corriente, los servicios del personal extrapresupuesto afectado al Departamento de Parques Nacionales.

4089—Se revalidan a partir del 1.o de julio corriente y por el término de tres meses los servicios del capataz de Obra del Departamento de Parques Nacionales, señor Juan Salvo, con un jornal de pesos 24.55 durante el mes de setiembre.

4090—Se resuelve que el Sobrestante de la obra: Escuela N.o 1 Artigas de la ciudad de Florida, señor José Guarino Poliak, pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 2.a a la obra: Reparación y adaptación del edificio de la Dirección General de Impuestos Internos, calle Piedras N.o 319 (Montevideo).

4091—Se prorrogan a partir del 12 de agosto próximo, y por el término de cuatro meses, los servicios del Sereno de las obras Biblioteca Nacional, señor Oscar González, quien percibirá un jornal de $ 13.70.

4092—Idem, idem, 1|8|57, Sereno de las obras: Biblioteca Nacional, señor Juan Luis Torres, con un jornal de $ 13.70.

4093—Idem, idem, 18|8|57 y por el término de cuatro meses, los servicios del Sereno de las obras: Biblioteca Nacional, señor Israel León Lisbona, con un jornal de $ 13.70.

4094—Se refuerzan las asignaciones de diversos rubros de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

4095—Se modifica la resolución de fecha 9 de mayo de 1957 por la que se aceptó la propuesta reducida del señor Juan Santiago Boezio Dri para la ejecución de la reparación y adaptación del edificio de la Dirección General de Impuestos Internos (Montevideo), en el sentido de que la suma total de $ 77.908.20 se atenderá en la forma indicada en la respectiva resolución.

4097—Idem, idem, entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de San José, para la ejecución de la obra: Bituminado de las calles del Pueblo Rodríguez (2.a Sección). Contribución del Estado: $ 21.000.00.

4098—Idem, idem, para atender gastos de funcionamiento y conservación de los equipos camineros, adquiridos por convenios. Contribución del Estado: pesos 4.000.00.

4099—Idem, idem, idem, obra: Bituminado de las calles de Villa Libertad (6.a Sección). Contribución del Estado: $ 47.500.00.

5000—Se modifica la resolución de fecha 21 de marzo de 1957 por la que se autoriza la suma de $ 25.344.80 para la adquisición de una motoniveladora de 75 H.P., en cuanto al destino de la referida suma que será aplicada a la adquisición de una pala cargadora mecánica.

5001—Idem, idem, de fecha 21 de marzo de 1957, por la que se autoriza la suma de $ 30.240.00 para la adquisición de una motoniveladora Caterpillar 112, con cabina, en cuanto al destino de la referida suma, de la que se destinarán pesos 30.000.00 para la adquisición de cuatro camiones Bedford dotados de caja y volcadora hidráulica, a razón de pesos 7.500.00 cada uno.

5002—Idem, idem, idem, la suma de pesos 16.500.00 para la adquisición de un camión recolector de basuras, Modelo F. 45. Fábrica Faun, en cuanto al destino de la referida suma que será aplicada a la compra de cuatro Chassis de camiones Chevrolet, Modelo 6403-140 H. P., y como 1.a cuota de la contribución del Estado.

5003—Se modifican las resoluciones de fechas 23 de agosto de 1956 y 21 de marzo de 1957 por las que se autorizan las sumas de $ 9.000.00 y $ 3.000.00 respectivamente, para la ejecución de la obra: Arreglo del camino comprendido en Ruta 31 y Paso de La Cadena, extensión 13 kilómetros, en cuanto al destino de la referida suma, que será aplicada a la ejecución de la obra: Arreglo del camino Constitución-Palomas, y como 1.a cuota de la contribución del Estado.

5004—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al préstamo a la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A., la Chata H.J. 8 y un Pontón, para ser utilizados en la construcción de un muelle de propiedad de la Corporación de Navíos a construirse en la Zona Franca de Nueva Palmira, estimándose el gasto a ocasionarse, en la suma de $ 25.00 diarios.

5005—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución de fecha 27 de diciembre de 1956, a favor del señor Juan Carlos García, para un cargo de Peón en la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad, en mérito a que no se ha presentado aún a tomar posesión de su cargo.

5006—Para conocimiento de los señores Consejeros: Pedido de informes del Senador doctor Javier Barrios Amorín, referente a conclusiones a que arribaron los investigadores o sumariantes en las investigaciones o sumarios diligenciados en las distintas Regionales de Vialidad.

5007—Para conocimiento de los señores Consejeros: Pedido de informes del señor Consejero Nacional don Eduardo Víctor Haedo, sobre el número de dragas, los empleados, el presupuesto y las tareas que realizan, debidamente informado por la Oficina respectiva.

5008—Se resuelve que el Sobrestante de la obra: Accesos Puente sobre el Río Arapey Chico, señor José Pedro Chirico, pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 2.a en la obra: Edificio Escuela N.o 52 de San José, por el término de 8 meses.

5009—Idem, idem, idem, obra: Escuela N.o 52 de San José, señor Carlos O. Moreira Balerio, pase a desempeñar idénticas funciones en la obra: Construcción Escuelas N.os 7 y 37, situadas en la calle Francisco Romero 4010, Cerrito de la Victoria (Montevideo) por el término de 18 meses.

5010—Se tiene por renunciante del cargo de Operador de Motoniveladora a jornal de la Regional N.o 9 de la Dirección de Vialidad, al señor Guillermo A. Berrutti, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada.

4011—Se amplía la Comisión Técnica Especial encargada de la Ejecución y Contralor técnico de las obras de construcción del Mercado Nacional de Hacienda, con el agrimensor don Eduardo Larrieux.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 13 de julio de 1957.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el títulos de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

15.491—"Jarabe de Ambodryl", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan J. Olivero, y elaborada en los Laboratorios Parke Davis y Co. de Detroit, Michigán EE. UU. e importado por la firma Eduardo Marques Castro S. A.

14.873—"Codasal con penicilina" gestionada por el Químico Farmacéutico J. L. Oliver Véscovi y elaborada en el Instituto Andrómaco S. A.

15.483—"Nivetol", tabletas gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique Loedel y elaborada en los Laboratorios Clausen de esta capital.

15.487—"Pacatal", tabletas, gestionada por el Químico Farmacéutico Duilio Mazoni, y elaborada en los Laboratorios William R. Warner y Co. Ltda. de Londres, Inglaterra, representados por S.U.A.R. Ltda.

15.486—"Harmonyl 0.25 mgs. tabletas Abbott", gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben A. Aguiar de Abbot Laboratories Uruguay Ltda."

15.488—"Pacatal" (inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico Duilio Mazoni, y elaborada en los Laboratorios William R. Warner y Co. Ltda. de Londres, Inglaterra, representados por S.U.A.R. Ltda.

15.484—"Raupetrate Emar (tabletas) gestionada por el Químico Farmacéutico Juan J. Olivero de Eduardo Marques Castro S. A.

15.490—"Lisivitam", gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique Schunk, de Laboratorio Spefar S. A.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

10ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 21 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ALBERTO E. ABDALA

SUMARIO

—El señor senador Vignale formula moción para que el proyecto vuelva a Comisión.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción.
—Fundamento de voto del señor senador Cardoso.
—Continúa en discusión el artículo 1.o.
—Se aprueba el artículo.
—Fundamento de voto de los señores senadores Silva y Vignale.
—El señor senador Cusano solicita la reconsideración del artículo 1.o.
—Así se resuelve.
—Continúa la discusión de dicho artículo.
—Se aprueban los artículos 1º a 29, inclusives.
—Supresión de la segunda discusión.
— Sanción. — Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1025|956. — Repartido 291|956 y 92|957.

15—Solicitud de informes a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Obras Públicas, presentada por el señor senador Bove Arteaga.
—El mismo señor senador solicita que se incluyan en la versión taquigráfica de la sesión de hoy.
—Así se resuelve.

17—Convenio Cultural con Israel suscripto en Montevideo el 30 de abril de 1953.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Se comunicará al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1327.
—Manifestaciones del señor senador Cusano. — Repartido 61.

18—Venias de destitución. — Manifestaciones del señor senador Penadés. — Formula moción para que se pase a sesión secreta y se haga un cuarto intermedio hasta mañana.
(22) El señor senador Penadés formula moción para que el Cuerpo pase a sesión secreta, para considerar las venias que figuran en la orden del día.
(24) Así se resuelve.

19—Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 5.000.00 para la publicación de trabajos de la Sociedad de Tisiología.
—La señora senador Sancho Barceló formula moción para que se considere sobre tablas el asunto que figura en cuarto término en el orden del día.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por la señora senador Sancho Barceló.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1280. — Repartido 57.

20—Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Exoneración de timbres a los recibos de las pensiones concedidas por ella.
—El señor senador Mattos, formula moción para que se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carp. 1104|956. (Repartido 279|956 y 55|957).

21—Registro Nacional de Vecindad que se está organizando por el Ministerio del Interior.
—Exposición del señor senador Fusco. — Formula moción para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio del Interior.
—Manifestaciones del señor Ministro del Interior.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Fusco.

23—Elección de primero y segundo Vicepresidentes del Senado.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.

25—El Senado pasa a sesión secreta.

26—Vueltos a sesión pública.
—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 10 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.° — Régimen permanente para el préstamo de semillas de trigo a los agricultores. — Carpeta 1025|956. — Repartidos 291|956 y 52.
2.° — Convenio cultural con Israel suscripto en Montevideo el 30 de abril de 1953. — Carpeta 1327. — Repartido 61.
3.° — Exposición del señor senador Fusco sobre el "Registro Nacional de Vecindad" que está organizando el Ministerio del Interior. — Carpeta 1345.
4.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la suma de pesos 5.000.00 para la publicación de trabajos de la Sociedad de Tisiología. — Carpeta 1280. — Repartido 57.
5.° — Elección de 1.° y 2.° Vicepresidentes del Senado.
6.° — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo
7.° — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8.° — Se exoneran de timbres de los recibos de las pensiones concedidas por la Comisión para la Lucha Antituberculosa. — Carpeta 1104.956. — Repartidos 279|956 y 55.
9º — Reincorpórase a la situación de "Actividad" a un Capitán de Administración (R). — Carpeta 371|955. — Repartido 51.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

10. — Aprobación a la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor Horacio Hughes, Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno. — Carpeta 1292. — Repartido 50.
11. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. — Carpeta 1650|954. — Repartido 49.

1

A la hora 17 y 39 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Con licencia, el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley número 12.121 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. — Carpeta 98.

—Téngase presente.

Y la nota del Tribunal de Cuentas por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una planilla del Ministerio de Obras Públicas a favor de la Dirección de Vialidad. — Carpeta 722.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, con fecha 1.o de febrero de 1956, al Teniente Coronel don Bolívar Delgado Correa. — Carpeta 1354.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Ministerio de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor senador Fusco, sobre los motivos que determinaron la cesantía de la señorita Renée Lusiardo, en las funciones que ejercía en la Escuela "Franklin D. Roosevelt". — Carpeta 1314.

Pasen a disposición del señor senador Fusco.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite una nota relacionada con el proyecto de ley, sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. —
—Agréguese a sus antecedentes.

La Facultad de Agronomía remite una nota relacionada con el proyecto de ley, sobre plan de mejoras básicas para la explotación agropecuaria. — Carpeta 1136|56.
—A sus antecedentes.

El señor Embajador Extraordinario de Israel Moshe A. Tov remite un telegrama, agradeciendo el homenaje tributado por el Senado a su país.
—Téngase presente.

3

La Mesa da cuenta que se ha integrado la Comisión de Defensa Nacional con los señores Senadores Fabini y Cusano para el estudio del proyecto de ley que establece mejoras jubilatorias para los oficiales y alumnos del Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva; y con los señores senadores Fernández y Silva para el estudio del proyecto de ley por el que se modifican los artículos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica Militar.
—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el día viernes murió un periodista mientras —puedo decirlo sin ninguna clase de exageración— cumplía sus nobles funciones. De José Miguel Ibargoyen se puede decir que murió en acto de servicio, en el deseo de cumplir en la mejor forma con sus importantes funciones periodísticas.

Y es tanto más dolorosa su muerte por haberla encontrado a raíz de un accidente de tránsito en un trágico choque de su vehículo cuando se dirigía a este Parlamento para continuar realizando su trabajo de periodista parlamentario.

Poco habíamos tratado al señor Ibargoyen, pero teníamos el concepto de que era un periodista correcto, ávido de información y deseoso de cumplir con eficacia la alta misión periodística de informar a la opinión pública, noble y elevada función de indudable trascendencia en la vida democrática nacional.

Creo que es justo recordar a quien ha sido en su profesión periodística un valioso colaborador de la función que nos corresponde como legisladores, desapareciendo en plena juventud en forma tan dolorosa y trágica.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause y había pensado rendir homenaje a este compañero, por así decir, desde que diaria y permanentemente, desde que comencé mis tareas legislativas, conocía y sabía apreciar las dotes de honestidad, de amistad, de preparación y cultura del periodista José Miguel Ibargoyen.

Todos los diarios, señor Presidente, lo han elogiado, pues además de esa función honesta que desempeñaba dentro del periodismo, siendo cronista del diario de mi Partido, también ocupaba un puesto en las radiodifusoras nacionales, con ese espíritu de justicia, y de honestidad que ponía en sus informaciones. Muchas veces tuve ocasión de escuchar sus colaboraciones en la radio, a posteriori de las sesiones del Senado, pudiendo apreciar que no hacía distingos entre ninguno de los legisladores que actúan en este Cuerpo. En otras palabras, que cumplía honestamente su función. Espíritu llano y comunicativo se puede decir que murió en el cumplimiento del deber.

Como todos los diarios lo hicieron resaltar, era un dirigente activo de la Asociación de la Prensa Uruguaya, y en los últimos años había dedicado sus mayores esfuerzos a las tareas organizadoras de la Colonia Gremial de Vacaciones, obra para cuya cristalización su esfuerzo resultó decisivo.

Con estas palabras, señor Presidente, acoto lo que yo dije hace pocas sesiones: desgraciadamente, a pesar de todas las exposiciones que he formulado en este Senado y en la Cámara de Representantes, sobre los peligros del tránsito, por no tomars medidas, cayó, uno de los compañeros que teníamos en este Cuerpo, porque para nosotros, la función de periodista —se llama a la prensa cuarto Poder del Estado— es una de las tareas más representativas dentro de la orientación institucional del país.

Al rendir este homenaje, yo digo que alguna vez se debe empezar a tomar medidas para que hechos como éste, tan lamentables, no se repitan, no sólo en la persona de un compañero, sino también en la de cualquier ciudadano de la República.

(Muy bien).

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: bien hace el Senado en rendir este homenaje a un modesto luchador, y me place que la iniciación del mismo haya partido de filas adversarias, como lo ha hecho el señor senador Brause.

Los que hemos entregado toda una vida al periodismo sabemos lo que éste significa como sacrificio, como desinterés, como desprendimiento de todo lo que hay en él de personal. Sabemos que el periodista, aún alcanzando las más altas cumbres, vive en el anonimato, y, sin embargo, ese anonimato es, a la vez, uno de los grandes incentivos para seguir en la lucha; una lucha que no admite vacilaciones, que no sabe de temores, ni debilidades. Así, con esa honestidad que yo proclamo para todos los profesionales de nuestro periodismo, así, con esa honradez acrisolada actuaba el señor Ibargoyen. Como bien lo acaba de expresar el señor senador Brause, Ibargoyen cayó en una encrucijada del destino en el cumplimiento de su deber. Una víctima más de los que se entregan al trabajo en defensa de nobles y carísimos ideales.

Indiscutiblemente, el órgano periodístico de nuestra colectividad política, "El Debate", ha perdido con Ibargoyen a una de sus fuertes columnas; pero pérdida grande ha sido, también, para la familia periodística, porque Ibargoyen, señor Presidente, tuvo concepto y sentido de la solidaridad gremial y luchó en todos los planos, no solamente como bien lo destacaba el señor senador Bove Arteaga, con respecto al campo de vacaciones de nuestros periodistas, sino en todo cuanto podía significar un avance hacia el progreso material y espiritual de los que luchan en la prensa.

Nuestro partido, señor Presidente, con la desaparición física de este modesto servidor experimenta la dolorosa pérdida de uno de sus grandes valores.

No sé si podrá surgir alguna iniciativa para recordar al periodista que cayó en el cumplimiento de su deber, y, precisamente, en un deber relacionado íntimamente con nuestra labor de legisladores, porque venía a realizar la crónica de la última jornada en la Asamblea General. Si así fuera, adhiero con hondo sentimiento a todo cuanto pueda surgir en ese sentido.

Estas palabras mal hilvanadas, señor Presidente, fruto del sentimiento de pesar y de dolor que ha provocado en mi espíritu la caída del inolvidable y querido compañero, son firme expresión de la solidaridad y amistad que me vinculaban a Ibargoyen.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presideste: deseo adherir a todo lo manifestado en Sala respecto a mi amigo Ibargoyen.

Iba a proponer, también, al Senado, ya que Ibargoyen falleció en momentos en que venía a cumplir con su misión periodística en este Cuerpo, que costeara los gastos del sepelio...

(Apoyados).

—...y, al mismo tiempo, se pasara la versión taquigráfica de las manifestacioses vertidas en Sala, a los deudos de este periodista.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi adhesión a las manifestacioses de pesar que hemos oído, con motivo del fallecimiento del periodista señor Ibargoyen.

Era un meritorio colaborador de nuestra tarea de legisladores, desde su banca de periodista; un hombre culto y caballeresco, y está pues muy justificado el pesar que ha causado su desaparición.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: no podía permanecer en silencio frente a los homenajes que se han rendido a este joven periodista desaparcido.

Recuerdo que Ibargoyen comenzó sus tareas periodísticas en momentos en que yo desempeñaba la dirección de "El Debate" y me satisface este justiciero homenaje, por ese nexo espiritual inquebrantable que queda en el hombre con sus funciones vocacionales. Nosotros, los que hemos militado durante tantos años en esa función apasionante del periodismo, nunca podremos cortar definitivamente

esos nexos espirituales, y nos satisface, dentro del dolor por la irreparable pérdida, que ese jovencito que comenzó de corrector y luego fué ayudante de la sección telegramas, —etapas iniciales en el escalafón del periodista— porque así se comienza, con modestia, haciendo méritos intelectuales, escalando posiciones y prestigio dentro del periodismo, con honestidad inalterable y espíritu de sacrificio.

El periodismo es una militancia dura, un verdadero sacerdocio y por encima de todas las fáciles tentaciones, hay un deber para cumplir con la opinión pública, y ese deber, muchas veces, restringe satisfacciones y ventajas económicas; el periodismo sea verdaderamente apostólico para aquellos que con amor y desinterés lo ejercen. La inmensa cantidad de los periodistas mueren pobres; la inmensa cantidad de los periodistas mueren en el anonimato. Es la gran virtud y el gran sacrificio. En Ibargoyen, que en estos momentos recibe el homenaje de todos los sectores, que lo merece porque fué buen periodista honrado, justo y veraz, y por encima de su militancia política, imparcial en su información, rendimos homenaje a toda esa falange sacrificada de los obreros de la información, que muchas veces terminan así, en una encrucijada, en el cumplimiento de su deber.

Ibargoyen, en esa noche, para él trágica y definitiva, en momentos en que salíamos con el senador Echegoyen, nos pidió que le hiciéramos una síntesis de lo que habíamos dicho en la Asamblea General; se fué y a los 5 minutos había muerto en un accidente, en la trinchera, como mueren los periodistas, en el cumplimiento estricto del deber.

Por eso, al propio tiempo que dentro del afecto y de la emoción, rindo tributo a aquel joven periodista que un día inició sus faenas en momentos en que yo ejercía la dirección del diario "El Debate", adhiero a todos los homenajes que se realicen.

Me parece bien que a este compañero de armas pacíficas que desde la tribuna periodística parlamentaria servía tan bien los intereses del país, los senadores, el Parlamento, lo recuerden emocionadamente y le rindan su homenaje.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo expresar mi plena adhesión a las expresiones de pesar manifestadas en Sala con motivo del fallecimiento de Ibargoyen, cronista parlamentario, periodista correcto y hombre de las más estimables condiciones.

Deseo que quede expresa constancia de mi adhesión.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: personalmente, y en nombre del sector político al que pertenezco, adhiero a los homenajes que se le rinden a este joven periodista que en una encrucijada del destino, ha encontrado la muerte.

A Ibargoyen lo conocía desde hace muchísimos años, cuando era casi un niño, un adolescente, pues fué discípulo en el Liceo Dámaso Larrañaga de las clases que yo dictaba, y lo he seguido durante toda su carrera, y me ha complacido siempre el modo de proceder de él.

Por eso, señor Presidente, creo que no puedo permanecer callado en momentos en que este alto Cuerpo le rinde este homenaje.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: deseo expresar que adhiero a las manifestaciones formuladas por los señores senadores, en homenaje y recuerdo de este periodista fallecido en momentos en que concurría a la Asamblea General, como se ha hecho referencia.

Lo hemos visto, en forma permanente, trabajar durante las sesiones del Senado en donde se destacó siempre por su espíritu de imparcialidad y de laboriosidad, por cuyas razones merece el recuerdo y el homenaje que le tributan los señores senadores, y a los cuales adhiero.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Es para expresar yo también, en algunas muy breves palabras, mi adhesión a los actos de homenaje al periodista fallecido.

Hace años que conocía al señor Ibargoyen, a raíz de su labor profesional vinculada, no sólo al periodismo escrito, sino, también, al periodismo radial; y porque fuí testigo de sus condiciones, de su inmenso cariño por la profesión, de su deseo de servir la causa del periodismo, por la compenetración que había demostrado incluso en la labor parlamentaria, a la que desde ese ángulo, se había adherido, es que me siento conmovido ante esta pérdida inesperada, ante este duelo tan profundo para su madre y para su familia. Por eso adhiero, con toda emoción y sinceridad, a las palabras y expresiones de homenaje a este ciudadano prematuramente desaparecido, que deja un claro en las filas del periodismo que, tarde a tarde, nos rodea y muchas veces, percibiremos seguramente, al mirar hacia arriba buscando su figura familiar, cuya ausencia nos extrañará y redoblará nuestra sensación de triteza, por esta falta tan sensible.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar, también, mi adhesión a las palabras pronunciadas por los oradores que me han precedido, relativas al dolor que causa el fallecimiento del señor Ibargoyen.

Los legisladores tenemos siempre en nuestra actividad, quienes complementan nuestra labor y ellos son los representantes de la prensa oral y escrita.

El señor Ibargoyen en el desempeño de este alto ministerio de la prensa, fué siempre un periodista que actuó con lealtad. Lo he conocido en mi actuación en el Senado. Muchas veces, con ese deseo de expresar exactamente el pensamiento íntimo de cada uno de nosotros, se acercaba y me mostraba el resumen de mis manifestaciones, para ver si ellas se ajustaban con exactitud a mi pensamiento. Es decir, que buscaba colocarse en el plano ideal de quien hace la transcripción oral para la radio que representaba en el Senado, de una manera total, absolutamente imparcial.

Creo que este va a ser un vacío difícil de llenar, dada la manera y el espíritu de trabajo que tenía Ibargoyen.

Dejo expresado así mi sentimiento ante el prematuro fallecimiento de un joven de quien podíamos esperar mucho ,por su inteligencia y por la lealtad que queda demostrada en las frases que he expresado anteriormente.

(Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque mi adhesión a cuanto se ha expresado va implícita en el voto afirmativo que prestaré a las mociones que sobre el punto se formulen, tengo un motivo especial para dejar constancia de ella en forma expresa.

Sin tener un trato íntimo, tuve con el señor Ibargoyen una relación cordial y, entre los recuerdos que cimentan una consideración especial de mi parte, figura el de que, en una circunstancia en que, conjuntamente con el señor Presidente de este Cuerpo, y con la solidaridad del Parlamento de la República, me tocó afrontar, en el ejercicio de funciones públicas, una situación que reclamó de nuestra parte una actitud de firme energía en defensa de las instituciones democráticas, el señor Ibargoyen me hizo llegar personalmente sus manifestaciones de solidaridad, poniéndose al servicio de la causa pública, como integral demócrata, si las circunstancias hacían necesario su concurso.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que yo esté cumplido en el homenaje al periodista desaparecido, diría al compañero de labor desaparecido, con lo que se ha expresado, debiera entenderse que a nombre de nuestro sector, primero por el señor senador Brause, luego por el señor senador López Toledo, y, finalmente, por el señor senador Fusco.

Me parece que debo levantar mi palabra, también, en este momento de emoción y de recogimiento espiritual, para recordar a este hombre joven, dinámico, que trasuntaba simpatía, afable y cordial, que era una figura conocida en esta Casa y que, prácticamente, era un integrante de esta gran familia que constituye el Senado. Quiero recordarlo, señor Presidente, en estos momentos, porque vienen a mi memoria, además, las últimas actuaciones del señor Ibargoyen en las antesalas del Senado, especialmente en la última sesión a que asistió, colaborando, con la gentileza que le era característica, con el senador que habla, en un pedido de informes que éste le solicitó en aquella oportunidad para el cumplimiento de su función legislativa.

Con esto, señor Presidente, despido al compañero que se aleja físicamente de nosotros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero señalar mi adhesión a todo lo que se ha dicho aquí en homenaje al periodista caído.

Muy bien se ha referido el señor senador Ferrer Serra a la preocupación del señor Ibargoyen de exponer siempre, con claridad, con fidelidad, el pensamiento de cada uno de nosotros para difundirlo por radiotelefonía y por la prensa.

En más de una oportunidad, también, se apersonó a mí en el intento de hacer una síntesis fiel de lo que yo había dicho. Este honrado proceder, despertó en mí viva simpatía. Deploro la muerte de este colaborador, tan distinguido, del Senado y manifiesto que votaré todos los homenajes que se propongan en esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada que consiste en remitir a los deudos del señor Ibargoyen la versión taquigráfica de las pala-

bras pronunciadas en el Cuerpo, y en que el Senado se haga cargo de los gastos del sepelio del periodista desaparecido.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Que se refuerze el rubro correspondiente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a estructurar el proyecto de resolución y lo pondremos a votación oportunamente.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1º Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala, en la cantidad necesaria para costear los gastos del sepelio del periodista señor José Miguel Ibargoyen.

Art 2º Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución.

(Se vota: Afirmativa: 23 en 23).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

— El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de resolución.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: a fines del año 1954, el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea un mensaje referente a la jubilación anticipada de telegrafistas y radiotelegrafistas. Se trataba de agregar a los servicios especiales contemplados en la Ley N.o 9:940 el trabajo de estos funcionarios telegrafistas, teletipistas, radiotelegrafistas, etc.

Este proyecto de ley, repito, de fines de 1954, tiene como antecedentes un decreto del Consejo Nacional de Gobierno, por el cual se reconoce el "calambre del telegrafista", esa conocida enfermedad profesional, como causal que determina su inclusión entre las enfermedades prevista en la Ley N.o 10.004, del 23 de febrero de 1945.

Figura, también, en esos antecedentes, una opinión del Director General del Servicio de Trasmisiones, general Meiraldi, producida poco tiempo antes de que el Poder Ejecutivo elevase el proyecto, en la que se citan diversos precedentes y se establece que en muchos países —se les nombra en detalle: Austria, Suiza, Países Bajos, Gran Bretaña, Australia, Estados Unidos, etc.,— se contempla una legislación especial en materia de retiro para estos trabajadores. Y figura, sobre todo, un importante documento, que tengo aquí, a mi vista, que es la base de la fundamentación del proyecto, en el que constan numerosos antecedentes técnicos, médicos, de diversos países, así como también de carácter legal y doctrinario, que aconsejan que el Parlamento lo tome en consideración y lo apruebe.

Los señores senadores recordarán, además, que al votarse el último Presupuesto General de Gastos en el Senado se tuvo en cuenta esta situación, porque al elevarse los sueldos, en un porcentaje especial, de los funcionarios de Trasmisiones, se condicionó esta elevación al aumento de sus horas de trabajo, excluyéndose de esta exigencia de aumento de horario —teniendo en cuenta la situación a que nos referíamos anteriormente— a los telegrafistas, radiotelegrafistas, etc.

Se resolvió que el aumento en sus sueldos no aparejaba elevación del horario de trabajo, por la razón profesional a que aludimos.

Lo cierto, es que el legislador no consideró aquel proyecto de 1954, y ahora, de acuerdo con normas constitucionales y con interpretaciones que el Parlamento ha hecho siempre, sería necesaria la reiteración de ese mensaje.

Esa es la finalidad de las palabras que pronuncio, señor Presidente, es decir, que el Poder Ejecutivo, con nuevo mensaje, nos habilite para considerar la jubilación anticipada de telegrafistas y radiotelegrafistas.

Por eso, pido que esta exposición, que formulo con ese fin, pase a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

6

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el elevado costo de los medicamentos y la crisis en la atención sanitaria que presta el Estado, y la onerosa asistencia particular, por ejemplo, en casos de intervenciones quirúrgicas, en un país como el nuestro, en que la mayoría de la clase media no puede, materialmente, acogerse a esta asistencia, ha hecho que en estos últimos tiempos proliferen las sociedades médicas con rótulo de mutualismo, que desgraciadamente no son sino empresas comerciales de asistencia con fines de lucro, y lo que es peor en muchos casos esas instituciones no están rodeadas de la seriedad y solvencia material como para prestar los delicados servicios que se comprometen con los suscriptores.

Señor Presidente: para demostrar la gravedad de este planteamiento, podemos afirmar que las sociedades mutualistas atienden más de 600.000 personas que, en general, se puede afirmar que alivian a Salud Pública de su asistencia.

El verdadero mutualismo es y debe ser la reunión de individuos con alto grado de solidaridad humana que constituyen instituciones para servir altos intereses nacionales mediante la prestación de servicios médicos sin afán de lucro.

El decreto-ley del 13 de febrero de 1943, distingue varios tipos de sociedades: 1º Las que se caracterizan por un fin desinteresado; 2º Las comerciales puramente, que tienen un fin de lucro; 3º Las que en forma cooperativa gremial están a cargo de médicos y demás titulados para la asistencia.

Lo real es que el mutualismo por carencia de una legislación adecuada por la falta de control de las autoridades —a pesar de lo establecido en el artículo 5º (inciso D) y en los artículos 6º y 10 del mencionado decreto, que da ingerencia a Salud Pública de muchas de estas sociedades— han cobrado muchas de ellas derivaciones mercantiles que han llegado en muchos casos a burlar al personal técnico y administrativo y a los asociados, representando en muchas oportunidades la tipificación de un delito de estafa.

Es contra este mutualismo mal entendido que las mutualistas serias y honestas han tenido que salir públicamente a la prensa solicitando y reclamando una legislación adecuada en beneficio público y de la propia ciencia.

En una reunión de prensa, la Federación de Mutualistas expresó claramente la diferenciación entre el auténtico mutualismo y las empresas que negocian con la salud pública, y exigen, con razón, que haya una legislación que no permita bajo el rótulo de mutualismo actuar a empresas que no lo practican.

Es indudable que al amparo del mismo decreto-ley en que se dan algunos privilegios a las sociedades mutualistas, como en otra actividad se les de a la cooperativas de consumos, yo afirmo que el Estado al estructurar la nueva ley debe otorgarle más facilidades frente al costo de los medicamentos, de instrumental, de aparatos de Rayos, etc., dado que esto sí contribuye a la mejor asistencia y que representará al país una contribución efectiva y necesaria a la salud de la población, pero que no sirva para enriquecer a las falsas sociedades mutualistas que en definitiva serviría para enriquecer a los componentes de empresas, cuya finalidad es el lucro y es el aumento de su situación financiera personal.

El país debe saber y el pueblo debe ser protegido teniendo conocimiento de la forma en que se desarrollan las verdaderas mutualistas y las empresas que negocian con el mutualismo.

En las primeras, la totalidad de los ingresos provienen pura y exclusivamente de sus asociados.

Todo ese ingreso se vierte en la mejor asistencia y en la retribución del personal técnico-administrativo, tal cual lo resuelven los Consejos de Salarios. Además, los directorios son honorarios, se realizan asambleas generales de socios para ejercer el verdadero control de la institución, se estudian los balances y se estudian todos los aspectos

que afectan los derechos de todos, cuotas sociales, servicios asistenciales, etc. Además, en esos directorios están representados los técnicos que es garantía para la mejor eficiencia de los servicios prestados.

En las segundas, como muy bien lo expresaba en ese comunicado de prensa la Federación de Mutualistas, no están representados los socios, no tienen representación los técnicos, no se conocen los balances, no conocen el presupuesto, no intervienen en la fijación de la cuota social, no se conoce ni puede sospechar que en un momento dado esa empresa desaparece, y el asociado se encuentra desamparado totalmente.

Pero hay algo más; repetidas veces, es de público conocimiento, que se ha estafado la credulidad de la población con contribuciones para la instalación de una sociedad que no cumplirá con las promesas que públicamente hace y a veces sin llegar ni a instalarse.

Y es público y notorio, como ejemplo, de esta actividad, que la sociedad mutualista Orclinger, exigió garantía a sus funcionarios, y era con el dinero de ellos que funcionaba la empresa y que ya es público y notorio sus maniobras, porque está en manos de la justicia.

Terminando, señor Presidente, vuelvo a repetir que, por la salud y tranquilidad de 600.000 personas, que con sacrificio creen que están garantizando a ellos y a los suyos una buena asistencia, los Poderes Públicos no pueden ni deben permitir que se burle, por falta de legislación adecuada, las más caras aspiraciones de todo ser humano: la salud.

Entiendo que hay un Organismo rector oficial que debe intervenir por mandato expreso de la ley, que es el Ministerio de Salud Pública, que es el más capacitado técnicamente para resolver este problema y enviar al Parlamento su palabra oficial.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio que, si no tenemos en un tiempo prudencial ninguna información, proponga el nombramiento de una Comisión Especial de este alto Cuerpo Legislativo, para resolverlo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Bove Arteaga ha puesto sobre el tapete un problema de extraordinaria importancia. Lo que él nos ha expuesto con claridad no es, a mi modo de ver, sino un síntoma de la crisis de la organización actual de la Medicina, de la asistencia médica.

El Ministerio de Salud Pública, en mi concepto, ha fracasado totalmente con su organización actual, y seguirá fracasando aunque le sigamos dando millones de pesos.

El mutualismo, a pesar de las medidas de emergencia que puedan tomarse, como las que señala el señor senador Bove Arteaga, no es, no puede ser ya, tampoco, solución para una gran masa de población que no puede costearse los servicios médicos por la vía particular.

Parece evidente que ha llegado la hora inaplazable de una reorganización a fondo de nuestros servicios médicos, que no puede ser realizada sino por la vía del seguro de enfermedad.

Hace tiempo deseaba plantear algunos puntos de vista en torno a ese problema, aquí en el seno de la Cámara de Senadores, y la exposición que acaba de hacer el señor senador Bove Arteaga me sugiere la conveniencia de que, con motivo de la cuestión que él ha planteado, pueda exponer esas ideas.

He estudiado este problema con la atención que me ha sido posible, desde hace algunos años, y tengo ideas definidas al respecto, habiendo contribuído a estructurar un plan integral. Creo que no sería abusar de la benevolencia del Senado, si solicitara, desde ya, que para el mes próximo se me autorizara a realizar una exposición sobre este tema, que titularía seguro de enfermedad y socialización de la Medicina, solución ésta a la que, a mi modo de ver, tiene que ir inevitablemente la medicina en todo el mundo.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — El no apoyado de nuestro colega el señor senador Collazo, me hace ver el interés que existe en que este asunto se dilucide.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — De manera que el señor senador Collazo no me apoya en cuanto al concepto, pero me apoya en cuanto a la oportunidad del planteamiento.

SEÑOR COLLAZO. — Oportunidad de la discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio de que votemos, pues, el pedido del señor senador Bove Arteaga, para que sus plabras se envíen al Ministerio de Salud Pública, solicito que, en la segunda sesión ordinaria del mes próximo, o sea el miércoles 5 de junio, se me autorice a formular una exposición sobre este tema que considero vital para el país: seguro de enfermedad y socialización de la medicina.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre el mismo tema, solicitaría también tener la oportunidad de expresar las ideas que sustento al respecto, en esa ocasión o en otra.

SEÑOR CARDOSO. — Se entiende que, después de exponer mis puntos de vista, todos los señores senadores tendrán el mismo derecho.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Desearía ampliar la moción tan oportuna del señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que se solicite del Ministerio de Salud Pública un estado actual de la crisis que atraviesa el mutualismo, así como los proyectos que le sugieran sus ideas y sus asesores, con el propósito de mantener la solidaridad mutualista privada, la acción social libre, organizada por la vía del mutualismo cooperativista y sindical, de acuerdo con la tradición social del país y de algunos partidos políticos como el que yo integro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para concretar bien los temas sobre los cuales desea que informe el Ministerio de Salud Pública, el señor senador Collazo podría pasar a la Mesa su solicitud por escrito, a efectos de darle trámite de inmediato.

Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga en el sentido de pasar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministro de Salud Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

Se va a votar la moción del señor senador Cardoso para colocar en primer término de la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles 5 de junio, el tema " Seguro de enfermedad y socialización de la medicina", planteado por el señor senador Cardoso y sobre el cual haría uso de la palabra en primer lugar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los días sábado y domingo tuve oportunidad de encontrarme en el Departamento de Salto, donde pude conversar con diversas personas que conocen perfectamente la crítica situación que se atraviesa en aquel Departamento por la sequía que azota todo el norte de nuestra República. Personas que conocen perfectamente dicha zona, me han manifestado que en la estancia que la ANCAP posee en el Espinillar, hay cerca de 1.000 hectáreas de campo que tienen muy buenas pasturas en el momento actual, y que podría ser una salida momentánea para el ganado de la zona, que se está muriendo en los propios campos y al que hay que cuerear.

Hasta el momento actual, la ANCAP, a pesar de los requerimientos que le han formulado los vecinos, se ha negado a permitir que pastoree en sus campos dicho ganado.

Creo, señor Presidente, que nosotros tenemos que hacer verdad en este instante aquel slogan que se utilizó en un momento dado: la ANCAP defiende al país. Creo que no existe mejor defensa para el país que la de defender su riqueza primordial, permitiendo que los ganados de la zona puedan refugiarse en las pasturas que tiene ANCAP en el Espinillar.

La información que ha llegado a mi poder, de personas que, repito, conocen muy bien la zona, me dicen que en esas 1.000 hectáreas la ANCAP no tiene ni un sólo animal, y que tampoco afectaría para nada los cañaverales, es decir, que están totalmente despobladas.

Entiendo, señor Presidente, que la obligación de la ANCAP, como organismo público, está en facilitar la entrada de ganado de la zona en esos campos, para salvarlos.

Hago uso de la palabra en este instante para que se pase la versión de las mismas al Directorio de ANCAP, a fin de que éste, rápidamente, ordene a sus funcionarios en el Espinillar, que faciliten la entrada en pastoreo de ese ganado; o que cobre, si quiere cobrar, la cantidad que fuere necesario; pero es imprescindible defender el ganado de aquella zona, cuya falta se va a sentir enormemente este año.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Directorio de ANCAP, para que tome, rápidamente, las medidas del caso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa).

8

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: dentro de breves momentos el país festejará el aniversario del natalicio de una personalidad de excepción. En el doctor Eugenio Lagarmilla se destaca el jurista, el profesor, el legislador, el gobernante, el tratadista.

Ya senecto, asumió la responsabilidad más grave del periodista, con la dirección de "La Mañana". Y lo hizo tan bien, que parecía que toda su vida la hubiera dedicado a esa tremenda tarea de comentar de modo fugaz el instante que pasa, que es el periodismo.

Es que el doctor Eugenio Lagarmilla fue un hombre cabal, de actividades múltiples y rutilantes. Como abogado practicó siempre y practica la justicia sin frenos y trabas. Agregó a la virtud la ciencia necesaria con el corazón robusto. Y supo, en el ejercicio de la disciplina del derecho, que el conocimiento de la ciencia es necesario; pero lo es mucho más el sentimiento del deber y la rectitud de conciencia. Por eso no se aferró a la literalidad de la ley, que exagerada puede ser puro bizantinismo, sino que iluminó sus defensas con los postulados eternos de la justicia inmarcesible. En este sentido es un arquetipo. Si se me pidiera una definición palpitante y viva del abogado, yo daría la personalidad del doctor Lagarmilla.

Fue gobernante, y aquí el cultor del derecho puro se transformó en un legalista implacable. Amigo de la concordia y del sosiego público, sostuvo sin descanso la obligación de cumplir siempre, sin reservas, con las disposiciones legales. En esto, el ejercicio del poder era una verdadera docencia. "Si la ley es buena, decía, debe cumplirse por que lo es. Si es mala también hay que acatarla, para aleccionar a su modificación". El gobernante no superaba las vallas inexistentes para el letrado, porque sabía que aquél está limitado por la ley y que faltar a ella es violar los deberes del cargo.

Civilista de nota, su profundo saber se resolvió en libros y artículos científicos. Allí están "De las acciones en materia civil"; los "Comentarios al Código de Procedimiento Civil"; "De la Sociedad Conyugal"; "Protección de Menores"; "De la promulgación de las leyes". Pero, especialmente, en los escritos forenses, plenos de ciencia y humanidad, magníficos por la robustez de la doctrina y la llaneza del estilo.

El doctor Eugenio Lagarmilla destruyó, en su largo actuar, todas las previsiones. Se ha dicho que teniendo en general formación cultural y profesional diversa, un gran profesor es difícil que sea un gran abogado; y un gran abogado no debe ser un político eficaz; y el político inteligente puede no alcanzar los elevados niveles del gobernante; y es más difícil aún, que el letrado insigne sea un excelente legislador.

Por todas esas actividades pasó el doctor Lagarmilla y en todas alcanzó alturas insuperables. Y en todas actuó con pasión de la libertad, poniendo en ellas conciencia, hábito, educación, ciencia, y un carácter especial que sin estridencias lo puso siempre al margen de la adulación de los poderosos y lo libró de rendirse a la popularidad.

Los años no quebraron su espíritu. Y llega hoy a los 80 con el vigor intelectual, la energía y el fervor por el derecho de su mocedad. Igual que siempre; constante, animoso, íntegro. Sigue en la plenitud de sus fuerzas y vive obrando para los demás; para su familia, para la cual es un patriarca; para la sociedad, donde es un ídolo civil, a pesar de que repudió siempre cultos y ofrendas; para la Patria, en la cual alcanza la categoría de arquetipo.

Decía Feijoo que el tiempo marchita el alma y el cuerpo, indicando que solo dos mujeres conservaron la hermosura hasta los 70 años: Ana de Poitiers, en tiempos de Enrique II de Francia, y Apasia de Mileto, en la antigüedad. Pero lo raro es que el espíritu supere al tiempo. Lo excepcional es que un hombre mantenga a los 80 años la fortaleza del espíritu, la virtud integral, el desinterés constante y la especial erudición que le permiten seguir siendo Maestro y ejercer docencia con su colegas, cuando tantas cosas han cambiado desde que diera sus primeras lecciones hace más de medio siglo, y esta es la excepción magnífica del doctor Lagarmilla.

Creo útil hacer un paréntesis en la actividad nerviosa del Senado, agitada siempre por tantas pasiones encendidas, para evocar la serenidad magistral de este anciano a quien hoy todo el país rinde entusiasta homenaje.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se acaba de recordar elocuentemente, el doctor Lagarmilla cumple ochenta años, y la Facultad de Derecho le ha dedicado un justiciero homenaje.

Considero un deber expresar, desde esta tribuna, mi solidaridad con la exaltación de los méritos y virtudes de tan esclarecido ciudadano, que ha ejercido con impecable dignidad sus funciones de hombre, de estadista, de político y de profesor.

Las diferencias partidarias, cuando se mantienen en sus legítimos planos, son conciliables con todos los sentimientos sociales, y constituyen un hecho laudable como democracia en acción.

Por eso, las que nos separan del doctor Lagarmilla han dejado intactos nuestro afecto, nuestra admiración y nuestro respeto, porque no sólo ha cumplido irreprochablemente sus deberes cívicos, sino que, más aún, su vida pública se ha inspirado siempre en nobles idealidades, con la jerarquía de un verdadero magisterio.

Son muchos los motivos emanados de su actuación, presentes en mi espíritu, para justificar un devoto elogio; pero me atrae el que está vinculado a su condición de ilustre maestro. Tuve el honor y la suerte de ser su discípulo en Derecho Civil y de apreciar en el aula el vuelo de su talento, su sabiduría, que él procuraba velar con recato enaltecedor, y, particularmente, su admirable capacidad para el raciocinio jurídico, que alcanzaba en sus enseñanzas, tanto el nivel insuperable del hombre de ciencia, como el del artista, que convertía la dialéctica en fuente, también, de emoción estética.

La acción del doctor Lagarmilla era, así, no meramente de adoctrinamiento, sino, a la vez, de formación espiritual, y su influencia educativa ya no se desvanecía en nuestra mentalidad, una vez ganada por su magia docente.

Mucho me place esta ocasión de decir públicamente mi gratitud por el inmenso bien que prodigó, sin empaque y con modestia, desde aquella cátedra en que mantuvo una tradición vinculada a predecesores tan representativos como Duvimioso Terra y Alvaro Guillot...

(¡Muy bien!)

...y con ellos actuó con prestigio comparable al de las viejas academias europeas.

(¡Muy bien! — Apoyados).

No estaré en error, seguramente, al decir que este juicio, más que expresión de un pensamiento individual, ha de coincidir con el de cuantos tuvieron la dicha de escuchar sus inolvidables lecciones.

(Apoyados).

Saludo en el doctor Lagarmilla, en día tan memorable para los valores morales e intelectuales de la República, a uno de sus insignes civilizadores.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: me toma de sorpresa el planteamiento del tema y ello me obliga a expedirme sin el mínimo tiempo de meditación; sin poder — que ésta fuera la contribución mínima exigible para hablar de Maestro de tantos méritos— disponer siquiera de unos pocos minutos para hilvanar algunas frases con cierta orientación técnica, con cierta arquitectura formal conceptual, que permitiera agregarlas a las brillantes exposiciones que acaban de oírse, en elogio de jurista de tan extraordinario merecimiento.

Pero, si es grande mi sorpresa por el planteamiento del tema, y me crea cierta perplejidad para tratarlo, debo decir que mucho mayor, —por grande que fuera la sorpresa— es el júbilo que experimento al ver recordar en el Senado, desde esa posición de respetuosa admiración intelectual de ponderable reconocimiento, a quien impartiera desde la Cátedra de Derecho Civil, enseñanza, no sólo inolvidable, no sólo susceptible de afrontar, a mi juicio, con éxito, cualquier comparación o paralelo, sino, también, enseñanza que perdura y que ha creado, o contribuído a crear, seguramente, en nuestra juventud universitaria, lo que yo llamaría vocación irrefrenable por el respeto o acatamiento de las normas jurídicas.

El doctor Eugenio Lagarmilla fué sembrador no sólo de conocimientos aptos para sortear las etapas siempre arduas, muchas veces penosas, ásperas, de los exámenes que es menester rendir con éxito para llegar a la obtención del título. Por encima de esa enseñanza, de calidad incomparable, de la enseñanza estricta del derecho y del programa

de Derecho Civil a su cargo, y de la que trasciende de sus libros, trascendería una especie de sobrevaloración de la disciplina que enseñaba. Pero no la reducida al ámbito, que puede ser minúsculo, del derecho patrimonial privado: ni al sector, que puede también parecer reducido, del Derecho Civil, que fué donde más profundizó, donde cavó más hondamente, sino a la disciplina integral del Derecho, considerada a través de la gran valorización que a la misma le diera, haciendo de él el único signo bajo el cual es posible la convivencia en paz entre los hombres, la organización legítima del Estado, la consideración recíproca, la salvaguardia de la libertad y el respeto de los derechos individuales, con la aplicación de las prerrogativas que de ellos emergen, por encima de todas las cosas, a la satisfacción del interés social, a las exigencias legítimas del bienestar común, al imperio de la justicia y al fortalecimiento de la democracia.

Tuve el honor de ser alumno del doctor Lagarmilla. Podría decir que por imperio del plan, casi por la naturaleza de las cosas referidas a la Facultad de Derecho, fué él para mí, como para los hombres de muchas generaciones, el primer encuentro con un gran profesor.

Enseñaba a los que recién llegaban a la Facultad de Derecho, a quienes tenían que sentir en su espíritu casi como una convulsión, por la diferencia tan fundamental entre las disciplinas científicas, literarias, históricas, aprendidas a lo largo del bachillerato, y ésta del Derecho, que podría presentarse como inmensa e impenetrable abstracción.

El Derecho Civil entonces —ahora se han mejorado los planes de Enseñanza Secundaria y los de Preparatorios, como los propios de la Facultad de Derecho— se estudiaba sin pasar por transición alguna. Es decir que, las grandes palabras, las grandes denominaciones, los grandes conceptos, suelen encerrar en pocas letras inmensos contenidos, estaban para los estudiantes de aquel tiempo, como perdidas en la nebulosa de las conjeturas, de la suposición, de la adivinación. Jugaban, o debían jugar casi juntos, la intuición y el esfuerzo ahincado para desentrañar claridades de los abstrusos tratados y de sobrecargadas monografías.

Hoy no ocurre así; hoy, en los cursos de Preparatorios se estudia, desde hace tiempo, asignaturas que tienen mucho que ver con las disciplinas jurídicas, como la Instrucción y educación Cívicas, la Introducción al Estudio del Derecho, y otras, que familiarizan al estudiante con esas grandes nociones que parecen demasiado abstractas y complejas y que, en la época en que el doctor Lagarmilla enseñaba Derecho Civil en primer año, presentaban tremendas dificultades a los estudiantes, para comprenderlas.

Hay que agradecer a la docencia del doctor Lagarmilla, sin uerer ser exclusivo en el elogio ni en la atribución de méritos, olvidando la de algunos de los otros grandes maestros de esa época, la virtud excepcional, el merecimiento extraordinario, de haber podido manejar las mentes juveniles, todavía aptas para el manejo, diría, el orfebre, que las va amoldando en una especie de trabajo de artesanía, a esos nuevos problemas, a esos nuevos cauces del conocimiento.

Y todo ello lo hizo el maestro Lagarmilla sin ningún empaque orgulloso, sin ninguna complicación o presuntuosidad en el léxico, sino sacrificando todo el lucimiento del tesoro invalorable de caudaloso acervo de sus conocimientos y sabiduría, para servirlo de la manera más simple, con los términos más llanos, con los razonamientos más breves, con los argumentos más categóricos, más contundentes.

En suma, sacrificando el brillo de la claridad, el lucimiento personal al aprovechamiento del alumno, poniendo así en el espíritu de los estudiantes, desde las primeras semanas de estar en la Facultad de Derecho, nociones que desde entonces quedan tan firmemente arraigadas en el espíritu juvenil, que no las desarraiga el temporal de las modas, de las innovaciones, de la bibliografía excesiva, de las artificiosas corrientes doctrinarias.

Todas esas modas, —que también las hay en la disciplina jurídica y en las demás disciplinas científicas—, ese aluvión de las modas, puede ser perturbador y suele serlo, cuando no están bien enrraizadas en el espíritu las nociones fundamentales, aquellas de que no se desprende el espíritu así no más, y que resisten la novelería, el capricho, la ocurrencia arbitraria, la novedad, el dato del último boletín.

No era el doctor Lagarmilla hombre que no conociera el último figurín. Pero ese libro con la tinta aún fresca, que tendría él en su Biblioteca, pasaba por el filtro de su espíritu de selección, no lo servía a los estudiantes sino en la dosis útil para vigorizar los conceptos inalterables, fundamentales, de la disciplina a su cargo.

He recordado muchas veces algo de mi actuación como estudiante de Derecho, luego como profesional, y aún como profesor, conectado a las clases del doctor Lagarmilla.

Lo he hecho muchas veces, pensando que podría constituir, tal vez, el mejor elogio a que pudiera aspirar un profesor de esa asignatura, sin dejar de advertir, y sin preocuparme de ello, que podría presentarse como una censura al estudiante que había aprovechado de aquella manera la ajena sabiduría y que recogía o retenía y usaba luego, en el ajetreo del ejercicio profesional o de la docencia aquellas nociones aprendidas en la clase del doctor Eugenio Lagarmilla.

Me refería, y lo repito hoy en homenaje al doctor Lagarmilla, que en ese curso de Derecho Civil que, entre otros, cursamos juntos con el doctor Echegoyen —con el que era un placer estar de alumno en la misma tanda de estudiantes— llegó casi el fin de los cursos, faltaba apenas una semana para terminarlos, y quedaba aún por explicar toda la posesión y toda la reivindicación.

El doctor Lagarmilla, —como otros profesores— tenía algunos colaboradores en la cátedra; aspirantes a profesores agregados, profesores agregados.

Su amor a la Facultad, su esperanza en la juventud, su elevación de espíritu, le hacían agradable estimular voluntades, talentos o posibilidades de nuevos profesores que se estaban ahí incubando en sus colaboradores. Se complacía en encargarlos del desarrollo de grandes temas, les daba muchas fechas, tal vez sin detenerse a pensar que ello podría redundar en algún momento, en una especie de estrangulación de términos para explicar cosas sumamente abstrusas e importantes que requerían necesariamente su personal explicación. Recuerdo que la inquietud partió de las filas de algunos de los compañeros de estudio, de esos —que nunca faltan— muy afanosos, que ya están desde marzo o abril pensando en la extensión del programa o acomodando su régimen de trabajo en relación al tiempo de que disponen; y allá, en los primeros días de octubre, lo abordaron. El doctor Lagarmilla era muy accesible, sus alumnos que formaban rueda a la salidad de clase en torno al profesor y éste, generosamente, contestaba cualquier interrogatorio o absorvía cualquier posición a la que se la quisiera someter, para ayudar a fijar ideas y conceptos.

Algunos de estos muy estudiosos le dijeron: doctor Lagarmilla, falta toda la Posesión; ¿habrá tiempo de explicarla? Sí, ya la explicaremos,

Ese año, —no quiero decir cual, porque ese año de gracia está demasiado distante— ese año de la iniciación de mis estudios de Derecho Civil, llegó la última semana de octubre y el doctor Lagarmilla dijo "Vamos a ocuparnos de la Posesión, la Reivindicación y las Acciones Reivindicatorias. Presten atención. Es un tema que se tiene por muy difícil, pero espero poder darles clara noción del mismo dentro del poco término de que disponemos".

Quedaban sólo tres fechas disponibles. Yo no sé si teniendo que jugarme la vida no afrontaría la apuesta; si puesto en el trance de tener que estudiar ahora, con más de 30 años de abogado, ese tema, podría encontrar fuente más clara, más fecunda, más definitiva de conocimientos que esas tres clases del doctor Lagarmilla sobre Posesión, verdaderamente magistrales, definitivamente inolvidables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — El instituto de la Posesión, las Acciones Posesorias, la Reivindicación, las Acciones Reivindicatorias pasaron como relámpagos por el ambiente del aula.

Las frases, breves y firmes del profesor, fueron iluminando así con el deslumbramiento del relámpago, pero no con su fugacidad, sino para fijar para siempre las ideas fundamentales.

A casi cuarenta años de esas lecciones maravillosas del doctor Lagarmilla las sigo agradeciendo y recordando con emocionada e inalterable admiración.

Agrego que ese poder de deslumbrar, no sólo no era en él excepcional, sino que constituía, podríamos decir, el modo de ser natural del doctor Lagarmilla. Enseñando decía con la mayor sobriedad, con la mayor claridad, con la más sólida fundamentación, en el menor tiempo posible, las cosas más útiles, más brillantes, más definitivas. Así hizo a un tiempo abogados y apasionados del Derecho; así hizo grandes escolaridades en quiénes se entusiasmaban con sus clases; grandes magistrados, grandes profesores.

Pero, yo diría, que, desde esta tribuna, lo que hay que señalar más en honor del doctor Lagarmilla, es que así contribuyó a hacer grandes ciudadanos, creando en el ámbito de toda la ciudadanía universitaria, que desde la juventud transitó por sus aulas, el culto por el Derecho, la devoción por la Justicia, el respecto por la norma jurídica, el amor a la disciplina, no sólo como un instrumento de trabajo o de lucha, colocando sino en cada mochila un bastón de mariscal, en el espíritu de cada uno de sus discípulos, algo mucho más importante: un fervor sin medida para sostener la causa del Derecho en todo campo, para levantar y jerarquizar la profesión de abogado y el estudio de las disciplinas jurídicas, elevándolas a las más altas cumbres del pensamiento y poniendo, como condición de vida, por encima de todo, la ley; el amor, el respeto y el acatamiento a la ley.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras hacía uso de la palabra el señor senador Bayley, venció el tiempo reglamen-

tario para la hora previa, entendiendo la Mesa del caso no interrumpirlo. Hay oradores inscriptos para referirse a este tema.

SEÑOR VIGNALE. — Que se prorrogue el término de la hora previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora no se puede, señor senador: habría que declarar el asunto grave y urgente.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa:* — 20 en 23).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo en pocas palabras, —sobre todo porque ha vencido el término de la hora previa— en pocas palabras, digo, pero con mucha sinceridad adherir a las expresiones de elogio que se han vertido en homenaje al doctor Eugenio Lagarmilla ilustre profesor de Derecho y hombre público de indudable jerarquía moral e intelectual.

Muchas generaciones de estudiantes tuvimos el honor, el alto honor de recibir sus magníficas lecciones de Derecho. Fuimos sus modestos discípulos el último año en que dictó su importante cátedra de Derecho Civil en primer año de la Facultad, hace ya más de treinta años, y lo que es admirable es que a pesar del largo tiempo transcurrido sus enseñanzas han quedado como un noble y superior ejemplo.

Rendimos también, nosotros nuestro homenaje sencillo al maestro ilustre, cuyas lecciones recordaremos siempre con gratitud y admiración, adhiriéndonos a los homenajes que con justicia se le rinden en tan señalada fecha.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: para fundar una moción concreta, voy a hacer uso de la palabra brevemente.

La moción va a consistir en que se envíe al doctor Eugenio Lagarmilla la versión de los discursos pronunciados en Sala en su homenaje; y para fundar brevemente la moción voy a expresar mi pensamiento, aunque después de las brillantes piezas oratorias que hemos oído, corra, naturalmente, el riesgo de todas las imperfecciones que trae consigo la improvisación.

Yo no tuve la suerte de ser un discípulo del curso íntegro que otrora dictara el doctor Eugenio Lagarmilla. Acaso el grupo que yo integraba en Facultad fué uno de los primeros que tuvo que lamentar la ausencia de este ilustre profesor. Algunas clases aisladas y sus numerosos trabajos jurídicos, y más que todo ello acaso, el eco, de lo que había sido en los cursos anteriores la presencia del doctor Lagarmilla en la Facultad de Derecho, en la Cátedra de Derecho Civil, nos dieron a quiénes integramos la promoción de que yo forma parte, la sensación de lo que era, lo que había sido en nuestra Facultad, en nuestra vieja Casa de Estudios, la presencia de este esclarecido maestro.

Pero yo lo ví actuar luego, señor Presidente, como profesional, integrando uno de los más prestigiosos y acreditados estudios jurídicos de la capital. Lo ví actuar en la vida pública donde se habrá podido, seguramente, discrepar con él en muchas oportunidades, pero habrá que consignar junto con esas discrepancias, en todos los casos, que él sabía actuar con la prestancia de los grandes hombres públicos que ha tenido el país, con la actitud levantada y patriótica de servir lealmente los ideales por los cuales luchaba en política, tomando a veces actitudes que quizá pudieran resultar difíciles para su propio temperamento, tendido naturalmente hacia la bondad y a la discresión, pero que siempre, cumplía, repito, con el pensamiento puesto en el país, y con el mejor afán de servir la causa pública.

Yo lo ví también con tiempo suficiente como para sentir la preocupación de la producción nacional, y lo ví unido a todos esos problemas, sentir inquietudes por todas las grandes cuestiones que tenían que ver con la mejora de nuestro agro. Por todo ello, he considerado siempre la personalidad el doctor Eugenio Lagarmilla como una de las figuras más completas que haya podido tener la República.

He recordado alguna vez en el Senado, teniendo presente palabras de un ilustre escritor español de nuestros días, lo que significa para la sociedad, para la cultura, para la formación de la juventud y de las nuevas generaciones, la presencia de estos grandes viejos en el medio ambiente en que vivimos; de estos cuidadanos que han llegado a fuerza de actuación pública, de inclinación al estudio, de labor prolongada en muchas vigilias fecundas, de interés por la causa pública, a constituir grandes ejemplares humanos, como fué el caso del doctor Eugenio Lagarmilla, que integraba, además, una generación que ha dado muchos ilustres ciudadanos al país He recordado alguna vez las reflexiones de ese escritor, repitiendo con él, que era injusto pedir a esos grandes viejos que continuaran en la acción, que siguieran en la actividad, porque —en el decir elegante de don Julián Marías— ya alcanza con su presencia beneficiosa, ya nos hacen bien con su sombra propicia, como resulta la de esos seculares robles que rodean en Madrid al Museo del Prado.

Yo pienso que, también, en este caso, está muy bien traída la imagen del escritor español. Esta vida ilustre, prolongada en los años, mantenida siempre a lo largo de toda ella con una inquebrantable línea de conducta interior, de elevado espíritu, nos ofrece sombra propicia para el país, para las generaciones jóvenes, que merece, sin duda, el homenaje del Senado, y por eso he formulado la moción que acabo de expresar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en el album que en la tarde de hoy, en el ambiente trascendente de la Universidad de la República, se entregará al doctor Eugenio P Lagarmilla, como homenaje del país, de la Universidad, de sus colegas y de sus alumnos, figura mi firma, mi modesta firma de adhesión, con lo cual estoy diciendo que comparto los juicios tan exactos como elogiosos que con máxima elocuencia hemos oído hoy en el Senado de la República sobre este eminente ciudadano.

Suscribo, pues, todo lo que aquí se ha dicho.

Me limito a agregar que como alumno que fuí de Lagarmilla puedo afirmar —tal como lo significaba el señor senador Bayley— que está presente en nuestro espíritu el recuerdo de las grandes condiciones de maestro que le adornan.

El doctor Lagarmilla enseñaba con la claridad característica de los grandes maestros y con la profundidad de los verdaderos sabios.

No lo hacía en base a palabras, palabras, palabras. Tenía conciencia y comprensión de que el derecho enraiza con la realidad social, con la vida colectiva y sabía llegar a ella con hondura y profundidad de pensamiento.

Hace bien el Senado, —y a esto limito mi intervención— en asociarse, en la forma magnífica que lo ha hecho, a traves de los hermosos discursos que aquí hemos oído, al homenaje que se rinde hoy a uno de los más eximios valores que ha tenido la República a lo largo de toda su historia en la ciencia del Derecho y a uno de sus más destacados ciudadanos.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente al adherir a este homenaje voy a decir muy breves palabras.

Ajustaré mi expresión a manifestar que, el más grande homenaje que quizá reciba este ilustre maestro es la demostración realizada hoy en el Senado, Cuerpo que integran ilustres discípulos suyos que han hecho, en esta sesión, uso de la palabra en forma magistral, plena de sugestiones profundas y aleccionadoras.

(¡Muy bien. — Apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada, para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en esta sesión, al doctor Lagarmilla.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar esa moción, pero, con la anuencia de los autores voy a proponer un pequeño agregado, si es posible.

Parece que cuando se rinde justicia a personas de estos méritos, no está mal que se les suministre, no únicamente la nota oficial comunicando lo que se ha dicho, sino que yo propondría que se le hiciera llegar, al doctor Lagarmilla, cierto número de ejemplares del Boletín Informativo. pero que se tirase en un papel especial. Debe ser pequeñísimo, insignificante el gasto, y permitiría a este distinguido ciudadano disponer de estos ejemplares para distribuirlos entre sus amigos o quien los quiera conocer.

(Apoyados).

Propongo eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa* 21 en 21. — Unanimidad).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: más bien que para fundar el voto, es para dejar constancia expresa de que he votado afirmativamente la moción presentada

(Las manifestaciones del señor senador Cutinella cuya incorporación en esta parte de la versión taquigráfica se autoriza son, en lo pertinente, las siguientes): Deseo dejar expresa constancia de mi adhesión al homenaje que se acaba de tributar al doctor Eugenio Lagarmilla, así como del respeto que me merece este distinguido maestro del derecho, que siempre se destacó y mereció alta consideración por su actuación docente y profesional.

9

SEÑOR PRESIDANTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo para una cuestión de orden.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: he redactado un resumen de los recientes Congresos de Veterinaria realizados en Montevideo y Buenos Aires, en lo referente a la fiebre aftosa.

Solicito que cuando lo entregue se incluya dicho trabajo en la versión taquigráfica de la Cámara de Senadores, para evitar una exposición larga, como adhesión a las actividades que ha emprendido la Comisión de Fomento.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 18**).

10

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo hacer una exposición de dos minutos, pero como estamos fuera de la hora previa, pido que se declare grave y urgente el asunto que trataré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaban inscriptos para hacer uso de la palabra, y quedaron sin hablar, los señores senadores Barrios Amorín, Echegoyen, López Toledo y González Conzi.

Si el señor senador González Conzi cree que es un asunto urgente y tiene que resolverse hoy, podría plantearlo en ese sentido, y el Senado resolverá.

SAÑOR GONZALEZ CONZI. — El asunto del cual me iba a ocupar, podría plantearlo en otro momento. No es, pues, verdaderamente urgente; pero como está relacionado con la presencia del señor Ministro del Interior en Sala, creo que esta es la oportunidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No puede decir de qué se trata? Si no ¿cómo vamos a votar?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo ocuparme muy brevemente de las actuaciones de agentes del Estado, con motivo del hecho policial de Paso de los Toros, actuaciones, a mi juicio, violatorias de disposiciones legales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el problema que plantea el señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad.**)

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como es notorio, se ha perpetrado en Paso de los Toros un asesinato —que reúne características singulares— del que fué víctima una mujer.

Al condenar el hecho queremos señalar otro que, sin presentar la perversidad del primero, tiene que provocar una verdadera alarma social.

Nos referimos al desempeño de los agentes del Estado que han intervenido en el hecho mencionado con violación flagrante de los principios más elementales de humanidad, de los más recibidos del orden jurídico y de claras disposiciones de nuestra legislación positiva, aún las de raíz constitucional.

En el intento de hallar al culpable del crimen y sospechándose del soldado Zacarías López, se ha sometido a éste a las más condenables torturas morales y físicas. Se le ha careado con los familiares más íntimamente ligados a él por el afecto, como su propia mujer, que ha declarado contra su marido, posiblemente intimidada por la autoridad, que en el desempeño de su cometido no debe salirse jamás de los límites de sus atribuciones.

Por otra parte los diarios han publicado retratos del sospechoso en todas las poses imaginables y en todos los tamaños. Recuerdo que sólo "El Día" se limitó, en los primeros momentos, a dar solamente las iniciales de este hombre víctima de los desbordes de la autoridad.

Por otra parte, no ha sido sometido, dentro de los términos legales, a la acción de los jueces, sino que, durante varios días ha sido agobiado por "severos interrogatorios" si nos atenemos a las noticias que se han difundido. Tan severos que algunos cronistas se extrañan de que el hombre conserve todavía su entereza.

Este apartamiento de las normas legales tiene que crear en el ánimo público una verdadera preocupación, posiblemente mayor que la que provoca un crimen perpetrado por un miembro del cuerpo social. Cuando es la autoridad la que se pone al margen de las leyes, tiene que ser mayor la alarma pública porque la autoridad no sólo obra impunemente, sino que está armada de todas las fuerzas del Estado, lo que constituye, cuando se desvía, una verdadera amenaza para la libertad de los ciudadanos.

Yo señalo desde mi banca mi más formal protesta contra estos hechos indignos de nuestro progreso social y jurídico, tanto más cuando ellos ocurren, al parecer, ante la indiferencia de todos.

Cuando se piensa en nuestras severas normas legales de garantía; cuando se piensa en lo costoso y complicado del andamiaje judicial y se comprueban hechos como el que nos ocupa, aparece en toda su magnitud un atentado como el que nos ocupa, cuya condenación hemos hecho. Agregamos que nuestra protesta tiene validez aunque el sospechoso resulte culpable del delito que se le imputa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador formula alguna moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como jerarca de los servicios policiales, he de tomar las palabras del señor senador González Conzi como autocabeza del sumario administrativo que voy a hacer instruir de inmediato, a efectos de esclarecer la veracidad de los hechos que acaba de relatar el señor senador.

No puedo hacer otra cosa en estos momentos, y estaremos a lo que resuelva el sumario respectivo, que lo ha de instruir el Inspector que esté de turno en el día de hoy en el Ministerio del Interior.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Me voy a referir a una incidencia planteada en la última sesión del Senado con motivo de haber evocado, el señor senador Haedo, en un pasaje de su discurso, la memoria del doctor José Espalter.

El señor senador González Conzi —voy a leer sus propias palabras— manifestó entonces: "El antecedente de José Espalter lo recojo como proveniente de una autoridad jurídica, pero no de un gran ciudadano". Esto originó una serie de dialogados en los cuales se mencionó su intervención en la dictadura; lo que no figura en la versión recogida en el Boletín Informativo.

Como creyera ver en las palabras del señor senador González Conzi dualidad de criterios, por cuanto en esos momentos su sector político estaba defendiendo al señor Britos, de acuerdo con una información que se me había suministrado— manifesté que el señor Britos, a quien elogiaban, estaba, también, en el mismo caso. Contestó el señor senador Fusco: "No es exacto".

El señor senador González Conzi: "¡Qué esperanza!". Y el señor senador López Toledo dijo: "Está mal informado el señor senador. Así lo quiero creer". Continúa el señor senador Fusco:: "El señor senador Barbieri ha hecho una afirmación que me limito a calificar de ligera, porque, como lo conozco al señor senador Barbieri doy por seguro que no ha respondido a una intención calumniosa". A lo cual respondí: "Responde a una información que se me acaba de dar y en la cual hice fé". Contesta entonces el señor senador Fusco "Debo manifestar, a mi vez, que conozco al señor Britos desde hace largos años, que he actuado paralelamente con él en la época de las luchas contra la dictadura. Por todo esto, le afirmo al señor senador Barbieri que la información que le dieron es falsa y calumniosa y el señor senador, que estuvo conmigo en la Isla de Flores, podrá creer en mis palabras en esta materia".

Bien, señor Presidente: el rotundo desmentido del señor senador Fusco, invocando aquellas horas que pasáramos juntos en el confinamiento de la Isla de Flores, me hizo dudar de la veracidad de la información que se me había proporcionado y callé, asintiendo, al desmentido. Pero ante el documento que me ha hecho llegar el informante, confirmo y me ratifico en la afirmación. Tengo aquí una lista N.° 28, de elección para miembros de la Constituyente del 25 de junio de 1933, perteneciendo al partido "Por la tradición colorada", lista que encabezan los señores Andres Puyol, Alberto Mañé etc., y donde en el puesto subsiguiente al del General Telémaco Braida, figura el señor Alfredo Britos.

De manera que ante esta documentación, pido al señor senador Fusco, que catalogó de ligera y calumniosa la fuente informativa, exprese en estos momentos, si creo o no en la seriedad de mi aseveración.

Ahora soy yo quien invoca aquellos momentos pasados con él porque reconozco que yo había recogido una versión veraz. No era mi ánimo —téngase en cuenta— hacer acusaciones contra quienes estuvieron o no con la dictadura. Mi deseo fué simplemente el de establecer esa dualidad de criterios del compañero, senador González Conzi, que, en un caso se negaba a reconocer virtudes al doctor Espalter e inmediatamente las estaba reconociendo al defender la actitud de quien se encontraba en situación idéntica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: si antes de mencionar el señor senador Barbieri un documento que ha tenido en sus manos y leído en él el nombre del señor Brito, se me hubiera preguntado si recordaba o no recordaba que el señor Brito hubiera figurado como candidato, en la elección a que se alude, en alguna de las listas que entonces circularon, hubiera contestado que no recordaba el hecho, que no tenía presente la circunstancia de si había figurado o no, que no podía afirmar nada; pero, habría agregado lo que voy a manifestar ahora, frente al documento traído por el señor senador Barbieri, y que hace fe en cuanto a que figuró. Esa circunstancia, no me habría parecido decisiva como para catalogar al señor Brito como militante entre los que adhirieron al golpe de Estado y a la situación creada por él, a partir del 31 de marzo de 1933.

El hecho de que a uno lo pongan en una lista, no quiere decir, decisivamente, que lo hayan hecho con el consentimiento propio. Lo que habría que conocer, sería la reacción ulterior, la actitud ulterior del señor Brito, frente a esa inclusión indebida, si el señor Brito no estaba de acuerdo con que se le incluyera en tal lista.

No sé que podría decir el señor Britos con respecto a esto, y no sé si valdría la pena consultar antecedentes para ver si salió públicamente a desmentir. Por otra parte, era muy difícil, en aquellos momentos, estando en contra, salir públicamente a desmentir expresamente.

Yo me ratifico en mi punto de vista. En aquel período en que, a partir del 31 de marzo, durante un largo lapso, actuábamos muchos, en distintos terrenos, en distintas formas, en la lucha contra el régimen surgido en la fecha referida, me fué dado ver, en muchas oportunidades, como uno de los que colaboraban en ese esfuerzo, al señor Brito. El hecho de aparecer en esa lista, repito, no me parece prueba decisiva de que haya estado de acuerdo con la inclusión.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Collazo había solicitado la palabra para una cuestión de orden, pero no se encuentra en estos momentos en Sala.

Por consiguiente se entra al orden del día.

Primera discusión general y particular sobre régimen permanente para préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el proyecto e informe han sido repartidos, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 15 en 25).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1952.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración del Parlamento Nacional el adjunto proyecto de ley por el cual se confiere carácter permanente a diversas disposiciones citadas oportunamente —en esfuerzos mancomunados— por el Poder Legislativo y el Poder Administrador que tuvieron la virtud de superar la crisis triguera que gravitó pesadamente sobre la economía pública durante los años 1945, 1946 y 1947 y afianzar posteriormente los satisfactorios desarrollos de las cosechas últimas.

Comprende el mismo dos partes distintas.

La primera. sobre préstamos de semillas a los agricultores, es casi una repetición de los términos de la generosa ley del 22 de abril de 1947 cuya vigencia ha sido anualmente prorrogada hasta el corriente. Dicha ley fué oportunamente bien estudiada y ampliamente debatida en ambas Cámara existiendo un cabal concepto de los saludables resultados que su aplicación ha producido en el panorama triguero nacional, motivo por el cual se considera innecesario abundar en consideraciones dirigidas a demostrar la pertinencia de la iniciativa tendiente a conferir a dicho régimen vigencia permanente.

Además de las ya conocidas ventajas que la permanencia del sistema ha de producir corresponde destacar las siguientes: en primer lugar permitirá al organismo encargado de suministrar las semillas, proveerse de las mismas preferentemente mediante el procedimiento de cultivos contratados, inspeccionados en pie, lo que asegura la disponibilidad de simientes de las más altas calidades obtenibles; en segundo lugar las tareas de preparación y concentración de las semillas podrán realizarse todos los años con la antelación adecuada, con ahorro de gastos, permitiendo que la demanda sea atendida sin ningún entorpecimiento.

La otra parte del proyecto, crea primero una Comisión de especialistas para que, dentro de estrictas normas técnicas, indiquen las variedades que conviene multiplicar en escala y también las que, por su dudoso o mal comportamiento, sea necesario eliminar definitivamente. En base a su dictamen y como obligado corolario, se faculta al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a intervenir las partidas de trigo que sus expertos consideren "aptas para la siembra". No introducen en realidad esas disposiciones ninguna medida novedosa por cuanto ellas están en vigencia por vía administrativa desde fines de 1945 la primera y desde noviembre de 1946 la segunda, mediante sucesivos decretos, cuyo fundamento legal han sido las leyes de Subsistencias, todos los cuales pasaron a conocimiento de la Asamblea General.

El éxito indiscutible de esas medidas que permitieron, en breve lapso, suplantar por buenas variedades las deficientes o malas, indican la conveniencia de continuar dentro de un régimen de orientación técnica, racionalizar de nuestro principal renglón agrícola, cuya virtud innegable fué transformar radicalmente el panorama de nuestra agricultura triguera. Además dos son sus finalidades trascendentes: evitar que deriven hacia la industria, en detrimento del interés público, partidas de trigo que por su valor biológico son especialmente aconsejadas para la reproducción y permitir al Servicio Oficial de Distribución de Semillas formar con tiempo un apreciable stock de las mejores variedades para asegurar al productor, en el momento oportuno, su normal abastecimiento de las semillas que solicite.

Esas providencias, que traban lo menos posible la libre comercialización del grano, no han creado desde que están en vigencia, ni con productores, ni con comerciantes, ni con intermediarios, ningún conflicto, pues todos han aceptado con comprensión que place destacar, las molestias que origina el examen de las estibas y han acatado estrictamente lo dispuesto para las partidas intervenidas. Por otra parte, si el adjunto proyecto llegara a convertirse en ley, la aplicación de tales medidas tendrá un ámbito reducido, pues se limitará a las cantidades de semilla necesaria para complementar los stocks provenientes de cultivos contratados.

En lo que respecta a los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la ley, cabe señalar que el incremento que anualmente ha experimentado la distribución de semillas ha marcado un pronunciado ritmo ascendente. En efecto, en el año 1947 se entregaron por la Ley Préstamo 6:758.000 kilogramos, siendo la cifra para el año 1951 de 22:000.000 de kilogramos, aproximadamente. El establecimiento con carácter permanente de la Ley Préstamo de Trigo aumentará aún más la cifra mencionada, por lo cual —conjuntamente con las posibles variaciones anuales del precio de compra del cereal— se hace necesaria la ampliación del crédito a otorgarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura hasta llegar a la suma de $ 5:000.000.00 que se pondrán a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Como es de sumo interés mantener íntegramente la disponibilidad del crédito de $ 5 000.000.00 evitando que el mismo sea gradualmente disminuído como consecuencia de posibles pérdidas que pueden ocasionarse por el no pago, por parte de los agricultores, de los documentos de adeudo, diferencias de valor y calidad de la semilla a entregarse en devolución, etc., se proyecta que los déficit que se oca-

sionen en cada ejercicio sean cubiertos por "Beneficios de Cambios".

Al someter a consideración de ese Alto Cuerpo, dicha iniciativa, el Poder Ejecutivo destaca que a los efectos de consolidar el desarrollo a que ha llegado nuestra agricultura triguera existe real interés general en aprobar éstas o parecidas disposiciones en el más breve plazo posible.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE REITERANDO EL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1952

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de marzo de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje y proyecto de ley de fecha 19 de febrero del corriente año, sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo una iniciativa por la cual se confiere carácter permanente a diversas disposiciones dictadas para regular el proceso de siembra y comercialización del trigo.

La iniciativa comprende, por una parte, un régimen sobre préstamos de semillas a los agricultores, similar al de la ley del 22 de abril de 1947, cuya vigencia ha sido anualmente prorrogada en virtud de los satisfactorios resultados obtenidos con la misma, y por la otra encara la creación de una Comisión de especialistas para que, dentro de estrictas normas técnicas, indiquen las variedades que conviene multiplicar en escala y también las que, por su dudoso o mal comportamiento, sea necesario eliminar definitivamente. En base a su dictamen y como obligado corolario, se faculta al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a intervenir las partidas de trigo que sus expertos consideren "aptas para la siembra".

El Poder Ejecutivo comparte el criterio que inspiró la iniciativa de que se trata, que en realidad recoge medidas de distinta naturaleza con las que se ha obtenido un éxito indiscutible, y entiende que existe verdadera urgencia en abocarse a su estudio, ya que su sanción aparejaría ventajas de las que se hace caudal en el mensaje referido precedentemente.

Por tal motivo, se reitera a esa Asamblea General dicho proyecto de ley, solicitándole se sirva prestarle su preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo, con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Montevideo, Marzo 13 de 1956.

A la Asamblea General:

Por el presente mensaje el Poder Ejecutivo cumple con el deber de reiterar a la Asamblea General los términos del proyecto de ley, remitido con fecha 19 de febrero de 1952, por el que se somete a consideración de ese Alto Cuerpo una iniciativa confiriendo carácter permanente a diversas disposiciones dictadas para regular el proceso de siembra de trigo.

Se propone tan sólo una simple modificación al texto del artículo 26 del mencionado proyecto, a efectos de su adecuado ajuste con los términos del numeral 5.o del inciso "N" del artículo 332 de la Constitución de la República, en la forma que sigue:

"Artículo 26. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo prevista por la Sección XVII de la Constitución de la República, deberá interponerse dentro del término de veinte días a contar de la notificación personal de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo o de la expiración del plazo para dictar la correspondiente providencia. Se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Tribunal podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables".

El régimen de préstamos de semillas de trigo ha venido rigiendo desde 1947 mediante la sanción de leyes de vigencia meramente anual.

En virtud del carácter anual de las leyes hasta ahora dictadas, y como el Poder Ejecutivo ya ha tenido oportunidad de manifestarlo; el Servicio Oficial de Distribución de Semillas se ha visto en la necesidad de obtener las cantidades de semillas requeridas para el cumplimiento de los préstamos mediante la intervención de los trigos considerados aptos para semilla, no habiéndole sido posible encarar la producción con destino a la ley, pues ello supone la certeza de su vigencia permanente, dadas las sumas de dinero que —un plan de esa naturaleza— hace necesario disponer.

Es de toda evidencia que la aplicación del sistema de préstamos significó un aporte valioso para el progreso de la triticultura nacional, tanto en su aspecto cuantitativo como el cualitativo. En especial, en el último, en cuanto facilitó la difusión de las variedades más aconsejables por su comportamiento, junto con la eliminación de aquellas cuyos resultados así lo hacían aconsejable. Asimismo, acostumbró al productor a aceptar las variedades aconsejadas por los técnicos, facilitando la mejora de la calidad de la producción.

Pero, junto con sus ventajas evidentes, se pusieron de manifiesto defectos propios de la forma a que obligó a actuar el régimen de vigencia anual.

Dichos defectos son, en síntesis: adquisición apresurada de las partidas de trigo con la finalidad de atender una demanda simultánea e inmediata; separación de trigos de pilas generales basada en sus características extrínsecas que no confiere suficientes garantías técnicas en lo que respecta a pureza y calidad sanitaria; excesivos desplazamientos de los trigos; demoras inevitables de las siembras por la imposibilidad de atender de inmediato una gran demanda; gastos inútiles por movimientos, transportes y traspiles; maquinación apresurada; dificultades para la obtención de las variedades más aconsejables de acuerdo a zonas y épocas de siembra; existencia de mezclas perjudiciales en las plantaciones que generan dificultades en oportunidad de la cosecha; descontento de los productores ante la labor estatal por las demoras en las entregas de las semillas y aún por su calidad.

Por todo ello —sin negar los beneficios que el sistema anual de préstamos ha producido se hace imprescindible introducirle las modificaciones que se propugnan dándole al régimen el carácter de estabilidad, de permanencia, que permita la formulación y el desarrollo sistemático de un plan de fomento, de selección y de multiplicación de semillas, procurando el logro de un mayor tecnicismo y abaratamiento de costos con la implantación de cultivos de multiplicación y de centro de maquinación zonales que eviten inconvenientes desplazamientos, etc.

Entiende el Poder Ejecutivo que la aplicación del régimen de préstamos —con carácter permanente— es conveniente no tanto para estimular la mayor producción, sino para fomentar la producción de superior calidad, que es el desiterátum a que debe propenderse en materia de producción triguera. Y esa producción de calidad superior será posible lograrla, en primer lugar, mediante la producción de simientes seleccionadas, destinadas especialmente a entregar en préstamo al pequeño y mediano agricultor.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de dictarse la ley, estaría en condiciones de encarar la multiplicación de semillas de pedigree en la escala necesaria para satisfacer plenamente la demanda de préstamos por parte de los agricultores; pero para que esté en condiciones de poner en marcha el respectivo plan ya desde este año, urge la inmediata sanción de esta iniciativa, dándole al régimen de préstamos la estabilidad requerida.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de dispensar al problema planteado la atención que se merece, aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

ALBERTO F. ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay

dará en préstamo, a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo.

La cantidad máxima a entregar por prestatario será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo, en la forma y ante los Organismos que determine el Poder Ejecutivo.

Las solicitudes se elevarán informadas para su resolución definitiva a las respectivas Sucursales del Banco de la República.

Art. 3.o Los agricultores que no estén fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la Ley N.o 9.997, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente ese requisito, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.o Los agricultores que reciban semilla en préstamo quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. Al que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, a la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.° Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, dicha Institución hará firmar a los peticionantes un documento por el que se obligan, luego de recolectar la cosecha, a devolver al Estado el trigo por la cantidad recibida más el porcentaje que anualmente se fije, el que no podrá ser superior al 20 o|o (veinte por ciento). El cereal entregado por este concepto deberá poseer las condiciones de recibo que anualmente determine el Poder Ejecutivo para la comrcialización del trigo.

El Poder Ejecutivo determinará antes del primero de abril de cada año el porcentaje a ser entregado en más para la cosecha próxima venidera en concepto de pago del préstamo acordado.

No obstante ser obligatoria la firma del documento de adeudo mencionado, los interesados podrán optar en el momento de saldar su deuda, por el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de costo de la semilla por ellos recibida más un interés del 3 o|o (tres por ciento) anual, destinado a solventar parte de los gastos que origine la aplicación de la ley.

Art. 6.° Los documentos de adeudo a que se refiere el artículo anterior, estarán exonerados del pago del impuesto de timbres, que establece el artículo 3.° de la ley número 7.749.

Art. 7.° Desde el momento que se produzca la siembra, los cultivos objetos del préstamo quedarán automáticamente prendados en la proporción que se establezca por el Banco de la República, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 8.° El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley. También fijará anualmente el precio de las semillas que se entreguen en cumplimiento de la ley.

Art. 9.° Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la orden de entrega de semillas correspondiente.

Art. 10. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas a los efectos de esta ley, entregará a los agricultores semillas de trigo de las variedades más convenientes para nuestro suelo y clima, provenientes preferentemente de cultivos contratados e inspeccionados en pie, de la más alta calidad y pureza obtenibles, previamente sometidas a un proceso de selección mecánica adecuado.

Art. 11. Las semillas que se entreguen en cumplimiento de esta ley no podrán tener otro destino que no sea el de la siembra la que deberá realizarse en los predios indicados por los solicitantes al formular el pedido correspondiente.

Queda no obstante autorizado el cambio de predio a condición de que dicha circunstancia se comunique al Servicio Oficial de Distribución de Semillas dentro de los treinta (30) días de retirada la semilla.

El agricultor que no siembre la semilla obtenida en el préstamo está obligado a devolverla antes del 30 de setiembre siguiente a la fecha del préstamo, quedando prohibida su venta o permuta. Los gastos que origine esta devolución serán de cuenta del agricultor.

Art. 12. Créase una Comisión Asesora integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Facultad de Agronomía: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas y un representante de los productores que designará la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Dicha Comisión tendrá el cometido específico de aconsejar las variedades de trigo que por su adaptabilidad, rendimientos, resistencia a las criptógamas y otros agentes patógenos se considere conveniente sembrar en las siembras de cada año, indicando también aquéllas que por su dudoso mal comportamiento se deban erradicar del gran cultivo.

Art. 13. Prohíbese industrializar las partidas de trigo de cada cosecha que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas declare "aptas para la siembra".

Los funcionarios a quienes el mencionado organismo cometa esa calificación tendrán libre acceso a todos los lugares donde se almacene dicho grano, incluso a los establecimientos de producción.

Art. 14. Los trigos que sean calificados como "aptos para semillas", serán adquiridos por el Estado a los precios y en las condiciones que cada año fije el Poder Ejecutivo para la comercialización del trigo, más una prima de $ 0.30 (treinta centésimos) cada 100 (cien) kilogramos.

Exceptúanse aquellos trigos intervenidos que los productores se reserven para sus propias siembras así como los que los mismos o los comerciantes comercialicen con productores a condición de que sean destinados a semilla.

Art. 15. Si pasado el período terminal de siembra de cada año, que será fijado a los efectos de esta ley en la reglamentación pertinente, quedaren remanentes de trigos intervenidos, se procederá a su comercialización con destino a la industria.

Art. 16. El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad con lo establecido en esta ley y no la haya devuelto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas dentro del término que fija el artículo 11 será penado en todos los casos con una multa equivalente al valor de la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

En caso de reincidencia en la infracción precedentemente tipificada el agricultor no podrá acogerse durante un lapso de cinco años al régimen de préstamo de semillas que establece esta ley.

El agricultor que siembre la semilla en predio distinto al indicado en la solicitud, siempre que no haya dado el aviso pertinente en el plazo que fija el artículo 12 será penado con multa de un monto equivalente al diez por ciento (10 o|o) del valor de las semillas cuyo lugar de siembra haya sido variado.

Art. 17. Quienes se opongan u obstaculicen las inspecciones que los funcionarios del Servicio Oficial de Distribución de Semillas deban practicar a los efectos de lo dispuesto en esta ley y quienes oculten o declaren falsamente las cantidades de trigo en su poder serán sancionados con una multa que, atendida la gravedad de la infracción oscilará entre cien y mil pesos. En caso de reincidencia la multa ascenderá a un monto equivalente al valor de la mercadería ocultada u omitida en falsa declaración o cuya inspección se obstaculice o se pretenda impedir.

Art. 18. Quienes desvíen el destino de la totalidad o de parte de los trigos intervenidos como "aptos para semilla" serán sancionados con una multa equivalente al valor de la semilla en infracción. En caso de reincidencia la multa ascenderá al doble de dicho valor.

Art. 19. Quienes a cualquier título adquieran a los agricultores semillas de trigo que les hayan sido entregadas en préstamo de acuerdo a las prescripciones de esta ley, serán sancionados en todos los casos con el comiso de la mercadería en infracción. En caso de reincidencia serán penados además con multa de monto equivalente al valor de la mercadería.

Si el comiso de la mercadería no pudiere hacerse efectivo por dificultades de individualización de la mercadería de que se trate, será sustituído por multa de monto equivalente a su valor.

Art. 20. El monto de la multa se fijará en el caso de los artículos 16 y 19 de acuerdo al precio que se fije al trigo que se entregue en cumplimiento de esta ley, y en el de los artículos 17 y 18 de acuerdo al precio que se fije para la comercialización del trigo.

Art. 21. Comprobada alguna de las infracciones mencionadas el funcionario actuante labrará un Acta dejando constancia de la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o encargado del establecimiento, quien podrá expresar en ella todo lo que tenga que alegar en su descargo. Si el infractor se negare a firmar se requerirá la presencia de un funcionario policial con quien se labrará el Acta respectiva. El funcionario actuante deberá en-

tregar copia del Acta al infractor dejando constancia de la entrega.

El inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

En el caso de la infracción a que se refiere el artículo 19 el funcionario actuante procederá a la intervención e inmovilización de la mercadería, dejando constancia en el acta de dicha circunstancia.

Art. 22. Las sanciones establecidas en esta ley serán impuestas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas por resolución fundada.

Antes de dictar resolución se dará vista al infractor, el que dispondrá para evacuarla del término perentorio de ocho (8) días contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 23. Notificado el infractor de la resolución que le aplica la multa dispondrá del plazo de diez días para hacer efectivo el pago correspondiente.

Si vencido dicho plazo el interesado no ha hecho efectivo su importe, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas elevará las actuaciones al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que dará traslado a su Asesoría Jurídica a fin de su cobro judicial ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación, y al mejor postor.

A tales efectos la Asesoría Jurídica podrá comparecer por escrito y establecer domicilio en la Comisaría Seccional.

Art. 24. Dentro del mismo plazo de diez días a partir de la notificación y previa consignación del importe de la multa aplicada, el interesado podrá interponer recurso de revocación y subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

La autoridad que corresponda dictará resolución, dentro del término de ciento veinte (120) días de recibido el recurso.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

Art. 25. Tratándose de la infracción a que se refiere el artículo 19, si se hubiere intervenido mercadería, la Dirección General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas en caso de resolución que imponga sanción puede disponer de inmediato de la mercadería para cumplir obligaciones provenientes de la ley con intervención del Juez de Paz que corresponda sin perjuicio de las restituciones que procedan en caso de que sea revocada la decisión que impuso la sanción. Los recursos que se interpongan contra la resolución definitiva del Servicio Oficial de Distribución de Semillas no tendrán efecto suspensivo sobre las medidas a que se refiere este artículo.

Art. 26. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo prevista por la Sección XVII de la Constitución de la República, deberá interponerse dentro del término de veinte días de notificada la resolución definitiva del Poder Ejecutivo.

Se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Tribunal podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 27. Para cumplir las obligaciones que impone la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 28. El Banco de la República percibirá de los interesados el pago de lo adeudado, tanto en especie como en dinero, depositando en esa cuenta especial las entregas en efectivo o importe de las ventas del cereal.

Los déficit que ocasione al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la aplicación de la ley serán saldados al finalizar cada ejercicio por "Beneficios de Cambios".

Art. 29. El producido de las multas que se apliquen de acuerdo con esta ley se depositará en la cuenta a que se refiere el artículo 27.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc

Montevideo, 19 de febrero de 1952.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay dará en préstamo semillas de trigo, a los agricultores que lo soliciten.

La cantidad máxima a entregar a cada prestatario será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o. Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo, en la forma y ante los organismos que determine el Poder Ejecutivo.

Las solicitudes se elevarán informadas para su resolución definitiva a las respectivas sucursales del Banco de la República.

Art. 3.o. Los agricultores que no estén fichados de acuerdo con lo que estatuye el artículo 14 de la Ley número 9.997 de 31 de diciembre de 1940, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente este requisito, como tampoco aquéllos a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.o. Los agricultores que reciban semilla en préstamo quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. Al que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, a la indemnización que corresponda al agricultor se le deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.o. Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, dicha institución hará firmar a los peticionantes un documento por el que se obliguen, luego de recolectar la cosecha, a devolver al Estado el trigo por la cantidad recibida más el porcentaje que anualmente se fije, el que no podrá ser superior al veinte por ciento (20 o|o). El cereal entregado por este concepto deberá poseer las condiciones de recibo que anualmente determine el Poder Ejcutivo para la comercialización del trigo.

El Poder Ejecutivo determinará, antes del primero de abril de cada año, el porcentaje a ser entregado en más para la cosecha próxima venidera en concepto de pago del préstamo acordado.

No obstante ser obligatoria la firma del documento de adeudo mencionado, los interesados podrán optar, en el momento de saldar su deuda, por el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de la semilla por ellos recibida, más un interés del tres por ciento (3 o|o) anual, destinado a solventar parte de los gastos que origina la aplicación de esta ley.

Art. 6.o Los documentos de adeudo a que se refiere el artículo anterior, estarán exonerados del pago de impuestos de timbres.

Art. 7.o Desde el momento en que se produzca la siembra, los cultivos objeto del préstamo quedarán automáticamente prendados en la proporción que se establezca por el Banco de la República, el cual en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 8.o El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley. También fijará anualmente el precio de las semillas que se entreguen en cumplimiento de la ley.

Art. 9.o Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la orden de entrega de semilla correspondiente.

Art. 10. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de esta ley entregará a los agricultores semillas de trigo de las variedades más convenientes para nuestro suelo y clima, provenientes preferentemente de cultivos contratados e inspeccionados en pie, de la más alta calidad y pureza obtenibles, previamente sometidas a un proceso de selección mecánica adecuado.

Art. 11. Las semillas que se entreguen en cumplimiento de esta ley, no podrán tener otro destino que no sea el de la siembra, la que deberá realizarse en los predios indicados por los solicitantes al formular el pedido correspondiente.

Queda, no obstante, autorizado el cambio de predio, a condición de que dicha circunstancia se comunique al Ser-

vicio Oficial de Distribución de Semillas dentro de los treinta (30) días de retirada la semilla.

El agricultor que no siembre la semilla obtenida, está obligado a devolverla antes del 30 de setiembre siguiente a la fecha del préstamo, quedando prohibida su venta o permuta. Los gastos que origine esta devolución serán de cuenta del agricultor.

Art. 12. Créase una Comisión Asesora integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Facultad de Agronomía, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas y un representante de los productores que designará la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Dicha Comisión tendrá el cometido específico de aconsejar las variedades de trigo que por su adaptabilidad, rendimientos, resistencia a las criptógamas y otros agentes patógenos, se considere conveniente sembrar en cada año, indicando también aquéllas que por su dudoso o mal comportamiento se deban erradicar de los cultivos.

Art. 13. Prohíbese industrializar las partidas de trigo de cada cosecha que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas declare "aptas para la siembra".

Los funcionarios a quienes el mencionado Organismo cometa esa calificación, tendrán libre acceso a todos los lugares donde se almacene dicho grano, incluso a los establecimientos de producción.

Art. 14. Los trigos que sean calificados como "aptos para semilla", serán adquiridos por el Estado a los precios y en las condiciones que cada año fije el Poder Ejecutivo para la comercialización del trigo, más una prima de pesos 0.30 (treinta centésimos) cada 100 (cien) kilogramos.

Exceptúanse aquellos trigos intervenidos que los productores se reserven para sus propias siembras, así como los que los mismos o lo comerciantes comercialicen con productores a condición de que sean destinados a semilla.

Art. 15. Si pasado el período terminal de siembra de cada año, que será fijado a los efectos de esta ley en la reglamentación pertinente que quedaren remanentes de trigos intervenidos, se procederá a su comercialización con destino a la industria.

Art. 16. El agricultor que no utilice la semilla obtenida, de conformidad con lo establecido en esta ley, y no la haya devuelto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas dentro del término que fija el artículo 11, será penado en todos los casos con una multa equivalente al valor de la cantidad de dicho cereal que no haya sido destinado a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

En caso de reincidencia en la infracción precedentemente tipificada, el agricultor no podrá acogerse durante un lapso de cinco años al régimen de préstamo de semillas que establece esta ley.

El agricultor que siembre en predio distinto al indicado en la solicitud, siempre que no haya dado el aviso pertinente en el plazo que fija el artículo 11, será penado con multa de un monto equivalente al diez por ciento (10 o|o) del valor de las semillas cuyo lugar de siembra haya sido variado.

Art. 17. Quienes se opongan u obstaculicen las inspecciones que los funcionarios del Servicio Oficial de Distribución de Semillas deban practicar a los efectos de lo dispuesto en esta ley y quienes oculten o declaren falsamente las cantidades de trigo en su poder, serán sancionados con una multa que, atendida la gravedad de la infracción, oscilará entre cien y mil pesos. En caso de reincidencia la multa será aumentada en un monto equivalente al valor de la mercadería ocultada u omitida en falsa declaración o cuya inspección se obstaculice o se pretenda impedir.

Art. 18. Quienes desvíen el destino de la totalidad o de parte de los trigos intervenidos como "aptos para semillas", serán sancionados con una multa equivalente al valor del cereal en infracción. En caso de reincidencia la multa ascenderá al doble de dicho valor.

Art. 19. El monto de la multa se fijará, en el caso del artículo 16, de acuerdo con el precio que se fije al trigo que se entregue en cumplimiento de esta ley, y en el de los artículos 17 y 18 de acuerdo con el precio que se fije para la comercialización del trigo.

Art. 20. Comprobada alguna de las infracciones mencionadas, el funcionario actuante dejará constancia de la misma en acta que labrará en forma detallada y que será leída al dueño o encargado del establecimiento, quien podrá expresar en ella todo lo que tenga que alegar en su descargo. Si el infractor se negare a firmar se requerirá la presencia de dos testigos o en su defecto, de un funcionario policial con quien se labrará el acta respectiva. El funcionario actuante deberá entregar copia del acta al infractor, dejando constancia de la entrega.

En el acto de comprobarse la infracción, el inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes, quienes deberán probar su identidad en forma fehaciente.

Art. 21. Las sanciones establecidas en esta ley serán impuestas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas mediante resolución fundada.

Antes de dictar resolución se dará vista al infractor, el que dispondrá para evacuarla del término perentorio de veinte (20) días contados desde el siguiente al de la notificación.

Art. 22. Notificado el infractor de la resolución que le aplica la multa, dispondrá del plazo de diez días para hacer efectivo el pago correspondiente.

Si vencido dicho plazo el interesado no ha hecho efectivo su importe, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas elevará las actuaciones al Ministerio de Ganadería y Agriculura, que dará intervención a su Asesoría Jurídica a fin del cobro judicial ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

A tales efectos la Asesoría Jurídica podrá establecer domicilio en la Comisaría Seccional.

Art. 23. Dentro del mismo plazo de diez días, a partir de la notificación, y previa consignación del importe de la multa aplicada, el interesado podrá interponer el recurso de revocación y subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El precitado Ministerio y el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, dictarán resolución dentro del término de ciento veinte (120) días de recibido el recurso.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

Art. 24. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo prevista por la Sección XVII de la Constitución de la República, deberá interponerse dentro del término de veinte días a contar de la notificación personal de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo o de la expiración del plazo para dictar la correspondiente providencia. Se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Tribunal podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 25. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de la "Cuenta Corriente Oficial N.o 241" para cumplir las obligaciones que impone la presente ley, la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Art. 26. El remanente de los fondos existentes en la Cuenta a que se refiere el artículo anterior, o que pudieran ingresar a la misma, se afectará a la cobertura de las pérdidas originadas por la aplicación de las leyes de préstamos de semillas números 11.933, 12.107 y 12.189, de fechas 8 de mayo de 1953, 21 de mayo de 1954 y 27 de abril de 1955, respectivamente, así como también las que se originen por la eliminación de documentos de adeudo que, en virtud del tiempo transcurrido desde su otorgamiento o de otras razones, se reputen de difícil o imposible cobro.

Art. 27. El Banco de la República percibirá de los interesados el pago de lo adeudado, tanto en especial como en dinero, depositando en esa Cuenta especial las entregas en efectivo o el importe de las ventas del cereal.

Los déficit que ocasione al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la aplicación de la presente ley, serán saldados al finalizar cada Ejercicio por "Beneficios de Cambios".

Art. 28. El producido de las multas que se apliquen de acuerdo con esta ley, se depositará en la cuenta a que se refiere el artículo 25 dentro de los diez días de percibido.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

INFORME

Al Senado:

El proyecto venido a consideración del Senado, aprobado por la Cámara de Representantes en las sesiones de 2 y 3 de octubre del corriente año, confiere carácter permanente a diversas disposiciones que se han venido dictando para regular el proceso de siembra de trigo, especialmen-

te, facilitando semillas en préstamo a los agricultores

Con el propósito de estimular la siembra de trigo, desde hace muchos años, se inició la práctica de proporcionar a los agricultores, semillas en préstamo, a fin de superar dificultades emergentes en épocas de escasez y malas cosechas. El crédito que en esta forma se dió a los agricultores, facilitó las siembras y contribuyó a paliar las dificultades de la hora. Año a año, desde el Poder Ejecutivo, o desde el Parlamento, surgieron iniciativas con esa finalidad, que al convertirse en ley, tienen solamente vigencia para una cosecha determinada.

En el correr de los últimos 20 años, se han dictado 14 o 15 leyes con idéntica finalidad, lo que proporciona una rica y variada experiencia que contribuye a conocer bien el problema.

La anualidad de las diversas leyes, tiene el inconveniente de la incertidumbre en la sanción, la inseguridad por parte del productor, de contar con las semillas en el momento oportuno, y, en los organismos que tuvieron a su cargo la aplicación, la falta de tiempo suficiente para prepararse y estar en condiciones de cumplir bien con su función.

Recogiendo esa rica experiencia y la favorable acogida que han tenido esas normas, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento, el mensaje del 19 de febrero de 1952, en el que destacaba que: "en primer lugar permitirá al organismo encargado de suministrar las semillas, proveerse de las mismas preferentemente mediante el procedimiento de cultivos contratados, inspeccionados en pie, lo que asegura la disponibilidad de simientes de las más altas calidades obtenibles: en segundo lugar las tareas de preparación y concentración de las semilla spodrán realizarse todos los años con la antelación adecuada, con ahorro de gastos permitiendo que la demanda sea atendida sin ningún entorpecimiento".

Agregaba el mencionado mensaje: "El éxito indiscutible de esas medidas que permitieron, en breve lapso, suplantar por buenas variedades las deficientes o malas, indican la conveniencia de continuar dentro de un régimen de orientación técnica, racionalizador de nuestro principal renglón agrícola, cuya virtud innegable fué transformar radicalmente el panorama de nuestra agricultura triguera. Además dos son sus finalidades trascendentes: evitar que deriven hacia la industria, en detrimento del interés público, partidas de trigo que por su valor biológico son especialmente aconsejadas para la reproducción, y permitir al Servicio Oficial de Distribución de Semillas formar con tiempo un apreciable stock de las mejores variedades para asegurar al productor, en el momento oportuno, su normal abastecimiento de las semillas que solicite".

El mensaje de 1952, cuyos fundamentos principales reproducimos, fué reiterado por los mensajes del 31 de marzo de 1952 y 13 de marzo del corriente año.

Este último mensaje —agregaba, en apoyo de la iniciativa tendiente a dar carácter permanente a las disposiciones sobre préstamos de semillas de trigo, las siguientes consideraciones: "Es de toda evidencia que la aplicación del sistema de préstamos significó un aporte valioso para el progreso de la triticultura nacional, tanto en su aspecto cuantitativo como el cualitativo. En especial, en el último, en cuanto facilitó la difusión de las variedades más aconsejables por su comportamiento, junto con la eliminación de aquellas cuyos resultados así lo hacían aconsejables. Asimismo, acostumbró al productor a aceptar las variedades aconsejadas por los técnicos, facilitando la mejora de la calidad de la producción.

Pero, junto con sus ventajas evidentes, se pusieron de manifiesto defectos propios de la forma a que obligó a actuar el régimen de vigencia anual.

Dichos defectos son, en síntesis: adquisición apresurada de las partidas de trigo con la finalidad de atender una demanda simultánea e inmediata; separación de trigos de pilas generales basada en sus características extrínsecas que no confiere suficientes garantías técnicas en lo que respecta a pureza y calidad sanitaria; excesivos desplazamientos de los trigos; demoras inevitables de las siembras por la imposibilidad de atender de inmediato una gran demanda; gastos inútiles por movimientos, transportes y trasplles. maquinación apresurada; dificultades para la obtención de las variedades más aconsejables de acuerdo a zonas y épocas de siembra; existencia de mezclas perjudiciales en las plantaciones que generan dificultades en oportunidad de la cosecha; descontento de los productores ante la labor estatal por las demoras en las entregas de las semillas y aún por su calidad".

La permanencia del sistema permitirá desarrollar con tiempo suficiente, un plan de fomento, de selección y de multiplicación de semillas, que contribuirá a lograr un resultado satisfactorio para los agricultores y para la producción en general.

Cualquiera sea la orientación que se siga al respecto, a la conveniencia o no de obtener saldos exportables de entidad, al país le interesa tener una producción de excelente calidad, y para lograrlo, entre otras medidas, es imprescindible contar con las mejores variedades posible de semillas.

Esta es una de las finalidades esenciales de la iniciativa que informamos, y la mejor manera de contribuir a concretarlas, es dar en préstamo, a los agricultores, las semillas, lo que significa un fuerte estímulo para sus siembras.

No consideramos necesario en este informe, entrar al análisis pormenorizado de los artículos proyectados, que son, en su casi totalidad, la repetición de normas incluídas en las leyes anuales de préstamos de semillas de trigo que se han venido dictando desde hace casi 20 años, como se ha expresado precedentemente

La Comisión podrá ampliar en Sala, si se considera necesario, cualquier aspecto del proyecto, o explicar el alcance del mismo.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación de este proyecto que contribuirá a facilitar y mejorar la producción de uno de los rubros básicos de nuestra economía rural.

Sala de la Comisión a 20 de diciembre de 1956.

Luis Alberto Brause, Miembro informante. — Raúl Cordones Alcoba. — José P. Cardoso. — Carlos María Mattos. — Wáshington Fernández. — Juan Carlos Raffo Frávega, (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Parece que le llegó la hora a este importante asunto, que hace meses viene figurando en el orden del día, que, podría decir, desde hace años se viene arrastrando penosamente.

Hace pocos días solicité al Senado, en nombre de la Comisión de Fomento, que se incluyera y se tratara, con urgencia, este proyecto de préstamo de semillas para trigo.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura había concurrido a la Comisión y solicitado, expresamente, que se considerara y se aprobara esta importante iniciativa.

La Comisión de Fomento había tratado este asunto hace ya muchos meses, el año pasado, también con la concurrencia del anterior Ministro de Ganadería y Agricultura, y con representantes del Banco de la República, es decir, en una palabra, reuniendo los antecedentes, las informaciones y asesoramientos técnicos necesarios para dictaminar mejor. El informe escrito —que ha sido repartido en el mes de diciembre del año pasado— ha sido ratificado por la Comisión.

Este proyecto de ley, que cuenta con la sanción de la Cámara de Representantes, tuvo aprobación en el mes de octubre del año pasado. Por él se confiere carácter permanente a las normas destinadas a facilitar semillas de trigo, en préstamo, a los agricultores.

Este proyecto tuvo su origen, señor Presidente, en una iniciativa que presentamos en nuestra calidad de Ministro de Ganadería y Agricultura durante la presidencia del señor Martínez Trueba, y fué elevado al Parlamento, —según surge de los antecedentes que tienen en su pupitre los señores senadores— el Mensaje, el 19 de febrero de 1952.

Posteriormente, esta iniciativa fué reiterada por Mensaje del 31 de marzo del mismo año y del 13 de marzo del año pasado.

Es conocido que durante muchos años se han venido dictando leyes anuales de préstamo de semillas de trigo, limitándose su aplicación a la próxima siembra, lo que ha determinado que, año a año, hubiera necesidad de venir al Parlamento pidiendo la aplicación de la misma norma, pero con este grave inconveniente que muchas veces la demora en la sanción, creaba dificultades que disminuían los beneficios que se perseguían.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — La finalidad que se persigue con este préstamo...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Termino el párrafo y en seguida se la concedo.

... de semillas a los agricultores, es facilitar la siembra de un cereal que es de imprescindible necesidad para la alimentación de la población.

Le concedo, ahora, con mucho gusto, la interrupción al señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lamento interrumpir al señor senador, y le presento, desde ya, mis excusas, lo mismo que al Senado, pero deseo no dejar pasar la oportunidad de agregar una información más referente al planteamiento que acaba de hacer el señor senador Barbieri, porque si hay algo que tiene verdadero sentido de trascendencia en la vida de una categoría de ciudadanos, no es, precisamente, el poder material, el poder político, el dinero o el mando, sino fundamentalmente, la limpieza con que ha hecho su vida y su dignidad.

Si hubiéramos continuado adentrándonos en este debate sobre préstamo de semillas, habría resultado ya menos apropiado interrumpir al señor senador. Por ésta razón me he hecho la violencia de interrumpir al señor señor senador Brause.

Puedo afirmar al Senado que con referencia al ciudadano don Alfredo Brito, en la oportunidad en que ocurrieron los sucesos del mes de marzo de 1933 a que ha hecho referencia el señor senador Barbieri, su conducta política fué la siguiente: en el momento de producirse los hechos que conmovieron a la opinión pública, el señor Brito formaba parte de un Comité Ejecutivo de una de las fracciones o de uno de los grupos del Partido Colorado, el que respondía o había respondido a las inspiraciones del ciudadano Julio María Sosa.

Cuando se convocó al Comité Ejecutivo y se informó oficialmente lo que acababa de ocurrir, el señor Brito presentó, de inmediato, renuncia del Comité, expresó su más profunda discrepancia, y dejó de pertenecer a él.

Además, era difícil, en esos momentos, para muchos ciudadanos, decir públicamente lo que pensaban, pero afirmo que con su consentimiento, con su aquiescencia, jamás pudo ser incluído en ninguna lista como la que acaba de leer el señor senador Barbieri.

Quiero, señor Presidente, que en la versión taquigráfica de esta sesión, queden estas puntualizaciones, porque ellas responden, según la información y el concepto que tengo del caso, a la más fiel expresión de la verdad.

He terminado.

Muchas gracias.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Tengo entendido que de haberse producido esa renuncia como integrante del Comité del Partido "Por la Tradición Colorada", debía haberse hecho de inmediato al 31 de marzo de 1933, fecha del golpe de estado.

Pero, del 31 de marzo al 25 de junio del mismo año, en que su nombre está registrado en la lista, han transcurrido casi tres meses.

Si tuvo valor cívico para renunciar públicamente como integrante de un Comité, razón de más para que hubiera desautorizado la inclusión en una lista de constituyentes, si no lo había consentido.

SEÑOR FUSCO. — No sería difícil que en la misma lista figuraran otros ciudadanos que no hubieran autorizado su inclusión.

SEÑOR BARBIERI. — No me interesa. Repito que no estoy enjuiciando a los que estuvieron o no con la dictadura. El caso es que, frente al nombre de un jurisconsulto como el doctor Espalter se hizo esa tacha, y, en el mismo momento en que se hacía esa tacha al doctor Espalter, se defendía al señor Brito. De manera que me concreté a decir: ¡cómo!; ¿a aquél lo atacan por su posición antidemocrática y a éste otro, que está en igualdad de situación, lo defienden? De ahí vino toda aquella andanada de desautorizaciones que, repito, acepté por la invocación que se me hacía por parte de un hombre que como el senador Fusco, se había jugado contra la dictadura y que recordaba haberlo hecho en unión conmigo, razón por la cual debía merecerme respeto su afirmación, y me callé. Pero, herido mi informante por no haber podido proporcionar las pruebas en el instante en que yo debía haberlas exhibido, me las presenta ahora, agregando que tiene más documentación. El asunto no da para más y con esto me basta.

(Apoyados).

—Quería dar esta explicación porque no soy un hombre ligero y menos que calumnie. Si me engañan, tengo la valentía de decir que he sido engañado.

SEÑOR MATTOS. — Si empezamos a ventilar conductas habría mucho que ventilar.

SEÑOR BARBIERI. — De manera que esta es mi última palabra en el asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor senador Barbieri ha declarado que no acusa al señor Brito, y entendiendo que algún significado han de tener sus palabras, parecería que con ellas ha intentado absolver al señor José Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — El señor senador Brause manifestó que, a su pedido, se incorporó este asunto en primer término de la orden del día de hoy. Quiero manifestar que fue el que habla quien solicitó que se tratara este asunto como grave y urgente en el día de hoy o se hiciera una sesión extraordinaria, porque de lo contrario se aplazaría para el próximo mes.

El señor senador Brause, es cierto, solicitó después que se pusiera en primer término de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda todo aclarado.

SEÑOR BRAUSE. — No tengo inconveniente en reconocer que, en la oportunidad a que ha hecho referencia, el señor senador Raffo Fravega, solicitó se incluyera este asunto en la orden del día. Eso es totalmente exacto. Lo que había expresado, lo hice como miembro informante de la Comisión de Fomento, para demostrar que este proyecto viene prestigiado y urgido por dicha Comisión, en la cual el señor Ministro de Ganadería y Agricultura había solicitado que este asunto se considerara cuanto antes.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Decíamos, señor Presidente, que con estos proyectos se buscó facilitar la siembra del trigo, y tuvieron su causa original, podemos agregar, en momentos de dificultades y frente a cosechas escasas e insuficientes y a la conveniencia y necesidad que existía de estimular las siembras, para evitar nuevas penurias a la población por falta de este elemento vital para la alimentación.

El fracaso de alguna cosecha hizo sentir esa necesidad y los agricultores recogieron y recibieron estos préstamos en forma realmente satisfactoria, y contribuyeron a superar la escasez que se había venido produciendo. Este buen resultado que se logró por estas leyes, determinó que se repitieran durante muchos años con idénticas o parecidas disposiciones, lo que nos llevó, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura, en 1952, siendo, también, este reclamo, es justicia decirlo, planteado en el Parlamento en esas ocasiones por algunos legisladores— a considerar algunas iniciativas que tuvieran carácter permanente para que así pudiera saber por anticipado el agricultor que iba a contar con ese beneficio y, al mismo tiempo, que se habrían de adoptar, por los servicios correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las previciones necesarias para cumplir esa función de selección de semillas, con tiempo y en forma adecuada.

Este régimen de vigencia permanente de la ley, permitirá al Servicio Oficial de Distribución de Semillas del Ministerio que he citado, que es el encargado de suministrar la semilla, ordenarla, contratando los cultivos con anticipación e inspeccionándolos en pie, para asegurar la disponibilidad de semillas de la mejor calidad posible y la preparación y concentración de la semilla podrá realizarse con anticipación suficiente ahorrando gastos y atendiendo las demandas con mayor facilidad. Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que este régimen de préstamo de semillas ha contribuído, poderosamente, a mejorar la calidad de la producción nacional, obteniendo mejores cosechas.

Es indudable que esos beneficios se intensificarán, si este régimen se hace permanente y la ley prevé, con anticipación, los servicios necesarios para cumplir mejor con estas actividades, porque ha habido un inconveniente, que hemos podido apreciar de cerca y los senadores que conocen este tema podrán haberlo apreciado, los inconvenientes de adquisiciones apresuradas, de último momento, de las partidas de trigo para atender una demanda intensa y urgente. Se produce una maquinación muchas veces apresurada y provoca gastos inútiles, por movimientos, transportes y traspile; dificultades muchas veces para la obtención de las variedades aconsejables para las zonas y regiones, de acuerdo a la época de siembra y de acuerdo con otros problemas que tienen que atender los técnicos, en esas circunstancias.

Además, la existencia de mezclas perjudiciales que repercuten, en definitiva, en las cosechas.

Creemos que adoptando, con tiempo, un plan de fomento de selección y preparación de semillas, se obtendrán proyecciones verdaderamente beneficiosas para nuestra producción. Decíamos que el régimen de préstamo de semillas de trigo, ha dado resultados ampliamente favorables y ha contribuído, con otras medidas que se han adoptado, a salvar las penurias y dificultades porque atravesó el país en los años 1945, 1946 y 1947, en que, por incidencia de varios factores, tuvimos una producción cerealera, en materia de trigo, totalmente insuficiente.

El país, señor Presidente, en esta materia, por lo menos, tiene que asegurar lo imprescindible para el consumo interno, unas 400.000 toneladas, incluyendo lo necesario para las

siembras y para prever cualquier contingencia desfavorable, y que es, en este país de un régimen climatérico tan variable, necesario, también, obtener un "sur plus" razonable. En el caso que se produzca un sobrante, puede tener salida para el Brasil nuestro habitual comprador, o debemos tener reservas adecuadas, para lo cual tenemos los silos, que si no son totalmente suficientes, han llenado un servicio evidentemente elogiable.

El proyecto, señor Presidente, que comentamos, es a nuestro juicio, una medida de previsión que asegura una mejor producción de trigo. Creo que con estas normas y con otras de fomento agrario que son necesarias, contribuiremos a fortificar nuestra economía rural.

Es lo que quería decir, informando, lo más brevemente posible, este proyecto y quedando a disposición de los señores senadores para cualquier aclaración.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: las expresiones pronunciadas por el señor miembro informante, —que conoce bien la situación porque han pasado los agricultores por no haber dispuesto de una ley de carácter permanente,— las rubrico en forma total.

Efectivamente: hemos sostenido siempre que la manera de legislar sobre préstamos de semillas, prorrogando leyes o cambiando artículos, no daba estabilidad ni tranquilidad ni al agricultor ni al Servicio Oficial de Semillas, como lo dijo muy bien el señor miembro informante.

Pero cuando plantée este problema e hice algunas consideraciones era porque en el año 1953 la Comisión de Fomento del Senado había modificado la estructuración de la ley de préstamos de semillas, en una cuestión fundamental que representa, ahora, con este proyecto de ley. Yo había planteado en el seno de la Comisión, en la que colaboró con la eficacia y eficiencia con que lo hace siempre el señor señor senador Barrios Amorín..

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muchas gracias señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Modificar el mecanismo sobre préstamos de semillas.

El artículo segundo dice: "El Banco de la República, con intervención de las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, etc.", modificaba los viejos proyectos y leyes sobre préstamos de semillas, que eran al revés, era el Ministerio de Ganadería y Agricultura, o el Servicio Oficial de Semillas con intervención del Banco de la República.

Nosotros, que habíamos actuado, —y lo dije en la exposición que había hecho en la Comisión— durante muchos años en esa Comisión de Fomento, creíamos que era conveniente que fuera el Banco de la República quien se responsabilizara desde el punto de vista material de los préstamos de semillas y que fuera el Servicio Oficial de Semillas el que tuviera el cometido específico de conseguir o prohijar semillas de trigo de la mejor calidad, y que hiciera la clasificación adecuada a las necesidades del país teniendo en cuenta los rendimientos y otras circunstancias, como tener semillas preparadas para tierras pobres y para tierras fértiles, según como ocurre en el norte o en el sur.

Nuestra objeción era que por el artículo 1º se le daba al Ministerio de Ganadería y Agricultura, o sea al Servicio de Semillas, toda la responsabilidad. En efecto, el artículo 25 dice que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de la cuenta corriente oficial, para cumplir las obligaciones que impone la ley, la suma de tres millones de pesos, que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

La ley que nosotros habíamos modificado tenía un artículo 6º, que vendría a ser el 11 de las leyes anteriores, que decía lo siguiente: Para cumplir los fines previstos por esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República el mecanismo aplicable a la financiación de las operaciones destinadas a la provisión de los agricultores, de semillas aptas para la siembra.

La observación que yo hacía era en base al conocimiento que tenía, repito, como Presidente de la Comisión de Fomento Regional de esa zona. Si el agricultor era una persona honesta, no había problema, cualquiera fuera el régimen que se utilizara. Pero, en el otro caso, era distinto. Siendo el responsable el Banco de la República, éste sólo otorgaría los préstamos luego de hacer un estudio de los antecedentes del agricultor que lo solicitara. Entonces, había una cuestión de orden moral, pues los agricultores saben que tiene permanente necesidad de ir al Banco de la República por imperio de las diferentes leyes vigentes para solicitar créditos. De esa manera se evitaban las deudas que a veces eran demasiado abultadas. Esa fué la observación que hice.

A la Comisión de Fomento concurrieron el señor Ministro, un delegado del Banco República y el que habla. Al principio se quiso negar a la modificación que se planteaba, de la ley del 53, pero era muy clara la relación. Contestó, además, el delegado del Banco que fué a pedido de ellos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura modificó el mecanismo de préstamo de semillas de trigo, porque entendía que era demasiado honeroso para el Banco.

Además hay un artículo 27 que dice que los déficit que ocasione al Servicio Oficial de Semillas la aplicación de la ley serán saldados al finalizar cada ejercicio por los beneficios de cambios. Esta es una manera de imputar un rubro a Rentas Generales, como se hacía antes. La Constitución del 34 y la del 42 prohiben las imputaciones de esa naturaleza y los proyectos que no están financiados.

Diferencias de cambios, señor Presidente, viene a ser Rentas Generales. El Fondo Diferencias de Cambios según he podido apreciar cuando actué en el estudio de la Rendición de Cuentas, está en permanente déficit; nunca ha tenido superávit. De modo, pues, señor Presidente, que imputamos un rubro en déficit, a una cuenta que también carece de fondos.

De cualquier manera, sea con una o con otra modificación, lo importante, lo imprescindible, es que el país tenga una ley...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...permanente, de préstamo de semillas de trigo, la cual ha producido grandes mejoras en la economía nacional, porque ha facilitado al productor, en años malos y regulares, la obtención de semillas en condiciones inmejorables.

Hago estas observaciones ahora, ya que no tuve éxito en la Comisión de Fomento.

De cualquier manera, me parece que con ese proyecto se estaría mejor garantizado, porque el Servicio Oficial de Semillas o los Institutos Agronómicos, recomendarán las calidades al labrador, etc. etc. etc.

En ese sentdo, cualquier modificación que se hiciera a ese proyecto tendría que ir, nuevamente, a la Cámara de Representantes.

Además, quiero dejar constancia, señor Presidente, que en lo que me es personal prefiero, y seguiré prefiriendo a este régimen, el que acuerda el mecanismo del proyecto que fué sancionado últimamente por el Senado de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo nunca me he opuesto a que se dé una ley definitiva o permanente sobre préstamo de semilla de trigo pero sí siempre me he opuesto a este texto que hoy se trae a Sala. Creo que se equivocan fundamentalmente los conceptos y las facultades y las atribuciones de los distintos organismos. No concibo al Poder Ejecutivo por intermedio de un Ministerio, haciendo préstamos. Esa es misión de los organismos de crédito y si se quisiera buscar algún otro organismo, alguna vez he señalado en forma expresa, dándole vitalidad y recursos, al Instituto de Colonización. Pero jamás la misión de otorgar préstamos debe estar a cargo de un organismo eminentemente político, como es el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Creo que esto es profundamente equivocado, y significa un retroceso de muchos años en toda la historia institucional del país. Esto se ha venido señalando como un deseo reiterado, en muchísimas oportunidades, y que yo pude resistir en las mismas, obteniendo casi siempre que el Parlamento me diera razón, y no se la diera al Ministerio de Ganadería y Ariculture.

Yo no concibo que sea el Ministerio, con o sin intervención del Banco de la República, el que acuerde créditos a los agricultores que los necesitan.

(Apoyados).

—No entra en mi capacidad llegar a percibir que sea función específica del Ministro, otorgar esos créditos.

Este proyecto de ley, al que le hago esta objeción para mí fundamental, es también, a través de su contexto, fundamentalmente contradictorio, extraordinariamente contradictorio, lo que demuestra que la Comisión ha estado vacilante entre los dos criterios. El criterio lógico de que el crédito sea otorgado por organismos especializados en esta materia, y el que lo sea por oficinas eminentemente políticas.

El artículo 1º es contradictorio con el 2º, con el 5º y con el 9º; y a la vez, está de acuerdo con el artículo 8º.

El artículo 1º es de por sí contradictorio, cuando dice: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes, y con la intervención del Banco de la República, dará en préstamo..."

El artículo 2º dice: "Las solicitudes se elevarán informadas para su resolución definitiva a las respectivas sucursales del Banco de la República".

Ya no se sabe si es el Ministerio o es el Banco el que acuerda el crédito.

Más adelante, en el artículo 9º, se dice: "Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega de semilla". Vuelve a ser el Banco de la República el que otorga el crédito en forma lógica y normal.

El artículo 5º dice: "Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, dicha Institución hará firmar..." Vuelve a ser el Banco de la República el que da el crédito.

Entonces, ¿porqué se dice que es el Ministerio, si a través del contexto de la ley está surgiendo que es el Banco de la República el que tiene la función y la responsabilidad, y es el organismo que tiene la capacidad para medir qué crédito debe otorgarse a los distintos agricultores que vengan a solicitar el préstamo de semillas? A esto último, yo no me opongo, pero a lo que me opongo acerca y duramente es a la sanción de un proyecto de ley en el que se confunden las facultades y se alteran las atribuciones lógicas de los distintos organismos.

Pero no es sólo esto, señor Presidente, lo que yo no considero lógico. Hay alguna otra disposición en este proyecto de ley con la cual discrepo. Y lo señalo ahora rápidamente, porque no voy a poder permanecer durante toda la sesión que celebre este Cuerpo, pues previamente a que se resolviera sesionar en el día de hoy contraje un compromiso político que me impide permanecer en Sala durante toda la discusión de este proyecto de ley.

Considero, señor Presidente, que el artículo 14 significa un peso grave para los agricultores. He oído hasta el cansancio, yo, que soy un legislador del asfalto, que a los agricultores, más que el precio de sus cosechas, lo que les interesa es la más fácil y rápida negociación y comercialización de su cosecha.

No es posible que el agricultor coseche y después esté tres, cuatro, seis, siete meses, y a veces hasta un año, esperando que se le reciba el producto de su trabajo.

El artículo 14 permite que el Servicio de Distribución de Semillas diga que algunos trigos son especiales para semilla, lo cual impide al agricultor venderlos en el mercado. Admito, lógicamente, que se seleccionen y mejoren las semillas porque en eso está el progreso y el beneficio de los propios agricultores, pero desde el momento que se selecciona una semilla al agricultor, lo lógico es levantar de inmediato esa semilla, y no tenerlo esperando a que se realicen todos los trámites administrativos, para que después se le diga que ya alcanzó esa semilla y que puede comercializar la suya como trigo corriente, de acuerdo a lo que surge de las disposiciones de los artículos 14 y siguientes.

Después, señor Presidente, podríamos analizar el contencioso especial que se instituye. Cada vez que surge un contencioso especial, yo declaro que empiezo a temblar, porque para cada ley hay un contencioso especial, lo que hace que lo conozcan y cumplan sólo algunas oficinas. Y aún los mismos que por nuestra profesión tenemos la obligación de conocer las leyes, nos encontramos con dificultades por el hecho de que haya un contencioso para cada rama, para cada Ministerio, y aún dentro de cada Ministerio, para cada Dirección o Sección.

A este contencioso, le podríamos hacer muchas y variadas observaciones. Pero, considero que hay que terminar conestas disposiciones que diversifican los contenciosos, que perjudican a los administrados y también a la propia Administración, y es necesario ir al establecimiento de un contencioso único para todos los problemas, y evitar así que haya plazos distintos, términos distintos, etapas diferentes, en cada contencioso. Todo ello es profundamente perturbador y no se gana nada con establecer todos estos contenciosos diferentes.

Hay, señor Presidente, una última objeción que la considero de gravedad. A mi me tocó, en alguna oportunidad, estudiar con suma extensión, las cuentas de este Servicio de Semillas, con el Banco de la República.

Tenía cuatro o cinco cuentas. Lamento que en el día de hoy, en el apuro, no pude traer algunos papeles que demostraban que el Servicio Oficial de Semillas utilizó la cuenta del Tesoro Nacional, por cerca de 7 u 8 millones de pesos, en distintas cuentas que quedaron pendientes, y que, al final, el Parlamento tuvo que cancelar entregándole al Banco de la República, en títulos de deuda, el importe de todas estas cuentas. Esto demuestra que dicho organismo funcionaba mal y que no había Rendición de Cuentas.

Yo tengo para mí, y creo no equivocarme, que los créditos especiales para las semillas —ahora por el artículo 25 serán $ 3.000.000.00— muchas veces fueron utilizados para pagar sueldos y para dar retribuciones extraordinarias a los funcionarios. Y cada vez que me encuentro con disposiciones de esta naturaleza me corre por la espina dorsal algún frío que me lleva a decir: esto no se puede, no se debe hacer, aunque dicen que el hombre, y más que el hombre el político, es el único animal que tropieza dos veces con la única piedra. Veo que a pesar de aquellas malas prácticas, hoy se insiste de nuevo en una solución fundamentalmente equivocada. Si este procedimiento, el único, si fuera el Banco de la República el que acordara los créditos y se le diera al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Oficina de Semillas la función propia que deben tener, una dar los créditos de acuerdo con las garantías que ofrece el postulante, y que la Oficina de Semillas le diga, que en tal campo, de acuerdo con sus condiciones, tiene que sembrar tal y cual semilla de trigo, en ese caso, cumple con su función en ese aspecto. Pero no que se introduzca en lo otro, que no va a dar beneficio absolutamente para nadie, va a ser perjudicial para todos y va a costar al Estado muchos millones de pesos que serán echados en un barril sin fondo.

En estas objeciones, dichas lo más rápidamente posible, pero que son de esencia, señor Presidente, que son absolutamente de esencia —yo no conozco al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no lo he visto nunca, y como no lo he visto nunca tengo que partir de un principio, de que es un hombre que va a cumplir la ley con equidad y con justicia...

SEÑOR BARBIERI. — Que quede constancia que hay un blanco que no conoce a Aparicio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este no es el Aparicio que ustedes conocieron, ni soñaron; a ese Aparicio lo van a tener de nuevo con las montoneras blancas, defendiendo la ley e imponiendo el orden institucional en la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y con el senador Haedo como lancero.

SEÑOR FERRER SERA. — A mí no me embarquen en "lo que sea"; en eso no entro. No es nada más que una definición concreta de defensa seria y exclusiva de la legalidad, que estoy dispuesto a defender en todos los terrenos que me sea dado. No admito que en los propios escaños legislativos se hable exhaltando la ilegalidad porque para exhaltar la ilegalidad no me sentaría jamás en el templo de las leyes.

(¡Muy bien! — Apoyados)

Bien, señor Presidente: decía que creo que el señor Ministro aplicará esta ley con equidad y justicia. Pero mañana o pasado puede venir otro Ministro con otro criterio y los créditos, en lugar de la función que deben llenar, se utilicen como hemos visto que se utilizan, tantas veces como arma política, y yo, modestamente, desde mi banca de oposición no puedo admitir eso. Creo que hay que darle la concesión de los créditos, reitero una vez más, a organismos totalmente especializados. Creo que esta debe ser función del Banco de la República. Si el Banco de la República cree que este mecanismo es pesado para él, estudiemos la manera de evitarlo, como sería asignar esta función al Instituto de Colonización, que lógicamente puede ejercer estas funciones en este caso.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no estoy dispuesto a otorgar mi voto a este proyecto, repitiendo que por eso, no soy contrario a los principios que informa de otorgar créditos a los agricultores, cosa que estoy siempre dispuesto a acompañar, porque aúnque el precio del trigo pudiera llegar a hacer pensar que son $ 15.00, $ 16.00 o $ 17.00, que se están anunciando los agricultores podrán obtener los recursos necesarios que hagan ineficaces estos préstamos, hay en este país agricultores que trabajan en áreas chicas o en tierras gastadas a los cuales ese precio no les va a resultar remunerador.

Por eso, señor Presidente, repito, sin ser contrario a sus principios, no estoy dispuesto a votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Después de las palabras del señor senador Ferrer Serra que ha puntualizado una serie de observaciones, y sobre todo, que ha puesto en evidencia contradicciones enormes, entre los diferentes contextos de cada artículo, como yo he visto que el señor senador Brause, en algunos de esos aspectos admite contradicción...

SEÑOR BRAUSE. — Eso es otra cosa, señor senador. ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR VIGNALE. — Sólo quería pedir que volviera a Comisión el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — No he contestado por ahora. Conozco perfectamente las objeciones que se han formulado porque el señor senador Bove Arteaga repetidamente las ha hecho conocer en Comisión, y en cuanto a las del señor senador Ferrer Serra, creo que también en alguna oportunidad hemos tenido oportunidad de escucharlo. Creo que ellas corresponden a la discusión particular, porque en lo que se refiere al señor senador Bove Arteaga fundamentalmente ha expresado que estaría dispuesto a votar este proyecto en la forma que viene o con modificaciones, si logra que tengan ambiente en el Senado, ya que él ha dicho que es necesario que este proyecto sea aprobado de alguna de las dos maneras.

En consecuencia, es indudable que existe un ambiente general en el Senado para lograr su aprobación. En la

discusión particular contestaremos las objeciones que se formulan.

Hago moción, señor Presidente, para que si ninguna de los señores senadores se va a referir al problema en general, sea aprobado en general el proyecto en estos términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a dar mi voto en general a este proyecto, compartiendo las observaciones que ha formulado el señor senador Ferrer Serra, pero en el entendido que el sentido de la votación es querer ocuparse del asunto. Dándole ese alcance le voy a dar mi voto en general al proyecto a pesar de compartir el criterio del señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por las mismas consideraciones que el señor senador Silva, yo también voto este proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 25**).

SEÑOR COLLAZO. — Yo he votado negativamente, señor Presidente, y voy a fundar mi voto negativo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador me permite se va a rectificar la votación porque la proclamé mal.

Los señores senadores por la aafirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he votado en contra de este proyecto porque entiendo que, no obstante las buenas intenciones y la necesidad urgente que existe de otorgar créditos a los agricultores, el proyecto tiene un defecto fundamental, el de sustituir las funciones del Banco de la República, por las de un organismo político como es el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y además, porque, el proyecto actual no tiene razón de ser, pues la ley vigente es mejor.

En consecuencia, soy partidario de la moción que había presentado, y que lamentablemente retiró, el señor senador Vignale, en el sentido de que el proyecto volviera a Comisión para corrgir este defecto fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción se va a presentar oportunamente, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a votar la moción del señor senador Vignale, pero como fué retirada he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podríamos decir que es el artículo en que radican, fundamentalmente, las observaciones del señor senador Bove Arteaga. El señor senador, en Comisión, hizo esas observaciones, sin éxito, señalando la conveniencia de que fuera el Banco de la República el que otorgara el préstamo.

En aquella oportunidad, la Comisión resolvió invitar a los asesores del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a su Ministro, y concurrió el Director del Servicio Oficial de Semillas, ingeniero agrónomo Urtubey, que hace muchos años está al frente de ese importante servicio y tiene una larga experiencia, y es un técnico y un profesional altamente conocido y de una competencia notoria.

Concurrieron, también invitados, en representación del Banco de la República, técnicos, funcionarios, que tienen una larga experiencia en la aplicación de estas leyes, que han sido repetidas, como decía, durante muchos años.

Tanto los representantes del Banco como los asesores del Ministerio, sostuvieron la conveniencia de mantener este régimen y señalaron que no dependía, exclusivamente, de la voluntad de los jerarcas del Ministerio de Ganadería, la obtención de estos préstamos, yo creo que ellos tienen razón, que leyendo atentamente el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, —podríamos decir, casi por unanimidad— que estamos considerando, se puede advertir que la voluntad del Banco de la República es totalmente imprescindible, y en apoyo de esa opinión, que es la de la Comisión, podría traer las propias palabras del señor senador Ferrer Serra, que hace unos instantes señalaba los artículos que según él traían una contradicción en las disposiciones proyectadas.

Decía que en el artículo 1.o se establece que "el Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, dará en préstamo a los agricultores "y yo tenía señaladas, para contestarle al señor senador Bove Arteaga, las mismas disposiciones, porque en los artículos 5.o, 7.o y 9.o, lo que han querido es que sea una voluntad común de los dos organismos. Yo estoy de acuerdo en que sería peligroso que esto quedara librado solamente al Ministerio de Ganadería, a pesar de que tengo una larga experiencia, y no se han señalado muy frecuentemente observaciones por una mala administración. Podrían señalarse casos aislados entre los miles y miles de casos en que se han otorgado créditos durante muchos años, durante casi 20 años. Es lógico que haya algún defecto o alguna irregularidad, pero la realidad es que nuestra experiencia no nos hace temer ese peligro, no nos hace temer, en definitiva, por la aplicación de un proyecto sobre cuyas bondades nadie puede tener dudas, porque no se puede negar la necesidad de otorgar préstamos de semillas a los agricultores y de no demorar más este proyecto.

(Apoyados).

El artículo 5.o dice: "aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, dicha institución hará firmar a los peticionantes un documento por el que se obligan, luego a recolectar la cosecha, a devolver al Estado el trigo..." etc., etc.

Es indudable que la voluntad del Banco es totalmente imprescindible y que, en consecuencia, esto no queda librado a la buena o mala voluntad única del Ministerio de Ganadería.

Por eso es que el señor senador Ferrer Serra tenía razón cuando quería encontrar una contradicción, porque decía que por el artículo 1.o era únicamente el Ministerio de Ganadería y, por los otros, era el Banco de la República. La contradicción no existe, porque lo que se ha querido es que sean los dos organismos los que participen y contribuyan a otorgar estos préstamos. No habrá préstamo si el Banco no está dispuesto a dar su voluntad. En una palabra, tienen la garantía que se le reconoció al Banco, por su seriedad, autoridad y experiencia.

Además, —como me lo señala muy bien el que era Presidente de la Comisión de Fomento cuando estudiamos este asunto, el señor senador Cordones Alcoba— el artículo 3.o, dice, en su inciso final que "las solicitudes se elevarán informadas para su resolución definitiva a las respectivas sucursales del Banco de la República". ¿Qué quiere decir, resolución definitiva? Quiere decir que lo que va a hacer el Ministerio es recoger los elementos de juicio, la información, pero lo evidente es que las palabras tienen un sentido y son claras, y no se puede llegar a desconocer esto: que para su resolución definitiva, es imprescindible la voluntad del Banco.

Hay otra disposición, sobre la que el señor senador Bove Arteaga decía, —lo apunté textual— que era partidario de ella, de que el Banco reciba las semillas, como se hacía antes. Es el artículo 28 que dice: "El Banco de la República percibirá de los interesados el pago de lo adeudado —es el Banco— tanto en especie como en dinero, —sea semilla de trigo, trigo o dinero— "depositando en esa cuenta especial..., etc.

Creo que con estas aclaraciones, y en el ánimo de ser breve, quedan contestadas las observaciones que, en definitiva, no pueden ser obstáculo, habiendo tan larga experiencia, y siendo imprescindible a nuestro juicio y al de la Comisión, la voluntad del Banco de la República.

Esto da al proyecto una mayor garantía y, en consecuencia, señor Presidente, creo que no resisten al análisis las observaciones que se han formulado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero preguntar al señor senador, después de haber hecho una exposición tan clara sobre el carácter imprescindible que tiene en el crédito el Banco, ¿para qué sirve la intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura?

SEÑOR BRAUSE. — Tiene una importantísima intervención. Dice el artículo 2.o que "los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar su responsabilidad moral...".

SEÑOR COLLAZO. — Todas son funciones del Banco de la República.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador; esa información la va a recoger el Ministerio y el Banco la va a controlar. En consecuencia, hay dos voluntades en juego.

SEÑOR COLLAZO. — No hace falta para ningún crédito agropecuario. Consiste, nada más que en tentar embozalar a los agricultores por el Ministerio de Ganadería.

El señor senador no ha hecho la demostración, la debe al Senado, de ¿qué papel desempeña el Ministerio en los trámites de este crédito, si todo lo tiene que hacer el Banco de la República?

¿Qué papel, entonces, desempeña el Ministerio? Todo lo tiene que realizar el Banco; el Banco tiene el dinero,

tiene los servicios, tiene la información. Entonces, el Ministerio está para darle el visto bueno, y para malversar los fondos, además, como ya lo hemos visto.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador: el que va a calificar las semillas, a recoger las informaciones, y controlar los cultivos, va a ser el Ministerio.

No quiero repetir las expresiones formuladas al hacer el informe verbal, pero todas las funciones que se van a realizar con motivo de la aplicación de esta ley, en un noventa por ciento, salvo el otorgamiento del préstamo, están a cargo del Ministerio de Ganadería.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no deseo hacer uso de la palabra, porque es muy tarde, pero creo que ese es el espíritu de la ley, y quizá la confusión radica en una redacción no del todo afortunada del artículo 1.º.

Cuando el artículo 1.º dice que el Ministerio dará, en préstamo, semillas de trigo, creo que se refiere, diríamos, al hecho material de entregar la semilla. El crédito no lo otorga el Poder Ejecutivo sino el Banco.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Tanto me parece exacta esta interpretación, que el artículo 9.º dice: "Acordado el préstamo, el Banco de la República pasará al Servicio de Distribución de Semillas, la orden de entrega de las semillas correspondientes". Este es el sentido del artículo 1.º. Es el Ministerio el que tiene que seleccionar la semilla, organizar la entrega, en una palabra, realizar el hecho material de la entrega, efectuar el préstamo.

SEÑOR MATTOS. — Por el artículo 5.º es el Banco el que fija el monto.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, no es en esencia un préstamo. El Poder Ejecutivo no hace más que cumplir la decisión del Banco al otorgar el crédito.

Declaro, señor Presidente, que si este proyecto tuviera el sentido que le dió el señor senador Ferrer Serra y que ahora le da el señor senador Collazo, yo no lo votaría, es decir, si pusiéramos en manos del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los créditos.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero además hay una larga experiencia. No es una ley que vaya a empezar a aplicarse recién ahora. Este procedimiento se viene aplicando desde hace muchos años. En la sesión de la Comisión, en que se discutió extensamente, fué el núcleo de la deliberación. Quedó perfectamente establecido, a través de la cooperación y de las aclaraciones formuladas por los representantes del Poder Ejecutivo y del Banco de la República, que la ley actuaba en este sentido que nosotros le damos: el que resuelve el crédito, es el Banco de la República, y el que ejecuta la entrega, es el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Se podría modificar el texto del artículo 1.º, en ese sentido, para aclararlo perfectamente.

SEÑOR SILVA. — Eso es lo que pensamos todos: lo que dice el señor senador Cardoso; pero no lo dice el proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para colaborar con el señor miembro informante en su esfuerzo por aclarar el alcance de este proyecto de ley...

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...creo que no basta con las explicaciones dadas. Me parece que habría que suministrar la razón determinante de la redacción actual del artículo 1.º, que no conozco y que, evidentemente, por lo menos a través de la letra del proyecto, obedece a un cambio de criterios.

El hecho fundamental que debe tenerse presente, es el siguiente a partir de 1953 hasta ahora, hay un régimen por el cual se faculta al Banco de la República para decidir y dar los créditos; sistema al que se llegó, como bien lo dijo el señor senador Bove Arteaga, en 1953, porque se consideraba equivocado o fracasado el régimen anterior a 1953. Antes de ése año, se había podido señalar errores. La ley decía, en toda claridad, que los créditos los daba el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En 1953, se creyó que había que modificar eso y se señaló el otro criterio: se estableció que el crédito lo daría el Banco de la República, y ahora, aunque se quiera otra cosa, se vuelve al régimen anterior a 1953, porque la letra del artículo 1.º que tenemos por delante dice que el crédito lo da el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Pregunto: ¿por qué se abandona la redacción vigente desde 1953, cosa fácilmente comprobable si se lee el artículo 1.o de la ley de 1953, que establece que el Banco de la República quien hace los préstamos, y el artículo 1.o del proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración que dice que esos préstamos los da el Ministerio de Ganadería y Agricultura?

Es evidente, entonces, que no se sigue la letra de la ley vigente, en el momento de hacer permanente el régimen anual. Se vuelve a la expresión literal del régimen anterior abandonado en 1953, y si se cambia la redacción, se habrá tenido razones. Esta es la explicación que habría que dar. No basta con decir que del contexto, a través de otros artículos difíciles de interpretar y de armonizar —porque en todo esto hay confusión —se llega a la conclusión de que se requieren dos voluntades conjuntas. Esa es una manera de interpretar, y frente a ello, está el texto del artículo 1.o.

En definitiva, creo que lo que habría que dar al Senado de la República, es la explicación de por qué se abandona la letra del artículo 1.o de las leyes vigentes hasta ahora, para volver a la letra de las leyes de antes de 1953, que se había abandonado después de ciertas experiencias.

Es distinta la letra del artículo 1.o de este proyecto de ley sometido a nuestra consideración, a la letra del artículo 1.o de la de 1953, aplicable hasta ahora.

Esa es la explicación que habría que dar: por qué se cambia la redacción.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como es natural el miembro informante, por más que lo sea, no puede conocer las razones que han llevado, en el largo proceso de este proyecto de ley, a la modificación de su redacción. Lo que puedo sostener es mi opinión, que es la de la Comisión, en el sentido de que la voluntad del Banco de la República es imprescindible.

Como lo decía el señor senador Cardoso, aquí encontramos disposiciones que, evidentemente, impiden que el Ministerio de Ganadería y Agricultura —y esa es la observación— pueda hacer por sí solo, la distribución y aplicación de los préstamos de semillas. ¿Es exacto o no?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — A mi juicio, es claro que es imprescindible la voluntad del Banco de la República. Lo dice el artículo 2.o que hemos leído: para la resolución definitiva, es necesario la voluntad del Banco de la República. Además, en el artículo 9.o, se expresa que la orden de entrega será dada por el Banco de la República. Si no está la orden de entrega del Banco de la República, si no existe la resolución definitiva del Banco, no hay préstamo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y el artículo 25?

SEÑOR BRAUSE. — Eso es lo que queda, señor Presidente, de una manera clara e indudable: la voluntad del Banco de la República es imprescindible. ¿Se quiere tomar esa garantía? Esa garantía existe.

Eso es lo que puede decir el miembro informante, porque no puede conocer la voluntad de quienes han contribuído a redactar este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? La lectura del artículo 25 oscurece más esta explicación que nos ha dado el señor miembro informante: "Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de la cuenta corriente oficial N.o 241 para cumplir las obligaciones que impone la presente ley, la suma de $ 3:000.000.00, que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas".

Entiendo, señor Presidente, que no hay claridad en el contenido del artículo 1.o. No se explica perfectamente.

Creo —y repito lo que dije antes al pedir una interrupción al señor senador Cardoso— que habría que ir a un cambio en la redacción del artículo, poniéndolo más en consonancia con los otros, a fin de que las contradicciones que observaran los señores senadores Bove Arteaga, Ferrer Serra y Barrios Amorín, desaparezcan.

Entonces sería este el momento, señor Presidente, de actualizar la moción que retiré al principio, es decir, que volviera este proyecto de ley a Comisión, a fin de que sea redactado en una forma más clara. De esa manera el proyecto podría salir por la voluntad unánime del Senado. Creo que no habrá inconveniente en ese sentido.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a la observación que se formula con respecto a la redacción del artículo 25, no tiene nada que ver con las observaciones que se ha formulado, porque este artículo no determina que sea el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el que otorgue el préstamo por su sola voluntad. Se le da los fondos, porque, precisamente, para la adquisición de las semillas, debe tener los fondos correspondientes, a fin de que pueda otorgar, en préstamo, esas semillas, de acuerdo con las normas de la ley. Pero insisto en que este artículo 25 no resuelve el problema.

SEÑOR VIGNALE. — No lo resuelve, pero lo complica.

SEÑOR BRAUSE. — Pero es imprescindible —vuelvo a repetir— por las normas de esta ley, que, en definitiva, esté la voluntad del Banco de la República para el otorgamiento de esos préstamos.

No tengo inconveniente en que, si hay mayoría en ese sentido, el proyecto pase a Comisión. No quiero ser el único obstáculo. Pero repito que las observaciones que se han formulado en el sentido de que únicamente sea el Ministerio de Ganadería y Agricultura el que otorgue estos prés-

tamos, son equivocadas, y que la voluntad del Banco de la República, es totalmente imprescindible.

SEÑOR VIGNALE. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Es necesario darle una mayor claridad al artículo y volver, como dijo el señor senador Barrios Amorín, al régimen de 1953, y no al anterior.

Por otra parte, las explicaciones que solicita el mencionado colega todavía no han sido dadas. No ha sido aclarado por qué se ha vuelto al régimen anterior a 1953, siendo que éste clasificó perfectamente el panorama.

Formulo moción, entonces, señor Presidente, para que vuelva a Comisión a fin de estructurar un texto más claro.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no hay desacuerdo sustancial entre las dos posiciones, tanto que el señor senador Vignale acaba de expresar que con una simple corrección, o cambio de redacción del artículo 1.o, pudiera aprobarse el proyecto que hay verdadero interés nacional en que se sancione cuanto antes con la unanimidad de votos del Senado.

Yo me he permitido — recogiendo algo de lo que ha dicho el señor senador Barrios Amorín, y de lo que expresara el señor senador Cardoso y el miembro informante senador Vignale,— intentar una redacción que pueda satisfacer a todos, y que podría ser la siguiente.

Me permito someterla en primer término a la consideración de los señores miembros de la Comisión: "Con la intervención que al Banco de la República Oriental del Uruguay le asigne la presente ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura hará efectiva la entrega, a los agricultores que las soliciten, de las semillas de trigo que aquella institución les otorgue en préstamo".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para que se note las dificultades del problema, convendría tener presente lo siguiente. El artículo 1.o de este proyecto de ley dice que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes, y con la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, dará en préstamo semillas a los agricultores que las soliciten. Y el artículo 1.o de la ley de 1953, que era el régimen anterior, dice que el Banco de la República Oriental del Uruguay, con intervención de las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo hasta la cantidad que económicamente considere conveniente, con destino a la siembra del presente año.

Pone el problema en manos del Banco de la República y aquí se pone en manos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con intervención del Banco de la República, no bien definida.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Banco de la República no tiene semillas, tiene dinero.

SEÑOR BAYLEY. — Insisto, señor Presidente, en que esta redacción que yo propongo recoge lo fundamental de esas observaciones y lo que dijo con mucha claridad el señor senador Cardoso.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura es el que entrega o cumple materialmente la etapa de ejecución de poner en manos de los agricultores la semilla, porque es el Ministerio el que la posee, mientras que el Banco tiene el dinero para comprarla.

Hemos visto ya que no hay resolución definitiva sin acuerdo del Banco de la República, según los artículos 3.o, 5.o y 9.o, que se ha citado. Entonces, basta decir: "con la intervención que el Banco de la República Oriental del Uruguay asigna la presente ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura hará efectiva la entrega, a los agricultores que las soliciten, de las semillas de trigo que aquella institución (esto es, el Banco) les hubiera entregado en préstamo".

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Comprendo perfectamente el interés que tiene el señor senador Bayley en que salgamos de la encrucijada en que estamos; pero, con los respetos debidos al señor senador Bayley, considero que no es conveniente, en asuntos de esta trascendencia, improvisar fórmulas sustitutivas en Sala. Lo más adecuado sería que volviera el proyecto a Comisión, pues estoy seguro que con las modificaciones que se le introdujeran, podría ser sancionado, vuelvo a repetirlo, con el voto unánime del Senado, en una de las primeras sesiones que realice el Cuerpo en el mes de junio próximo.

(Apoyados).

—Creo que la Comisión, que también ha estudiado el problema y que tiene interés en que este proyecto se sancione, no puede tener ningún inconveniente en que vuelva a su seno a efecto de buscar fórmulas que disipen las dudas en que estamos muchos de los componentes de este Cuerpo.

Hago moción, pues, señor Presidente, en que este proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He sido firmante de este proyecto; pero vistas las manifestaciones hechas en Sala no tengo inconveniente en que se pase, de nuevo, a Comisión.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción concreta del señor senador Vignale, ¿cuál sería?

SEÑOR VIGNALE. — Que el proyecto vuelva a Comisión a fin de darle una nueva estructuración al contexto de este artículo, teniendo en cuenta las observaciones vertidas en Sala, y que se considere en la primera sesión que realice el Cuerpo en el próximo mes de junio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador es de orden; propone el retorno de este proyecto a Comisión.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 9 en 22).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Habría votado afirmativamente la vuelta del proyecto a Comisión, sólo por razones de consideración personal a mis distinguidos colegas que plantean dudas con respecto al mismo.

Pero para mí —podría estar equivocado— no existen dudas, ya que el procedimiento es claro; digo más, es exactamente la misma, la consecuencia de la aplicación del artículo 1.o del proyecto y del artículo de la ley de emergencia anterior al año 1953. Los he examinado conjuntamente y la conclusión es la misma.

Por esas razones es que no he votado el pase de este proyecto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 22).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Aunque soy partidario de conceder préstamos de semillas a los agricultores, he votado en contra de este artículo por considerar defectuosa su redacción.

Entiendo, señor Presidente, que no había ningún inconveniente en que el Senado resolviera el pase a Comisión de este proyecto de ley, tal como lo propuso el señor senador Vignale.

De haberse procedido así, hubiéramos tenido oportunidad de aunar opiniones sobre el mismo y considerarlo en una sesión a realizarse en la próxima semana.

Lamentablemente, la redacción del artículo 1.o hace que no nos animemos —por lo menos en lo que a mí respecta— los que somos partidarios de que se concedan préstamos de semillas a los agricultores, a concederle nuestro voto.

Quiero dejar esta constancia, señor Presidente, porque incluso me parece que la mayoría del Senado pudo haber accedido a la moción del señor senador Vignale, que había sido apoyada por un núcleo considerable de senadores, a los efectos de que se aunara opinión, pasándose este proyecto a Comisión, sobre todo si se tiene en cuenta que hubiese sido interesante que se sancionara por la unanimidad del Senado. No ha sido así y una resolución, a mi juicio errónea, nos priva de otorgarle nuestro voto, como hubiéramos deseado hacerlo.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Por las mismas razones expresadas por el señor senador Silva, he dado mi voto negativo a este artículo.

Es lamentable que un espíritu no permeable haya impedido que el artículo 1.o de este proyecto de ley salga con todos los votos del Senado.

Somos decididos partidarios de este préstamo de semillas; pero el texto de ese artículo nos impide, por una cuestión de principios, votarlo en la forma en que viene redactado.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: hubo una especie de asentimiento previo, ante la propuesta que había hecho el señor senador Bayley de darle otra redacción al

artículo 1.o, que hubiera logrado la unanimidad. He consultado al respecto al señor senador Raffo Frávega, quien me confirmó que así hubiera sucedido.

Si hubiera ambiente, para no dar la sensación de que en torno a este proyecto existe resistencia por parte de un núcleo de senadores que ha votado en contra, pediría la reconsideración del artículo 1.o y que se vote la redacción propuesta por el señor senador Bayley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22).**

—En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a leer el texto de la redacción que propongo: "Con la intervención que al Banco de la República Oriental del Uruguay asigna la presente ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes, hará efectiva la entrega a los agricultores que lo soliciten, de las semillas de trigo que aquella Institución les otorgue en préstamo".

SEÑOR FUSCO. — Dicho con más precisión, lo mismo.

SEÑOR BAYLEY. — Con la claridad que lo hacía el señor senador Cardoso explicando el alcance del artículo.

"La cantidad máxima a entregar a cada productor será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Reconozco, en primer término, que esa es la redacción que debía llevar el artículo. El artículo 1.o dice exactamente lo mismo que expresa este texto, con la diferencia de que habríamos aprobado un texto no tan correctamente redactado, no tan elegantemente redactado, pero que tiene la ventaja de impedir que este proyecto tenga que volver nuevamente, en su vía crucis, que dura años, a la Cámara de Diputados, para que le preste o no le preste aprobación.

Votando este proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, no nos daríamos el lujo de tener un texto tan correcto desde el punto de vista del idioma, de la gramática, del diccionario, pero, en cambio, tenemos la ventaja de dar inmediatamente al Poder Ejecutivo, con todas las garantías que tiene este proyecto, que ha sido elaborado en las dos Cámaras a lo largo de varios años, la ley que necesita el agricultor y el Servicio Oficial de Semillas para estar en condiciones, con los recursos correspondientes, de poder servir en tiempo las necesidades para las plantaciones de los agricultores.

Voy a votar nuevamente, señor Presidente, este artículo, tal como fué aprobado por la Cámara de Representantes, reconociendo que es mejor la otra redacción, pero proclamando que dice exactamente lo mismo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente?

No tengo en este tema otro interés, que el interés común en un asunto de gran utilidad pública, como todos los señores senadores lo reconocen.

Declaro que si estuviera convencido de que se busca una cosa diferente a la que se ha hecho, tendría el mismo escrúpulo. ¿Cómo voy a votar el artículo del señor senador Bayley, si es lo mismo, dicho con otras palabras, y si es lo mismo que se hacía antes, de acuerdo con la fórmula que nos acaba de leer el señor senador Barrios Amorín: "... con intervención de las Oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, anticipará, etcétera"?.

¿Y qué es lo que va a hacer el Banco de la República con intervención de las Oficinas competentes? Recoger las inscripciones aportar los datos, entregarlos al Banco de la República y luego otorgarles el crédito, entregar la semilla, es decir, lo mismo que se hacía antes.

SEÑOR CUSANO. — No es lo mismo.

SEÑOR SILVA. — ¿Por qué no nos remitimos al texto anterior?

SEÑOR CARDOSO. — El texto anterior lo acabo de leer en su parte fundamental. Era una ley de emergencia y en el fondo, su aplicación, se hacía del mismo modo que va a hacerse con esta ley. Se va a abrir un registro en las agronomías regionales, se inscribirán los agricultores, nombre, apellido, capital, antecedentes, necesidades, etc., se recogerá la información y será entregada al Banco de la República, quien hará su informe y dirá: Otorgo el crédito a fulano o mengano por tal monto. Lo comunicará, entonces, al Servicio Oficial de Semillas, para que proceda a entregar la semilla.

Ese es el funcionamiento, lo digamos de este modo, lo digamos como lo propone el señor senador Bayley, o como se decía antes, es exactamente lo mismo.

No quisiera que los señores senadores tomaran mi posición de defensor de un proyecto del Poder Ejecutivo, como una posición de simple capricho. Es porque estoy absolutamente convencido de que, en el fondo, es lo mismo. Por eso no voy a votar la fórmula del señor senador Bayley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es lo mismo, porque la ley que funcionó hasta ahora bastante bien, estaba integrada por nueve artículos, y ahora pasamos a una ley de 30 artículos, algunos de los cuales no se sabe qué quieren decir. La otra era sencilla y había funcionado bastante bien hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o, con el texto sancionado por la Cámara de Representantes, ya que no ha sido retirado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 21).**

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23).**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22).**

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 19 en 21).**

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22).**

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23).**

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión el artículo 18.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—En discusión el artículo 19.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—En discusión el artículo 20.
Si no se observa se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—En discusión el artículo 21.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—En discusión el artículo 22.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—En discusión el artículo 23.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión el artículo 24.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión el artículo 25.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).
—En discusión el artículo 26.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).
—En discusión el artículo 27.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).
—En discusión el artículo 28.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).
—En discusión el artículo 29.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 25).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — Una cosa útil para el país.

SEÑOR VIGNALE. — Pero podría haber sido más útil.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden relacionada con este asunto?

Mociono para que este proyecto sea comunicado en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo hará.

15

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Elevé, por intermedio de la Mesa, una solicitud de informes a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Obras Públicas.

Solicitaría del Senado que esos informes fueran incluídos en la versión taquigráfica de la sesión, para que los señores senadores se enteren de los pedidos por mí formulados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Están tramitados los pedidos?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fueron entregados a la Secretaría a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la versión taquigráfica los pedidos de informes presentados por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: 19 en 24. — Afirmativa)

(Texto de los pedidos de informes formulados por el señor senador Bove Arteaga, que por resolución del Senado, se incluyen):

"Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Señor Presidente del Senado, senador escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo al artículo 118 de la Constitución solicito por su intermedio los siguientes informes del Ministerio de Relaciones Exteriores. Nómina del personal diplomático y consular que actualmente reside en el exterior. Especificando por país, residencia (ubicación) y cargo presupuestal. Además la nómina del personal que fuera del cargo presupuestal esté desempeñando alguna misión en las Embajadas, como ser agregados civiles o militares, etc. Monto de lo que perciben los agregados o funcionarios civiles que estando en el exterior no están presupuestados y a cargo de qué Item se le abona sus sueldos.

Lo saluda atentamente.

José Bove Arteaga, senador".

"Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Señor Presidente del Senado, senador escribano Ledo Arroyo Torres.

De acuerdo al artículo 118 de la Constitución solicito por su intermedio los siguientes informes del Ministerio de Defensa Nacional. Nómina del personal militar o no que por intermedio de ese Ministerio ha cumplido misiones en el exterior desde el mes de junio de 1956 hasta la fecha. Especificando tiempo de duración, destino, objeto de la misión y costo de esas misiones por cualquier concepto, pasajes, viáticos, etc. Personal en el exterior con destino en las Embajadas, como ser agregados militares o comisiones permanentes, especificando el país en que desempeñan su cometido.

Lo saluda muy atentamente.

José Bove Arteaga, senador".

"Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Señor Presidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo al artículo 118 de la Constitución solicito por su intermedio los siguientes informes del Ministerio de Obras Públicas: Nómina del personal que ingresó a Vialidad desde el mes de noviembre de 1956, hasta la fecha, con especificación de nombre, apellido, edad, credencial cívica, repartición a la que el funcionario fué destinado y fecha en que se hizo cargo de su puesto.

Saluda a usted atentamente.

José Bove Arteaga, senador".

16

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El Senado tributó un homenaje al doctor Eugenio Lagarmilla. En el momento en que hablaron varios colegas no me encontraba en Sala y deseo dejar expresa constancia de mi adhesión al mismo, así como del respeto que me merece este distinguido maestro del derecho, que siempre se destacó y mereció la consideración por su actuación docente y profesional.

Pediría que estas palabras se incorporaran a la parte del acta correspondiente al homenaje tributado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la aprobación del convenio cultural suscripto con Israel, el 30 de abril de 1953.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.° 1327 de 1957. — Repartido N.° 61 de 1957)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, diciembre 16 de 1953.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de

la República, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural celebrado entre la República y el Estado de Israel el cual fué firmado en Montevideo el 30 de abril de 1953.

El presente convenio fué acordado a proposición de la Legación de Israel y fué suscrito con motivo de la visita que realizó a nuestro país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Estado, actuando de Plenipotenciarios los Cancilleres de las dos Partes Contratantes.

El texto final fué el resultado de las negociaciones efectuadas por los organismos competentes de la Cancillería, conjuntamente con la Legación de Israel, habiéndose requerido previamente la autorizada opinión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, así como de la Universidad de la República, obteniéndose de los mismos su dictamen favorable.

El presente instrumento tiende a fortalecer las ya amistosas relaciones existentes entre los dos Estados por medio de la difusión de informaciones sobre el progreso realizado en el campo del pensamiento, la ciencia y las artes, intercambiando sobre una base recíproca, las visitas de investigadores con el fin de que realicen trabajos de su especialización en las instituciones científicas de otro país.

Con el mismo fin se facilitarían de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en los respectivos Estados— la introducción y distribución de publicaciones literarias y artísticas, bajo forma de publicaciones, grabaciones musicales y material cinematográfico.

En concordancia con lo anterior, el mismo Convenio tiende a promover viajes de conjuntos teatrales y representativos, índice de esa actividad nacional.

Para mejor andamiento de los planos esbozados y con el deseo de que se estructuren en forma racional, cada una de las Altas Partes Contratantes dará facilidades a la otra para constituir, en su ámbito respectivo, instituciones culturales, las cuales se crearán y desarrollarán sus cometidos, dentro de marcos y ajustándose en un todo, a las disposiciones legales vigentes en sus respectivas sedes.

El Poder Ejecutivo al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República, en ocasión de la constitución del Estado de Israel, y al mismo tiempo fomentar, sobre la base indiscutible de un conocimiento auténtico de los valores culturales mutuos, uno de los elementos que entre los pueblos, en sus relaciones pacíficas, desempeña un cometido de indiscutible y sólida jerarquía.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio de Intercambio Cultural celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, firmado el 30 de abril de 1953.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Reiteración del Mensaje de fecha 16 de diciembre de 1953

Montevideo, agosto 5 de 1955.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, tengo el honor de reiterar el Mensaje de fecha 16 de diciembre de 1953, por el que se sometió a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley dando aprobación al Convenio de Intercambio Cultural Uruguay - Israel, suscripto por la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, en la ciudad de Montevideo el 30 de abril de 1953.

Este Convenio tiene por objeto el propender a una intensificación de la corriente amistosa existente entre Uruguay e Israel, propiciando en forma amplia el intercambio de elementos culturales, y de carácter científico y artístico, por medio de becas, publicaciones, conferencias, films, exposiciones etc., todo ello realizado recíprocamente en ambos países sin propósitos comerciales.

No escapará a la comprensión del Poder Legislativo, que este intercambio lógicamente ha de beneficiar al Uruguay, quien tendrá así total acceso a las fuentes de la milenaria Cultura Hebrea, siendo igualmente favorable al Estado de Israel, como país naciente, un más intenso contacto con una corriente cultural como la nuestra, que si bien es joven, puede en el aspecto social ser tomada como ejemplo de equidad y respeto de la condición humana en todas sus manifestaciones.

El Poder Ejecutivo, al solicitar a la Asamblea General la aprobación del presente Convenio estima ser consecuente con la política internacional trazada por la República en ocasión de la constitución del Estado de Israel y con su criterio de acrecentar cada vez más su contacto cultural con todas las razas y pueblos amigos del mundo.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el "Convenio Cultural Uruguay Israel" suscripto en Montevideo el 30 de abril de 1953.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1955.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio Cultural Uruguay-Israel" suscripto en Montevideo el 30 de abril de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto I...zo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Unanimidad. — 23 en 23**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, creo que corresponde decir dos palabras de apoyo para este convenio que acaba de sancionar el Senado.

Considero que esta especie de convenios pacíficos, en el plano de la cultura y de la civilización, le hace un gran bien al país, y que en este caso, tratándose de relaciones fortalecidas con el Estado de Israel, será muy útil para nuestra gente estudiosa. En los planos históricos, creo que la vieja Palestina, brinda para los estudiosos, en el rastro de las viejas civilizaciones hebreas, todo lo que pueda tener de tentador para esos espíritus el conocimiento y el contacto con las milenarias civilizaciones, así como para los creyentes, les será grato seguir las rutas del Nuevo Testamento y de la Historia Sagrada, en las tierras de Israel, donde todo es evocación, ruinas, viejas piedras, todo representa el retorno espiritual al drama inmortal.

Yo he visto junto a las costas del mar de Galil, en la redimida Sinagoga de Cafernaún, en las piedras varias veces milenarias, donde pasó la planta de Cristo, reflejado el arte, la arquitectura y la devoción de aquellas civilizaciones que condensaban su símbolo máximo en la estrella de David, y he visto en la Aldea de Nazaret, realizada por la devoción de los padres franciscanos, y con apoyo del gobierno de Israel, la resurrección para la historia de la vieja aldea de Nazaret donde se inicia, con el Anuncio a María, la historia cristiana.

Todo lo que tiene de evocación, de histórico, de legendario, amorosamente mantenido y levantado a los ojos de los estudiosos, todo eso puede ser motivo de una gran vinculación espiritual. Y lo mismo digo de los planos científicos; lo que representan los grandes institutos de investigación, los grandes hospitales, de los gremios las clínicas de especialización que, como por milagro, han surgido en pocos años en tierras palestinas. El Instituto Waithman, donde se estudia, en una forma severa y con la esperanza de éxito, por un equipo de hombres de ciencia el problema del cáncer; donde he visto uno de los tres cerebros electrónicos que existen en el mundo. El Instituto Waithman, una verdadera ciudad al servicio de la ciencia será un apasionante nexo para nuestros universitarios.

¡Cómo no va a ser interesante para nuestro país esa vinculación, ese conocimiento de todos los problemas científicos que puedan vincularnos al Estado de Israel!

En los planos artísticos he visto en Hafat y otros lugares, aldeas, pueblos de pintores, de grabadores, de escultores, que viven intensamente en planos de pura creación artística protegidos por el Estado.

Hay una gran inquietud en su literatura, un proceso de amplia producción literaria, no solamente se escribe en lengua hebrea sino también español; lo que representa, motivo de evocación y de vinculación con nuestra raza —algún día no lejano lo dijimos en Naciones Unidas— el conocimiento del viejo español: lo llevarán consigo para extrañas tierras una cantidad de tribus sefardíes que pertenecieron antes a España hasta que la cruel decisión de Felipe II los dispersara por el mundo. Hay cantidad de núcleos que dominan el viejo español. He traído a Montevideo ediciones del "Romancero", Sefardí" que tiene una similitud y una vinculación total con el Romancero castellano.

Es curioso que ese rastro de la vieja lengua hispana que los israelíes denominan "ladino", se encuentre en Persia, en Turquía, en el Yemen. La dispersión, lo que ellos llamaran la trágica diáfora los llevó hasta allí, ahora nuevamente concentradas allí en su vieja tierra, en su hogar milenario, no olvidan la secular lengua de sus mayores.

Todo eso representa tantos vínculos espirituales. Lo dijimos en las Naciones Unidas, y lo repetimos hoy.

Grandes joyas de la literatura castellana, fueron producidas por hombres israelíes, como por ejemplo "La Celestina", cuyo autor es Rojas.

En los planos de la docencia universitaria, significará, por ejemplo, para los arquitectos e ingenieros hermosa experiencia trabar conocimiento con esas ciudades magníficas que jóvenes arquitectos israelíes han levantado de la nada, en el desierto; como Yal Anin Refonth, Haifa; las obras de irrigación, el entubamiento de los ríos, ya que esa tierra áspera e inhóspita hace necesario que se la domine mediante el ingenio, la inteligencia y la perseverancia del hombre.

Por todo esto, considero que este convenio de carácter cultural, —que, como los comerciales, son del tipo de los convenios que yo admito entre los pueblos, no las alianzas que nos llevan a las guerras, a intercambiar hombres para la muerte o colocarnos en la hegemonía de la bomba atómica, los que rechazo y no los voto...

(Apoyados).

...pero en cambio, voto esta clase de convenios, fundamentales para la cultura, la paz y la civilización,— hace un gran bien al país, principalmente en este caso, ya que no nos ata forzadamente ningún poderoso, sino que nos une espiritualmente a una nación hermana, del mismo tipo de la nuestra, y con las mismas inquietudes democráticas.

Es lo que tenía que manifestar.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

18

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si el señor senador Fusco tendrá inconveniente en que se postergue su disertación, dada la hora en que nos encontramos. Si no fuera así, haría moción para que el Senado pasase a sesión secreta a fin de tratar las venias, y luego se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana. (No apoyados).

19

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Preferiría que se siga con el orden del día, pues voy a pedir preferencia para el asunto que figura en 4.o término.

SEÑOR PENADES. — En vista de que no tiene aceptación, no insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminada la exposición del señor senador Fusco, si hay tiempo, se podrían considerar las venias, que son muy cortas.

SEÑOR CARDOSO. — La señora senadora Sancho Barceló ha solicitado preferencia para un brevísimo asunto, que figura en 4.o término del orden del día, que puede ser resuelto en pocos minutos.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es una cuestión que no va dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1280 de 1957. — Repartido N.o 57 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arqto Armando L. Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza una subvención de pesos 5.000.00 para la Sociedad de Tisiología y Enfermedades del Tórax, destinada a costear la publicación de las conferencias pronunciadas por un grupo de Profesores extranjeros que, por invitación de dicha Sociedad, visitaron el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", en el mes de setiembre próximo pasado y realizaron, con ese motivo, un curso de especialización.

Dicho curso estuvo a cargo de los prestigiosos Profesores J. M. Lemoine, G. Brouet y F. Cardis, de Suiza; Orié, de Holanda; y Montanini, de Italia; y pudo llevarse a cabo gracias al apoyo de los Gobiernos de los respectivos países, que costearon los gastos de traslado, en tanto que nuestra Facultad de Medicina se hizo cargo de la estadía en esta Capital.

La Sociedad de Tisiología y Enfermedades del Tórax encara ahora la publicación del curso referido, la que se estima de gran utilidad para el Cuerpo Médico Nacional, dada la autoridad científica de los Profesores que intervinieron, y constituirá a la vez la forma más efectiva de testimoniar nuestro agradecimiento a los distinguidos visitantes y a sus respectivos Gobiernos por la valiosa colaboración que prestaron.

Con tal objeto, y careciendo de medios económicos propios, la referida Sociedad ha solicitado una contribución del Estado por la suma de $ 5.000.00 destinada a costear la publicación.

El Poder Ejecutivo estima conveniente se acuerde la contribución solicitada, por el mérito de las razones expuestas, y solicita en consecuencia la sanción del proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, se complace en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinada a la Sociedad de Tisiología y Enfermedades del Tórax para gastos de publicación de los cursos especiales desarrollados por un grupo de Profesores extranjeros, durante el mes de setiembre de 1956, en el Instituto de Pediatría, del Tórax, Clínica Semiológica y Sociedad de Tisiología y Enfermedades del Tórax.

La expresada suma se atenderá con cargo al "mayor producido del Impuesto Universitario".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de marzo de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 21. — Afirmativa)**

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Con la anuencia del señor senador Fusco, voy a proponer que se dé igual tratamiento a un proyecto de ley que consta de un sólo artículo, y que tiene verdadera importancia. Creo que podremos resolverlo sin discusión, y por simple votación. Es el que se refiere a la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, exceptuándola del pago de los timbres de los recibos de las pensiones concedidas por la misma.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa)**

—Léase.

(Se lee):

"(Carpeta N.o 1104 de 1956. — Repartidos N.os 279 de 1956 y 55 de 1957)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de noviembre de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, por medio del cual se le permita exonerar de los timbres que impone la ley N.o 7.649 de fecha 23 de noviembre de 1923 a los recibos que corresponden a las pensiones concedidas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Considera este Ejecutivo que la función específica que regula la actuación de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, ejerce en nuestro medio una acción de carácter social y altamente humanitaria.

En efecto, la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946 destina sus rentas exclusivamente a la asistencia social de la familia del tuberculoso asilado o en tratamiento, la cual se efectúa mediante pensiones mensuales, cuidando de que con ellas se satisfagan puntualmente las necesidades más perentorias de vivienda, alimentación y vestido.

Es indudable que un fin tan loable y humano no puede verse gravado con un impuesto de timbre de comercio, ya que, se desvirtuaría la esencia misma y destino de las pensiones.

Este Cuerpo, cree con ello cumplir un elemental deber de justicia, dado que, se ha de llenar una finalidad de tan alta trascendencia social, con la exoneración de timbre a los recibos otorgados por pensiones a los familiares de los tuberculosos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — VICENTE BASAGOITI. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 6.o de la ley número **7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado el que quedará redactado en la siguiente forma: "Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública, de las clases pasivas y las pensiones concedidas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa".**

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VICENTE BASAGOITI — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado este proyecto y ha **entendido que, exonerando a los recibos que** corresponden **a las pensiones concedidas por** la Comisión Honoraria **para la Lucha Antituberculosa, de los** timbres que impone **la ley N.o 7.649, de fecha 23 de noviembre** de 1923, no **se da un privilegio, sino que se** cumple con un deber **de carácter social humanitario.**

La Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa destina sus rentas totalmente a la asistencia de la familia del tuberculoso, internado o en tratamiento, mediante **pensiones que otorga a las mismas**, a los efectos de que **se puedan cubrir** las necesidades más urgentes de alimentación **y vivienda.**

En virtud de lo que significa la función de la Comisión **Honoraria para la Lucha Antituberculuosa**, que ha gravitado **y gravita hondamente en la salud del país, y del destino que se le da a las pensiones** que la misma otorga, **vuestra Comisión** aconseja la aprobación del proyecto enviado **por el Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión a 13 de diciembre de 1956.

Salvador Ferrer Serra, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Luis A. Tróccoli. — Wáshington Fernández.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda ha resuelto ratificar el informe, que sobre el proyecto por el que se exonera de los timbre que impone la Ley N.o 7.649, a los recibos que corresponden a las pensiones concedidas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, que aprobara en el período anterior, el día 13 de diciembre del año 1956 esta Comisión.

Sala de la Comisión a 25 de abril de 1957.

Salvador Ferrer Serra, Miembro informante. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — Luis Tróccoli. — Juan Antonio Collazo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20).**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se **suprima la** segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

—Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como es de pública notoriedad, pasado mañana, jueves 23 de mayo, se practicarán los actos iniciales del relevamiento conducente a la formación de un Registro Nacional de Vecindad, dispuesto por resolución del Ministro del Interior.

Confieso, inicialmente, que he tenido que hacer un esfuerzo sobre mí mismo, para disponerme a hablar de este asunto. No porque no le atribuyera importancia, ya que al contrario, creo que la tiene, y fundamental, y eso es lo que ha vencido los otros escrúpulos de mi espíritu, para determinarme a hacer este planteamiento.

Hubiera preferido, sin embargo, que este planteamiento estuviera a cargo, por acto espontáneo, de algún otro integrante de este Cuerpo, o de la Cámara de Representantes, y ello, por una razón que ya una vez expresé en la Cámara, por lo mismo que fuí Ministro del Interior, no me gusta, por un escrúpulo de elegancia espiritual, ocuparme mucho, y menos aún en tono de crítica, de materias correspondientes a ese Ministerio. No deseo parecerme, ni por atisbo, a cierto personaje de una vieja comedia francesa, que habiendo sido Ministro, al azar de una de esas combinaciones ministeriales, tan frecuentes en el régimen francés, durante 24 horas, en todo el resto de su vida actuó en función de aquel ejercicio circunstancial de la cartera, y cada vez que se planteaba un problema, decía: "Quand j'etais Ministre..!" o sea: "cuando yo era Ministro..."

SEÑOR PENADES. — Es difícil olvidar la cartera.

SEÑOR FUSCO. — Yo quisiera olvidarla. Por eso mismo es que he demorado este planteamiento.

Pero, en virtud de que nadie ha tenido el mismo impulso espontáneo, aunque hay muchos señores senadores que comparten mi punto de vista sobre el particular, la importancia del tema me ha decidido a vencer los escrúpulos para hablar.

La decisión ministerial en virtud de la cual se procederá pasado mañana al relevamiento de los datos conducentes al Registro Nacional de Vecindad, ofrece, en mi concepto, reparos fundamentales, de orden formal, y referentes al fondo del asunto.

Los de orden formal, no por el sentido aparentemente liviano de la palabra, son menos graves que los que atañen al fondo del asunto, porque se refieren, fundamentalmente, a la incompetencia funcional del Ministerio del Interior, como de cualquier otro Ministerio, para disponer por sí una medida de esta trascendencia.

Un registro como el que se piensa formar, y aún el sólo acto inicial de la formación de ese Registro, no pueden establecerse en nuestro país, sino en base a una ley autorizándolo. El problema es, básicamente, de arranque constitucional. La Constitución de 1830, en su artículo 21, decía después de haber dispuesto en el 20 cómo se distribuían los diputados por departamento en la Primera y Segunda Legislatura, que para la Tercera, debería formarse el censo general y arreglarse a él el número de representantes, y agregaba: "dicho censo sólo podrá renovarse cada 8 años". La primera parte del artículo le daba a la formación del censo general, un sentido vinculado directamente con la distribución del número de representantes. Pero como abordaba, al mismo tiempo, un problema importante y trascendente en la actividad gubernativa, cual es la formación del censo general, entraba en la parte final del artículo a legislar sobre el censo mismo, y decía que ese censo sólo podría renovarse cada 8 años.

Véase el acierto de esta disposición. Por ella se establecía, que no podían hacerse censos en períodos menores de 8 años, porque ya entonces se pensaba, con el criterio democrático que informó en casi todo su contexto la constitución de 1830, que un censo, en un país democrático, es una cosa delicada y seria, que afecta y compromete derechos individuales, que molesta y grava a la personalidad de los habitantes del país, y que, por lo tanto, debe distanciarse lo más posible, aún admitiendo la conveniencia de que por períodos se hagan censos.

Que este problema de arranque constitucional, es decir, el de la competencia legislativa, sólo puede resolverse con la tesis de la competencia legislativa, lo ratifica el hecho de que toda vez que se han hecho censos en el país, inclusive el último realizado en 1908, se ha procedido a su realización mediante disposición legislativa; y todos los registros, de cualquier orden, existentes en el país, el Registro de Estado Civil, el Registro Cívico, los diversos registros que afectan al régimen de la propiedad, los Registros de Poderes, los Registros de ventas, los Registros de Hipotecas, y en orden más vinculado a la persona humana, el Registro de Reincidencia, todos ellos se han formado en base a disposiciones legislativas. Y lo ratifican otros antecedentes nacionales. Sobre el mismo Registro de Vecindad, con diversos nombres y con alcances más o menos extensos, ha habido en el país numerosas iniciativas, siempre legislativas. En publicaciones que yo he recogido en forma muy somera, porque he prescindido de muchas otras, se alude a esas iniciativas legislativas. Por ejemplo, en un artículo que publicó el 17 de febrero "El Bien Público", se recuerda que los doctores Regules y Brena, en un proyecto presentado al Parlamento en enero de 1941, propendían a la formación de un Registro de Vecindad, respecto al que decía el diario, reproduciendo palabras de los autores del proyecto, que, "señala un relevamiento estadístico de toda la vida social".

El diario "El País", el 18 de febrero, recordaba que bajo la presidencia del doctor Amézaga se estructuró otro proyecto sobre la materia. El diario "El Diario", en un artículo del 16 de marzo, recordaba que luego de haber fracasado varios intentos de establecerlo por la vía legislativa, "por que hay distintos proyectos que no han sido considerados por la Cámara", etc. El "Bien Público", el 18 de abril dice: "Hace tiempo que existen en el Parlamento proyectos sobre creación del Registro de la Población".

Omitiendo mención de muchas otras referencias, recuerdo que, aparte de la que he mencionado, cuando comenzó la actuación de la Corte Electoral, la persona a quien se nombró Director de la Oficina Nacional Electoral, el doctor Becerro de Bengoa, o había elaborado antes, —no tengo presente el dato— o elaboró enseguida de su nombramiento, un proyecto de Registro de Vecindad. Un pariente próximo mío, un tío que fué diputado, el señor Daniel Gutiérrez, fué también autor de un proyecto de Registro de Vecindad.

Pero siendo estos los antecedentes, y evidenciando ellos que el tema es de materia legislativa, esa circunstancia no ha sido óbice para que el Ministerio tomara por sí la resolución de llevarlo adelante sin resolución legislativa. Y no sólo sin resolución legislativa, sino que sin tener siquiera resolución del Poder Ejecutivo, por la simple vía de resolución Ministerial, con el respaldo, apenas, de una opinión favorable del Poder Ejecutivo, expuesta en una sesion en que el Ministro dió cuenta de sus planes, y obtuvo la aprobación personal de los integrantes del Cuerpo. No sé si se llegó a una decisión tomada por el Cuerpo, pero, aun en este último caso, esa decisión no se tradujo en un acto gubernativo del Poder Ejecutivo, en un acto en que colaboraran las dos voluntades que se requieren para una decisión del Poder Ejecutivo, Consejo y Ministros: habiendo, simplemente, una resolución ministerial.

Los Ministros tienen, constitucional y legalmente, facultades para dictar resoluciones en la esfera de competencia que la Constitución y las leyes específicamente les atribuyan. Pero esas facultades se refieren puramente a problemas, casi podría decirse, de orden interno de la Administración, en materia que puede definirse como de menor cuantía, porque cuando la materia es más importante, la competencia no es sólo del Ministro, sino del Ministro con el Consejo, es decir, del Poder Ejecutivo.

Podría decirse, sin duda, que el señor Ministro ha tenido en este caso el buen apoyo de una parte de la prensa, de la que se ha ocupado de este asunto con un criterio favorable de muy singulares características. Porque es curioso que en este país, donde todos los diarios son políticos y la mayoría de ellos de permanente espíritu opositor, en este caso, todos ellos han encontrado, —no todos los diarios, digo mal— los que se han ocupado de la materia con criterio favorable, como algunos de los que he mencionado, han encontrado muy plausible que el señor Ministro hiciera por su cuenta lo que el Parlamento no había hecho

Es decir, que aún teniendo el Parlamento proyectos a estudio, lo que constituye una evidencia del reconocimiento tradicional de que esto es materia de competencia legislativa, en vista de la inercia parlamentaria, ha parecido bien que el Ministro hiciera, por su cuenta, lo que el Parlamento no ha querido hacer...

Yo me encuentro con afirmaciones de este tipo: una a que ya aludí, de "El Diario", de fecha 16 de abril: "Luego de haber fracasado varios intentos de establecerlo por vía legislativa, el Poder Ejecutivo, por iniciativa del Ministerio del Interior" —hay error en el dato, no es el Poder Ejecutivo— "ha resulto establecer por vía administrativa el llamado registro de vecindad o de población".

En el mismo órgano de la prensa, naturalmente en otra fecha, 17 de abril, se dice: "Como es sabido, el Ministro del Interior ha resuelto llevar adelante esta iniciativa por vía administrativa y, presumiblemente, con los recursos normales de sus dependencias, lo que resulta, indudablemente, digno de aplauso; pero, lo que es lamentable, es la indiferencia legislativa ante este viejo problema que obliga ahora a intentar su solución sin el instrumento legal adecuado, y sin los recursos especiales que, naturalmente, sólo podría otorgar la ley".

En "El Bien Público" de fecha 18 de abril, ya leí esta referencia, se dice: "Hace tiempo que existen en el Parlamento algunos proyectos sobre la creación del Registro de la Población. Pero hace tiempo, también, tanto cuanto el transcurrido desde que esos proyectos fueron presentados, que el Parlamento ha estado en mora para su estudio y sanción".

"Y como la acción de Gobierno no puede continuar así, en esta oscuridad frente a la realidad del país, y como es de imprescindible necesidad de que de una vez por todas sepamos cuál es esa realidad, ya que no contamos con censo general de la población desde tiempo inmemorial, el Ministro del Interior, doctor Abdala, ha tomado, por sí, las riendas del asunto, y se ha lanzado a buscar esa solución demorada".

Ya lo sabe el Parlamento: toda vez que sea omiso, no faltará un Ministro que tome de por sí las riendas del asunto, aún cuando en él sea necesaria la intervención parlamentaria. Sólo faltaría el complemento de un adecuado palmetazo...

SEÑOR PENADES. — "Lo que sea".

SEÑOR FUSCO. — Es más: aquí tengo una acotación más curiosa, aún, que las que anteceden. Recogiendo una observación, no mía, formulada por el diario "El Día", en el correr del mes de mayo, "El Bien Público" contesta en estos términos: "El Día observa que su juicio, no debe hacerse por falta de disposición legal al respecto. Señala, también, etc.". Pero me interesa la primera referencia, "y en cuanto a la falta de norma legal que lo autorice, es la primera vez que encontramos tal objeción frente a una iniciativa cualquiera del superior gobierno".

Según "El Bien Público" es la primera vez que se critica al Gobierno por hacer algo, "por falta de una norma legal que lo autorice". No sé si quien escribe esto vive en la realidad de nuestro país, donde a veces se discute lo que hace el Gobierno, aún con respaldos legales, y más aún, cuanto lo hace sin respaldo legal.

El hecho básico, es que se requiere competencia legislativa o decisión legislativa, y si no hay decisión legislativa para hacer algo que reclama la decisión legislativa, no puede hacerse, porque no es doctrina de buen Gobierno, no es doctrina democrática, la que siguen estos diarios cuando dicen que "ya que el Parlamento no hace nada, el Ministro ha hecho bien en tomar en sus manos las riendas del asunto".

La decisión legislativa, además, es indispensable por razones de fondo. Un Registro de Vecindad, afecta derechos fundamentales de la ciudadanía, derechos inherentes a las propias libertades básicas de la persona humana y no ese obvia la dificultad que representa la afectación de ese derecho por la simple vía administrativa, con solo decir que este registro será voluntario, porque el planteamiento mismo de un cuestionario a la ciudadanía, por parte de una autoridad administrativa, sin derecho para hacerlo, constituye una lesión a los derechos de la ciudadanía, aparte de lo que se podría decir en cuanto a la significación que inviste en muchos ambientes, en la campaña y las ciudades, el hecho de que, con el concurso y el respaldo policial, se le plantee a una persona un cuestionario en el cual se le dice que debe contestarlo y en el que figuran, acoto al margen, planteamientos de este tipo: "Parentesco o relación. Ejemplos: esposa, "compañera", hijos, padre, madre, hermanos" etc. "Si no está trabajando actualmente, anotar la causa: Ejemplo: licencia, enfermedad, "huelga", suspensión temporaria, vejez no consigue trabajo, deficiencia física o mental, etc.".

Además, señor Presidente, siempre en el orden de la deficiencia formal, debe señalarse que un Registro es una cosa mucho más importante, trascendente y grave que un Censo, porque el censo tiene un carácter puramente transitorio y circunstancial; se realiza en un momento dado, y después que se extraen los datos estadísticos que el Censo suministra, las propias leyes que autorizan los censos, disponen que las papeletas censales deben ser incineradas. Así lo disponía, si no estoy trascordado, no he revisado los antecedentes, me valgo más que nada de la lógica del asunto, la ley de 1908, y así se procedió, en consecuencia con las papeletas censales de 1908.

En cambio, un Registro de Vecindad, por lo mismo que aspira a ser permanente, impone la guarda de las papeletas, guarda que por disposiciones tomadas por el señor Ministro, estará garantida con todas las reservas imaginables, en cuanto al mantenimiento de su secreto; pero que perderán su secreto para los funcionarios que las manejen, y eso ya es bastante para constituir, sin ley que lo autorice, una medida atentatoria.

Adviértase que todos los registros que afectan a las personas, salvo el de Estado Civil y Registro Cívico, que son de carácter público, el más importante, el de Reincidencias, por ejemplo es de carácter totalmente secreto, aunque ocurra, muy lamentablemente —y es cosa difícil de corregir, yo no la pude corregir, ni siquiera hice el empeño— que paralelamente con el Registro de Reincidencias, creado por la ley, haya un Registro de Reincidencias de carácter administrativo, que es el registro de prontuarios de la policía, y este registro no sea tan secreto como el de reincidencias, porque toda vez que se toma a un sospechoso de un delito, la policía suministra a la prensa la lista de los antecedentes de este sospechoso, aunque ella no constituya otra cosa que una serie de detenciones en averiguación, sin ninguna sentencia judicial condenatoria.

Este no es un cargo. Es una referencia o una acotación al margen, que no constituye cargo para el señor Ministro, porque en la medida en que constituyera un cargo para él, también lo sería para mí.

En síntesis, pues, en cuanto a los aspectos formales, un Registro de Vecindad, por el hecho mismo de levantarlo y por el hecho de aspirar a constituir un Registro permanente, no puede realizarse sin ley, y no es tesis valedera en la República Oriental del Uruguay que si el Parlamento no dictó la ley, hace bien el Ministro en suplir la morosidad parlamentaria, tomando él las riendas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO — Pero, además, objeto también la realización del Registro de Vecindad, por razones de fondo que atañen al espíritu democrático de nuestras instituciones.

Sostuve en el correr del año 53, una asidua correspondencia con uno de los amigos que más estimo, el señor Julián Nogueira, residente en París, como Delegado de nuestro país ante los organismos de Unesco que tienen su sede central en aquella ciudad y que ahora, en estos días, se halla en Montevideo El señor Julián Nogueira es partidario de la formación de un Registro de Vecindad, aunque naturalmente, cuando hablé con él sobre este problema, no entró al aspecto de si se necesitaba o no ley para hacerlo. Y, buen amigo mío, con buena voluntad hacia mí, me sugirió, en una de sus frecuentes cartas que abarcan muy diversos temas —correspondencia que conmigo mantiene con bastante asiduidad— que abordara yo un problema que a él le parecía muy importante, cual era el de la realización de un Registro de Vecindad.

Justamente hace unos días debe haberse oído por radio una producción del señor Julián Nogueira favorable a la formación de un Registro de Vecindad, y en el diario "El Plata", han salido opiniones de él, y hace años en 1952 y 53, salieron artículos suyos, sobre el mismo tema.

Repito, pues, que en el correr del año 53, Nogueira sostuvo conmigo una dilatada correspondencia sobre este tema, correspondencia en la que yo le expuse mi oposición a una iniciativa de este género, por no considerarla ajustada al espíritu democrático de nuestras instituciones.

En corroboración de mi criterio, menciono su primer término, un argumento de autoridad: no conozco ningún país democrático que tenga un Registro de Vecindad. Entre los países totalitarios, lo tuvieron la Alemania de Hitler y lo tiene la Rusia bolchevique. La misma Italia de Mussolini no se atrevió, a pesar de su forma plenamente totalitaria, a abonar la organización de un Registro de Vecindad, porque prevalecía, aún bajo el régimen facista, el escrúpulo de los juristas y los sociólogos italianos que, en épocas de normalidad democrática, se habían opuesto a la formación del Registro de Vecindad, porque éste, sean cuales sean las limitaciones con que se lo elabore y se lo maneje, constituye, al fin de cuentas, un encasillamiento administrativo de la población del país que queda convertida en unidades catalogadas en los anaqueles de una oficina pública, con inquisiciones que afectan, muchas veces, la intimidad de situaciones que el Estado no tiene razón ni derecho para investigar y menos para protocolizar.

Las policías de todo el mundo —ya es sabido que las policías son una institución mucho más permanente de los Gobiernos —siempre presionan a los respectivos gobiernos, pidiéndoles facultades para organizar registros de este tipo, o para extender algunos registros que puedan hacerse por vía reglamentaria, porque son conexos a actividades sujetas a reglamentación; por ejemplo, el registro de población flotante puede hacerse, por lo mismo que los hospedajes y hoteles están sujetos a reglamentaciones; pero los Gobiernos son más o menos elásticos en la concesión de estas facultades que, generalmente, piden las policías, en la misma medida en que son democráticos. Procuran conciliar —lo reconozco— la conveniencia social que hay en darles ciertas facilidades a las policías, pero, al mismo tiempo, toman en cuenta los riesgos que puede aparejar en manos de una mala policía y más aún, cuando esa mala policía está dependiendo de un mal Gobierno, la existencia de un registro permanente que catalogue a la población como las unidades de una colmena de abejas.

Es, pues, por una doble razón —la de la falta de ley que lo autorice, en un país donde, a pesar de estas ligeras opiniones periodísticas que he mencionado, cuando una actividad cualquiera necesita ley, si no hay ley, no puede ejercerse y la de su contenido, poco ajustado a los principios democráticos— que yo objeto la realización del

Registro de Vecindad dispuesto por resolución del señor Ministro del Interior.

El señor Ministro del Interior ha tenido, en su actuación, algunas iniciativas felices. Es persona que, a él le consta, yo estimo mucho. Lo conozco casi desde su infancia. Con él, con todos sus familiares, cultivo, desde hace muchos años, una amistad muy cordial, que no han aminorado discrepancias políticas que, al fin de cuentas, sigo reputando circunstanciales.

Este era un motivo más para retener mi decisión de abordar este punto.

Al final, ha prevalecido el sentido de los deberes inherentes a las funciones que me ha confiado la ciudadanía al traerme a este Cuerpo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Los deberes para con el país siempre privan por sobre todas las cosas.

SEÑOR FUSCO. — Sé que a esta altura —y presumo que a una altura anterior— mis palabras no van a detener lo que ya está próximo a realizarse; pero dejo cumplido mi deber y propongo que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al señor Ministro del Interior.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se las lleve el señor Ministro.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el 1.o de marzo tuve oportunidad de expresar, en la Asamblea General, que sería con un inmenso gusto que yo estaría en esta Casa luchando por mis convicciones y, además, aceptando las de los señores senadores en todo aquello que tendiera a mejorar las mismas, sin importarme del sector de donde ellas provinieran.

Hoy me cabe el inmenso honor de venir por primera vez al Senado a defender una iniciativa nuestra. Lo hago con el espíritu con que siempre he actuado en este Cuerpo Legislativo, en el cual me sigo sintiendo un legislador más. Y, en este caso, no es un Ministro el que habla: es un legislador en comisión el que habla.

Es en función de mis deberes como legislador, de mis deberes con la República y, además, en función de mi posición frente a las palabras de un hombre que ha ocupado la Cartera del Interior, y de un legislador que hace muchos años ocupa una banca, que yo he conceptuado que lo que iba a decir era interesante para la empresa en la cual me encuentro embarcado.

Por ese motivo, es que hoy he llegado al Senado y he oído, con inmenso gusto, y también con inmenso afecto, las palabras del señor senador Fusco. Si sus últimas palabras fueron de afecto para mi persona, debo decirle que ese afecto es recíproco, y que las luchas políticas no lo podrían modificar, aunque, sí, entiendo, que los deberes con la República son los deberes que deben privar en todas las circunstancias.

El señor senador Fusco ha expuesto sus puntos de vista, para mí equivocados, por falta de información; no voy a decir por falta de información, desde el punto de vista jurídico, sino por falta de información respecto de los distintos hechos que han ido determinando que el Ministro del Interior tomara esta medida.

Voy a contestar todo aquello que tenga relación con mis actos; no voy a contestar todo aquello que tenga relación con lo que se hubiera dicho por la prensa, porque lo que ha dicho ésta no lo he escrito yo.

SEÑOR FUSCO. — Ya lo sé, señor Ministro: hice esa puntualización.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En el planteamiento del señor senador hay dos problemas: primero, un problema formal, el problema jurídico; segundo, un problema de fondo sobre la conveniencia o no de que en un país democrático como el nuestro se lleve a cabo este tipo de registro.

Desde el punto de vista jurídico, el Ministro ha actuado con el asidero que le da la Constitución de la República, que le da la ley, que le dan los decretos, que le dan las ordenanzas policiales, y, aún en esos aspectos, abonado por la doctrina más recibida en la materia.

La Constitución de la República le da al Poder Ejecutivo, y, en modo especial, la ley de creación del Ministerio del Interior, la facultad de conservar el orden y la tranquilidad en lo interior. No voy a hacer referencia a la Constitución de 1830, porque aun cuando ella hubiese establecido lo que el señor senador dice, esa Constitución no rige. Por consiguiente, es un antecedente que no juega en este episodio. Para mí lo que juega es la Constitución actual, y lo que juega es la ley de 1923.

El Ministerio del Interior tiene que conservar el orden y la tranquilidad en lo interior. Para ello, como muy bien lo sabe el señor senador, el Poder Ejecutivo —el Ministerio— ejerce un cúmulo de actividades que se llaman de policía

El concepto de policía, que ha variado en el tiempo, antes fué un concepto amplio. Policía, eran todos los servicios del Estado. Posteriormente, policía designaba todas las relaciones del Estado con sus súbditos. Hoy, vivimos bajo un concepto, de que, como muy bien lo dijo un predecesor del señor senador Fusco en la Cartera del Interior, —y, también, en algún curso que bajo su inspiración se dictó en nuestro país, por conceptuados juristas— la función de policía es sinónimo de la conjugación del verbo prevenir.

Y yo pregunto: para realizar la función de prevenir, que tiene la policía, por mandato constitucional y por mandato legal, ¿no es necesario saber el número de habitantes que existe en la República, dónde están, e incluso, cómo se dividen? Aún para lo más elemental, para la distribución de los propios servicios, es necesario que, por lo menos, se conozca cuál es el número de habitantes que viven en la República y cómo están divididos. Yo, en este aspecto, soy un poco ambicioso, y novelero, y así como alguien quedó estancado en que la función de policía es típicamente de prevención, yo entiendo que ello es algo más, señor Presidente. La función de policía tiene que ser una función previa aún a la prevención y represión, es la función de toma de conocimientos, posición que fué desarrollada con todo brillo por Ranelletti y que la tiene que haber conocido el señor senador Fusco, porque en algunas de sus resoluciones en el Ministerio del Interior lo he visto citar.

Recojo textuales palabras de un enjundioso informe del señor senador cuando ejercía el Ministerio del Interior: "Independientemente de la concreta prevención de un peligro potencial, la Policía ejerce, por razón de su propia naturaleza una función de observación o toma de conocimiento de las distintas manifestaciones de la vida social, relacionadas con su cometido, para estar capacitada para las respuestas preventivas y represivas, si se presenta el evento dañoso o peligroso. Ranelletti, el maestro italiano, en su obra "Policía de Seguridad", incluída en el gran Tratado de Derecho Administrativo, dirigido por el insigne Orlando, en pleno período liberal italiano, a principios de siglo, describió y fundó en forma brillante esa actividad de observación, previa a la prevención y represión. De manera que el Ejecutivo, el Ministerio y la Policía ejercen, en el caso, cometidos propios, con base constitucional, legal y doctrinaria, sin... etc.". Es, pues, con la base constitucional que yo he manifestado.

Pero sé, que el señor senador me puede contestar toda esta argumentación que estoy formulando, haciendo esta pregunta: ¿pero, no es necesario, entre el texto constitucional y el acto-regla administrativo, la resolución dictada por el MiMnisterio del Interior, no es necesaria, repito, la disposición intermedia? Yo contesto que no. Lo contesto abonado por toda la cátedra de Derecho Administrativo; y lo contesto abonado por lo que ha establecido la cátedra de Derecho Constitucional que, también, Derecho Público, recoge esta materia, porque rige las distintas manifestaciones de lo que es policía. Ella dice —lo dice el doctor Justino Jiménez de Aréchaga en la página 64, del tomo V— comentando casualmente esta misma disposición que acabo de leer, lo siguiente: "La potestad normativa del Poder Ejecutivo en esta materia está limitada por las disposiciones de la Constitución que regulan la libertad individual, y por la legislación ordinaria que desarrolla y reglamenta esos mismos principios de libertad. Esto no importa decir que el Poder Ejecutivo no pueda dictar reglamentos de policía, cuando ellos sean necesarios para conservar el orden y la tranquilidad, aun a falta de leyes reglamentarias de la Constitución. Por ejemplo, si no existiera en el país legislación ordinaria sobre derecho de reunión, el Poder Ejecutivo estaría igualmente habilitado para dictar reglamentos de policía destinados a impedir la alteración del orden o de la seguridad por consecuencia de abusos en el ejercicio del derecho a celebrar reuniones públicas". Y recalca: "No es indispensable la existencia de la ley como acto jurídico intermedio entre la norma constitucional y el reglamento administrativo."

Pero, supongamos, señor Presidente, que yo no hubiera tenido este texto constitucional, supongamos que no hubiera tenido la ley de 1923, que repite el mismo texto constitucional. En este caso, estoy abonado por lo que dispone la ley, nuestra legislación positiva en forma clara, en forma concluyente, en el artículo 360 del Código Penal, en el capítulo sobre faltas contra el orden público.

Lo dice expresamente: "El que interrogado con fines meramente informativos por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones, rehusare dar su nombre, estado, vecindad o cualquier otro antecedente relativo a su identidad personal, o los diere falsos."

Pero, además, a mayor abundamiento, debo decir, señor Presidente, que existe la ley de 22 de octubre de 1941 sobre vagancia que facilita para eso, y algún decreto que, en cierta oportunidad, fué señalado por el entonces Ministro Fusco en su gestión ministerial. Es el decreto reglamentario del Poder Jurídico de realizar averiguaciones po-

ficiales, de 24 de octubre de 1945, es decir la función de policía, que no es otra cosa que ir a recabar los datos.

Hay otras disposiciones, señor Presidente, tan importantes como ésta, que no vienen al caso traerlas. Desde la vieja ley de 1912, que creó por primera vez en el país los registros estadísticos, le dió facultades al Poder Ejecutivo para recabar todo este tipo de datos sobre identificaciones, y otros de registros no relacionados con la vida individual de las personas, sino con la actividad comercial, casas de hospedaje, casas de cita, hoteles, que el señor senador Fusco vió a través de sus tres largos años de gestión ministerial, que la policía recaba esos datos sin ley que lo establezca.

No me importa que se pueda decir que hay disposiciones que han caído en desuso. Para actuar dentro del ordenamiento jurídico —no digo legal— para mí me sirve, en este caso, la guía policial. El señor senador Fusco sabe que la guía policial de 1910, que legisla, casualmente, sobre el pedido de este tipo de antecedentes, es de carácter general para toda la República, porque extendió lo establecido en 1888, que legislaba sólo para Montevideo.

El señor senador Fusco ha hecho una serie de argumentos. No me preocupan tanto los argumentos jurídicos porque podría dilucidar totalmente este problema, en el momento en que el señor senador Fusco hace una confusión, pues invocó un censo. No estamos en un tipo de censo, aunque, propiamente, este tipo de registro de vecindad es un censo de derecho, por oposición al censo de hecho.

El censo de hecho es cuando se toman elementos de la población de la República, aun flotante, extranjeros, turistas, hombres en la calle. Este es un censo de derecho porque se va al domicilio a recabar los datos. Es más económico, es la táctica y la técnica que ha seguido la legislación francesa por oposición a la legislación alemana en la materia.

Tuve mis dudas, mis hondas dudas sobre este problema. No mirando el problema que faltara la ley, sino mirando el problema que una noche, en forma acertada, me hizo ver el señor senador Arroyo Torres en la Comisión de Presupuesto de que pudiera estar chocando con lo legislado en la Ley de Presupuesto del 53, en los artículos que crean la Junta de Censos y Estadísticas, la cual tiene una especie, vamos a decir, de monopolio para la realización de este tipo de operaciones censales y estadísticas, y en el fondo un relevamiento es un elemento estadístico y un registro de vecindad, que, en la primera etapa, no es otra cosa que un censo de derecho.

Para cumplir con todos los extremos legales recabé la autorización pertinente de la Comisión de Censos y Estadísticas que ha actuado asesorándome y bajo la superintendencia técnica de la misma.

Lo hice pensando en la posible objeción que pudiera hacerse en esta materia.

No voy a leer lo que la Comisión de Censos y Estadísticas expresa en su informe, pero dice en forma categórica: "El Registro Nacional de Vecindad que se propone iniciar el Ministerio del Interior, en cuanto debiera entenderse como un proyecto destinado exclusivamente a cubrir las necesidades propias de la dependencia de esa Secretaría de Estado no puede merecer objeción alguna a esta Junta en el plano de su competencia técnica" Estoy cumpliendo lo establecido en el artículo 65 de la mencionada ley.

"La Junta Asesora de Estadística y Censos comparte la opinión del señor Ministro en el sentido de que las operaciones a realizarse en el montaje y relevamiento de datos necesarios para el Registro, podrían significar una experiencia de gran utilidad para las operaciones censales que se realicen en el futuro que, por imperio de la ley han de verificarse con su intervención, agradeciendo la colaboración de esa Secretaría de Estado que para esa oportunidad le ofrece".

Podría seguir leyendo este informe, del cual, después, voy a dar lectura de otros aspectos para demostrar que, dado que se expresa que no me asiste la Constitución, que no me asiste la ley del 23 que no me asisten los decretos, leyes y reglamentos, tengo de mi parte la ley fundamental en esta materia que expresa que, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, se requerirá informe previo de la Junta Asesora de Estadística y Censos para la realización de estadísticas y la realización de censos, y, en todos los casos, unos y otros, deben quedar bajo su competencia técnica en las condiciones establecidas en la ley.

Eso se ha hecho. Por eso he dicho que, por falta de información, no jurídica, sino de los hechos, el señor senador Fusco pudo haber afirmado lo que manifestó en Sala.

Pero me interesa más que éste, el otro problema. El invocó antecedentes en el orden internacional y en el orden nacional. No me preocupa que haya un proyecto de ley mandado por el Poder Ejecutivo ni que haya un proyecto presentado por algún legislador, que no se haya aprobado por una de las ramas del Parlamento.

El hecho de que se presente un proyecto de ley no quiere decir que sea necesario para lo que se está realizando. Pudieron no haberse tratado porque se consideraron innecesarios, es el primer argumento que hago. El segundo argumento en esta materia es que todos esos proyectos de ley vinieron no para solicitar autorización para realizar el relevamiento que ahora la tengo por ley, en un acto administrativo, con avisar a la Junta que voy a hacerlo. En todos esos proyectos se han pedido recursos por dos, tres, cuatro millones, se decretaba feriado algún día; en otros se obligaba a los funcionarios públicos a contribuir en la operación censal y por ese motivo era necesario el mecanismo legal.

En este caso no he pedido recursos, ni siquiera he gastado los del Ministerio; todo se ha realizado por la contribución popular. No he obligado a ningún funcionario a trabajar, ni siquiera a los de mi dependencia. Se han hecho algunas afirmaciones en órganos periodísticos que, también, desmiento expresando que voy a sacar dos millones de pesos de licencias a los funcionarios públicos. No se ha tomado, en esa materia, ninguna resolución y digo categóricamente que es inexacta.

En cuanto a la prensa, con excepción de "El Popular" que acompaña al señor senador Fusco, es partidaria unánime del Registro de Vecindad.

Con respecto a lo que ha dicho el señor senador Fusco relacionado con la legislación europea, no es así. En los países democráticos, y en modo especial en aquel que calificó de praderas verdes, que es Inglaterra, debo decir que se estableció el Registro de Vecindad haciendo un distingo para los extranjeros. Y no se hizo en plena guerra ni cuando había peligro de conflicto de carácter internacional.

Lo ha hecho Francia; lo hizo Polonia después de una experiencia de largos años; Polonia, la democrática. Lo ha hecho México y lo han hecho otros países de América.

Cuando la libertad ha estado ausente en algunos países, cuando la justicia y el derecho han estado conculcados, cuando la justicia ha estado encarnecida en este continente y en el viejo, para eso ¿ha sido necesario un Registro de Vecindad? No.

¿Hemos visto la libertad ausente en los países donde existe Registro de Vecindad? ¿Acaso este Registro de Vecindad que se quiere crear acá ha surgido de países totalitarios? ¿Es un elemento para poder llegar a soluciones de carácter totalitario?

En los países totalitarios también hay escuelas y porque las haya no voy a dejar de fundar un escuela en el Uruguay. Aquí la escuela la voy a fundar para educar al niño, para formar hombres de conciencia libre y ellos lo hacen con la finalidad de torcer al niño, deformar la conciencia del hombre. También en esos países existen hospitales dedicados a atender los heridos de guerra; nosotros los tenemos para prestar asistencia a la sociedad dentro de una vida pacífica.

Ellos los tienen para perseguir al hombre y nosotros para proteger al hombre.

En un país como el nuestro, donde vivimos en un régimen de derecho, de resortes constitucionales, donde el poder administrador, hasta cierto punto no es nada, señor Presidente, en este país, frente al poder inmenso que tiene la Cámara, el Senado y la opinión pública, ¿esto puede significar un peligro?

En cuanto al precedente lo voy a derrotar al señor senador Fusco. Son brillantes los precedentes que él ha citado; pero así como él tiene esas reservas, frente a la reserva del señor senador Fusco yo prefiero quedarme con la opinión de José Serrato, y de Lorenzo Vicent Thievent, que fueron los primeros que enviaron el mensaje, y me quedo con la opinión del doctor Alvarez Cina que ratificó con Amézaga y Carvajal Victorica, el mensaje del otro Registro de Vecindad.

SEÑOR FUSCO. — El parlamento no lo aprobó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Parlamento no lo aprobó. Se pedía el recurso, se le daba una dinámica distinta, era un censo en movimiento y el que estamos creando en estos momentos es la primera etapa. Además, el señor senador Fusco sabía que sin necesidad de invocar yo estos textos legales, podía haberle destrozado de entrada diciéndole: es voluntario, y, si es voluntario ¿qué me importa que haya ley o no? Teniendo el mecanismo legal, digo que es voluntario, señor Presidente.

En cuanto a lo otro, a los elementos que tiene el formulario, son elementos que elaboró la Junta de Asistencia Técnica; pero tuve el debido cuidado de que esos elementos ya estuvieran consentidos por texto legal, por decreto o por vía policial. No hay nada que tenga que ver con el secreto

de la familia ni de los hombres. Alguien me dijo el otro día: "pero, aquí se habla de situaciones de hecho, de las situaciones posibles del concubinato". Yo digo como abogado, aunque hace muchos años que no ejerzo la profesión: ¿acaso el concubinato no tiene relevancia jurídica en los estrados judiciales, y acaso el concubinato no es una forma de matrimonio inferior en otros países, si es extranjero tiene que decirlo. No hay nada que pueda lesionar a nadie, en todo esto, absolutamente.

Estoy facultado para hacerlo; no creo que sea técnica de países totalitarios, porque los países democráticos son los primeros que lo han establecido. Además, no se corre ningún riesgo, porque prometo solemnemente que ni siquiera voy a aplicar el Código Penal a quien no me dé los datos. Pero no se puede decir que lo he hecho sin tener facultades para hacerlo. Pero he tenido que forzar un poco la cabeza para hallar las soluciones jurídicas, y he tomado las providencias del caso.

Debo decir, aprovechando la oportunidad, que esto nada cuesta al país, ni los dos millones a que hacía referencia el matutino "La Mañana", sino el trabajo de los guardiaciviles, ni le cuesta los tres millones que se necesitarían después para poderlo poner en movimiento. Esto no cuesta nada al país.

Si yo digo, hoy, al Senado, la suma irrisoria que he gastado en formularios, que son $ 6.500.00, no me creerán. Es lo único que he gastado. Todo lo demás ha sido con contribuciones voluntarias. No he ido a buscar los dos mil pesos al Banco de la República ni las contribuciones ofrecidas por la banca privada. Entendí que no eran necesarias, todavía.

Pienso hacer un registro perfecto en el cual ahora podrá tipificarse de censo de derecho, mañana, y el señor senador Fusco decía recién, decía inteligentemente: "pero es una colmena, y ¿para qué quiere la colmena? "La colmena la quiero para no tener que pedir un censo, después, de la población del país.

No lo necesito, porque el Registro de Vecindad no es otra cosa que el censo dinámico: a medida que nace un hombre, o fallece un persona, o se realiza un matrimonio, se extraen los datos y el registro camina. Pero hay una cosa más que es necesario decir: esto no me fué solicitado sólo a mí, ni yo lo he hecho como una gracia, encerrado entre las cuatro paredes del Ministerio del Interior. He tomado contacto con todos los gobiernos departamentales que tienen facultades para hacerlo. La ley del 35 da la facultad de realizar el Registro de Vecindad a losMunicipios, en forma específica. Era la única oportunidad que tenía de unificar criterios para que fueran más económicos y buscar elementos que pudieran servir a todos los Municipios del Interior. Lo hacen ellos conmigo y yo lo hago con las Juntas. Pido la contribución popular y no pido otra cosa. Creo que el país lo necesita como un servicio especial, pero, además, puede ser utilizado por las Juntas de Censo y Estadística; pueden ser utilizado para innumerables problemas que el país tiene, y para los cuáles se requiere caminar sobre datos serios, incluso los señores legisladores, para cumplir su función, porque, ¿cómo vamos a legislar en materia de arrendamientos, de alquileres, de viviendas, de saneamiento, de carreteras, de servicios policiales, si no tenemos datos concretos de cuántas personas viven en determinado lugar?

El señor senador Fusco me dirá: "para eso, que venga la ley". Pero, si está la ley y lo podemos hacer económicamente, ¿porqué no lo vamos a hacer? Es mi obligación: no me he excedido en mis facultades.

Señor Presidente: hubiera estado en omisión si teniendo esta composición sobre este conjunto de normas jurídicas y de que esto se necesita no lo hubiera hecho.

Creo que no tengo necesidad de extenderme sobre otros temas frente a la exposición del señor senador Fusco, pero estoy a disposición del Senado, al que he venido con gusto para aclarar los puntos a que me he referido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me he limitado a hacer una exposición sobre este punto, respecto al que no quiero hacer debate, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior. Pero, señor Presidente, deseo hacer dos puntualizaciones que considero fundamentales, y más importantes que otras que podrían también corresponder. Una es la siguiente: la Ley 11.993 de 27 de marzo de 1953, creó, por el artículo 63, la Junta Asesora de Estadísticas y Censos, y por lo siguiente, hasta el 77, reguló las actividades, y competencias de esa Junta.

Son muy extensas las actividades y las competencias que la ley asignó a la Junta. Ellas son exclusivas y excluyentes en la materia. Pues bien; aún con ellas, la Junta Asesora de Estadísticas y Censos no podrá hacer un Censo General, y menos un Registro, que es una cosa más importante y más trascendente que un censo, sin una previsa disposición legislativa.

Esa es la primera puntualización; la segunda es la siguiente: no podría hacer afirmaciones en lo referente a México ni en lo referente a Polonia; pero, en cambio, creo que puedo decirle al señor Ministro que está equivocado, cuando expresa que en Inglaterra hay un Registro Nacional de Vecindad, y que lo mismo ocurre en Francia. En Inglaterra hay un Registro de Extranjeros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo dije de vecindad y de extranjeros, haciendo distingos.

SEÑOR FUSCO. — Limitado a los extranjeros, que no se extiende, por tanto, a la población nacional, y que aún excluya a los extranjeros cuando han adquirido carta de ciudadanía. Se trata, pues, de cosa bien distinta.

No recuerdo las disposiciones francesas, pero creo estar en lo cierto cuando afirmo que en Francia tampoco hay un Registro Nacional de Vecindad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de la exposición del señor senador Fusco al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa)

22

—Debe procederse a la elección de 1.o y 2.o Vicepresidente del Senado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo que sería la oportunidad de insistir en mi moción, ya que algunas bancadas están desintegradas, de pasar a sesión secreta, para considerar las venias algunas de las cuales se vienen arrastrando, desde hace tiempo, en el orden del día. Y creo que el Senado debe adoptar resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta de dejar los demás puntos y pasar a sesión secreta para considerar las venias.

23

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar, simplemente, que todavía resuena en mis oídos, en este ambiente, expresiones que, si no recuerdo mal, surgieron de la misma bancada urgiendo designar la Mesa del Senado.

En el momento, justamente, en que corresponde que entremos a ello, se solicita abrir un paréntesis. Entre las dos opiniones, o entre las dos exhortaciones, nos quedamos con la primera, con la que nos urge a resolver ese problema y, en consecuencia, no acompañaremos la solicitud de cuarto intermedio.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés de pasar a sesión secreta para tratar las venias.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 23. — Afirmativa)

25

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

26

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta, el Senado quedó sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 10 minutos)

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Sábado 20 de Julio de 1957 — Núm. 15163

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO FRANCÉS MORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado al solo edecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9803 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9643 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al, solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9406 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAZARIO o NAZARIO MONDELLI o MONDELLI YANUZZI (Lº 55, Fº 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA LISSARDY DE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9804 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTRA ELIDA FERRANDO DE CHOCHO VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9723 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOLINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9644 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC JONES DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9645 Jl.9-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIEZ ALVAREZ y AMALIA GARCIA RAMO o RAMON DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1957 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8955 Jn.26-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jl.15-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES R. o RAMOSPÉ DE OLIVIERI, SARA OLIVIERI RAMOSPÉ, MARIO OLIVIERI RAMOSPÉ, ISOLINA OLIVIERI RAMOSPÉ, ARTURO OLIVIERI RAMOSPÉ y de JUAN OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9744 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAGLIERI BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8812 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELINA DA COSTA DE PONTE y LAURO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria. — Artigas, Julio 12 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9938 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la presente feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 4 de Julio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Florida, Junio de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9813 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA DE CABRERA, TOMASA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, JUANA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS y ELENA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9812 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9822 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9821 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.1º-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA S. DE ECHEVARRIA o GABINA SANTESTEBAN DE ECHEVARRIA y de ESTEVAN o ESTEBAN MIGUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio, 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9945 Jl.19-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO SILVEIRA GULARTE y JUANA ALVEZ o ALVES DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. Y se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9944 Jl.19-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SILVA o da SILVA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Junio 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9741 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO SANCHEZ DE CASANYES y ANICETO SABINO CASANYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor. — Rocha, Junio 29 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9981 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 9638 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 25 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 9639 Jl.9-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor. — San José, Julio 13 de 1957. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9978 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA DIAZ TECHERA DE SUAREZ o BASILICIA DIAZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9926 Jl.17-v.jl.29.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que en el presente se expresan:

ANTONIO PATETTA. — Solar Nº 14, padrón Nº 133.978, ubicado con frente a la calle Kock, promesa inscripta en el Registro con el Nº 780, Fº 207 del Lº 10.

JOSE FELIX ESTEVEZ PEREIRA. — Solar Nº 12, padrón en mayor área Nº 305, ubicado con frente a la calle de 17 metros, 6.a sección de Canelones, promesa inscripta en el Registro con el Nº 1309, Fº 438, Lº 41.

ATANASILDO MELITON SOSA. Solar Nº 14, manzana 4, empadronado en mayor área con el Nº 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 526, Fº 184, Lº 55.

AGRIPINO NUÑEZ. — Solar Nº 10, manzana 4, empadronado en mayor área con el número 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 533, Fº 295, del Lº 52.

Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.

2) $60.00 15|pub. 9837 Jl.16-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

SANTO ROVERA S. A.

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 468, escritorio 44, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social; 2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 9852 Jl.13-v.jl.25.

UNION DE TRANSPORTES FLETEROS RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Julio del corriente año a las 17 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8, para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1957; 2º Dictamen del Síndico; 3º Sorteos de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4º Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 9810 Jl.13-v.jl.25.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315-19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 9805 Jl.12-v.jl.24.

ASOC. AGROPECUARIA Y DE IND. DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente a las 14 horas.

Los accionistas deberán cumplir la disposición del artículo 47. — Artigas, Julio 15 de 1957. — La Comisión Directiva.

3) $6.40 8|pub. 9756 Jl.11-v.jl.20.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1957-1959; 4.o) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5.o) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 31 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — César Charlone, Presidente. — Roberto Fontaina, Secretario.

3) $36.00 7|pub. 9878 Jl.15-v.jl.25.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para que en caso de que el primer llamado a asamblea, convocado para el día 9 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas, no concurra el número de accionistas exigido por los estatutos, se constituya la misma en segunda convocatoria a las 18 horas, de acuerdo con el artículo 23, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico desde el 1.o de Enero de 1957, al 30 de Junio de 1957; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a $ 2.000.00 (dos mil pesos) (artículo 24); y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17).

A la vez se hace constar que, por tratarse de una segunda convocatoria, la asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes. (Artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 9870 Jl.15-v.jl.20.

ASESORES S. A.

Convócase a los señores accionistas de Asesores S. A. a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1957, a las 9 horas, y que se reunirá en el local social de Plaza Independencia 759 (Edificio "Hotel Victoria Plaza", 5º piso), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del informe del Directorio;
2) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas;
3) Designación de nuevos Directores.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma (artículo 29 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 9900 Jl.17-v.jl.20.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Agosto en el local social de Avda. Uruguay 1177, a las 19.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de tres Directores para los ejercicios comprendidos entre el 1º de Julio de 1957 y el 30 de Junio de 1959; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 9933 Jl.17-v.jl.23.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a las 10 horas en la sede social, calle Cerrito Nº 507, piso 4º

escritorio Nº 48, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 9922 Jl.17-v.jl.26.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esq. Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico desde el 1º de Enero de 1957 al 30 de Junio de 1957; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior o dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9932 Jl.17-v.jl.23.

"ESTANCIAS ANGELINO LEITES S. A."

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1957 a las 18 horas, en la calle Rincón Nº 432, piso 1, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1956; C) Distribución de utilidades; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la calle Rincón 432, piso 1, con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la misma sus acciones o certificados de depósito. — Montevideo, Julio 5 de 1957.— Angelino Leites, Secretario del Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9924 Jl.17-v.jl.20.

EMELCO URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Emelco Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1956 a realizarse el día 27 del corriente a la hora once en su sede, Avda. 18 de Julio 1225, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2º Estado de situación; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias; 4º Memoria anual e informe del Síndico; 5º Atraso en la realización de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la boleta de admisión a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco de plaza, tres días antes por lo menos de la fecha de la reunión. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9914 Jl.17-v.jl.20.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1957, a las once horas en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección del Directorio; 4º Elección de Síndico y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9913 Jl.17-v.jl.23.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 16 ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo. que se celebrará el 31 de Julio en el local de la calle Paraguay Nº 2253 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del inventario, balance y memoria; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio; 5º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

3) $18.00 5|pub. 9890 Jl.17-v.jl.23.

"REFRESCOS DEL NORTE S. A."

Paysandú - Salto

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 3 de Agosto de 1957, a las 15 horas, en el local social de la calle Florida Nº 1572 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1957; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4º Elección de tres Directores titulares y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

1º Que el día 29 de Julio próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía.

2º Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 3 de Agosto próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurra. — Paysandú, 15 de Julio de 1957.

3) $30.00 5|pub. 9897 Jl.17-v.jl.23.

BANCO DEL NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esq. Gral. Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 2º del Decreto del 16-7-943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1957.

3) $14.40 3|pub. 9987 Jl.19-v.jl.22.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1957; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 9969 Jl.19-v.jl.27.

MADERAS Y METALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la 7.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1957, a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 26 de Junio de 1957. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 9968 Jl.19-v.jl.24.

CUSFIDE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Cusfide S. A. que se realizará el 7 de Agosto de 1957 a la hora 10 y 30 en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $12.00 5|pub. 9941 Jl.19-v.jl.24.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor EDUARDO BALS RUQUI, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutherland, José Martínez Valiño, Ana María Colombo y Pablo Colombo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONINO SUAREZ FULLER y ASUNCION PALLAREZ LIZARRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 53, Fº 261), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonino Suárez Fuller y Asunción Pallares Lizarraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial a esos efectos. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9168 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WASHINGTON RICARDO MARIEZCURRENA y HORTENSIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 319", se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Washington Ricardo Mariezcurrena y Hortensia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido

habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9465 Jl.5-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "SIGNORELLI JOSE ALBERTO y JUANA PERDOMO DE SIGNORELLI. Disol. y liquid. de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 96, Nº 521), se hace saber que por resolución del día 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9341 Jl.3-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer dictada en autos: "FERNANDEZ CHAVES, MAXIMO LUIS - RIVERO DE FERNANDEZ, MARIA CARMEN ESTANISLADA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lº 31, Fº 135, Nº 467", se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9814 Jl.13-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1957. Sandobal Juan contra CENTURION MARIA CRISTINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes" (Lº 19, Nº 332, Fº 472), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Sandobal y doña María Cristina Centurión, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, Junio 28 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 9499 Jl.6-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Arminda Díaz de Stabilito contra FRANCISCO STABILITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Stabilito y Arminda Díaz de Stabilito, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18|9|946). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9468 Jl.5-v.jl.29.

6-Disoluciones de Sociedades

"CAMPORA - PEREZ"

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio, comunicamos disolución de la sociedad "Cámpora-Pérez" del giro panificación, facturería y anexos. Activo y pasivo quedará a cargo del señor Walter Raúl Pérez. Acreedores concurrir Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179. Ciudad. — Fray Bentos, Junio 12 de 1957. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.
6) $16.00 20|pub. 9117 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fares y Tato", que giraba en plaza en los ramos de Café y Bar, en la calle Comercio 1501 de esta Capital, vendiendo el señor Evalino Tato, su parte proindivisa al señor Roque Atahualpa Fares, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EVALINO TATO. — ROQUE ATAHUALPA FARES.
6) $32.00 20|pub. 9327 Jl.2-v.jl.25.

"SLAMNICZYK - PRIETO"

Ley 26-9-1904. Comunicamos disolución de la sociedad "Slamniczyk - Prieto" que giraba con fábrica de cucuruchos y barquillos en la calle Cufré Nº 3019. Activo y pasivo a cargo del señor Prieto desde el 1º de Junio de 1955. Los créditos al 31 de Mayo de 1955 presentarse en local social. — Montevideo, 2-7-1957.
6) $16.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

"CARDENAS y FABRA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolvió con fecha 1º del corriente la sociedad "Cárdenas y Fabra" (Estación de Servicios Paysandú) con sede en esta ciudad, calle Cuñapirú 2051. Acreedores e interesados: a la Escribanía, Rincón 487, piso 8, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — D. Méndez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 9765 Jl.11-v.ag.3.

"INDUSTRIA PEINERA DEL URUGUAY"

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en la calle Lomas de Zamora Nº 3181 en el ramo de fabricación y venta de peines de astas y anexos bajo la razón social de "Industria Peinera del Uruguay". — Montevideo, Julio 3 de 1957. — JUAN ENRIQUE SAGLIA. — JOSE CERCOS LLEO.
6) $16.00 20|pub. 9762 Jl.11-v.ag.3.

"FERREIRA Y CIA."

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto y liquidado la Sociedad Comanditaria en el ramo de Taller mecánico, "Ferreira y Cía.", sita en la calle Inés Durán N.o 721, en documento privado que autenticó el escribano José S. Ibiñete. — Trinidad, Julio 1.o de 1957. — ARTURO FERREIRA MESA.
6) $16.00 20|pub. 9771 Jl.12-v.ag.5.

"VICTORICA Y OSPITALECHE"

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schikendantz el 6 de Julio corriente, se declaró totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza con la razón "Victorica y Ospitaleche", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma exclusivamente en poder y a cargo del suscrito, desde el día 1.o de Julio de 1952, según resulta de la propia escritura. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — JUAN JOSE VICTORICA.
6) $24.00 20|pub. 9869 Jl.15-v.ag.7.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA CALLE SANTA TERESA, ENTRE LAS DE ROMAN BERGALLI Y 3 DE FEBRERO, DE MALDONADO

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Enero último del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a la calle Santa Teresa entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero, para que en el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias, a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, por Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31941 Jn.20-v.jl.25.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la continuación Bergalli entre Avda. Artigas y segunda paralela a la misma y calle primera paralela a Avda. Artigas entre José Pedro Varela y Doctor Juan T. Edye, para que en el término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. (Primera recepción provisoria). — Ancho de calzada: 7 metros. — Maldonado, Mayo 13 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31940 Jl.20-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la Av. Lincoln entre las Avenidas Roosevelt y Martiniano Chiossi, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. Ancho de la calzada: 9 metros. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — (4ª recepción) — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31939 Jn.20-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE FERIA

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL MAXIMO PEREIRA CEDRES y otros. Intimación" (Lº 53, Fº 152), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Natividad Pereira de Marín Sánchez, a doña Carmen Pereira de Iparaguerre, a don Manuel A. Pereira, a don Homero Pereira y a todos los sucesores o causahabientes de don Manuel Máximo Pereira Cedres, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, y a la vez se les intima el pago de la suma de $ 1.257.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos m|n) más los intereses correspondientes hasta su cancelación y se les hace la protesta correspondiente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9687 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CEFERINA PEREZ PEREZ. Sucesión. Lº 14, Fº 243", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Leona Josefina, Juan Pedro Pérez Sánchez, Loreto y Felicia Salles Pérez, Florentino Cirilo, Irene Gregoria, Sandalia Rosa y Alfredo Suárez Pérez, Cecilia y Margarita Camacho Pérez, José María, Carmen y Juan Isaac De Armas Pérez, a sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y que acepte en sus nombres la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — San José, Junio 28 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9576 Jl.6-v.ag.10.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.551 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Valentín Gómez y el amanzanamiento respectivo e inmueble siguiente:

Padrón: 57.400. — Propietario: SUCESION DE FRANCISCO RAVECCA. — Sup. aprox.: 654 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32228 Jl.17-v.jl.26.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.552 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Ayacucho entre las de Maipú y Navarra, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.699. — Propietario: MARIA ESTHER LARRAR. — Sup. aprox.: 250 ms.2. 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32227 Jl.17-v.jl.26.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.553 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Sierra entre Colonia y Dante, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.581. — Propietario: Sucesión de ANTONIO JOSE ZAPPETTINI. — Sup. aprox.: 203 metros cuadrados 71.

Padrón: 14.582. — Propietario: PRUDENCIO IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 129 metros cuadrados 35.

Padrón: 14.583. — Propietario: FELIPE IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 145 metros cuadrados 85.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 4 de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32210 Jl.16-v.jl.25.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 7.134, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a prolongación de la calle Larravide hasta la rambla Euskal Erria y calle Miguel Angel, el inmueble siguiente:

Padrón N.o 67.311. — Propietario: Suc. Enrique Pivia. — Superficie aproximada: 615 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32201 Jl.15-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiados y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 63. — Tramo: Ca. a Paso del Sordo. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones (Zona Rural). — Expediente Nº 5068. — Propiedad de ASCENCION y PETRONA BENTANCOR. — Padrón Nº 4445, parte. — Area: 1 Há. 7445 m.c. 1944 cms.c.

Ruta Nº 63 con el Ramal de Ruta 62. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones (Zona Rural). — Expediente Nº 4979. — Propiedad de MANUEL DELFINO, RICARDO y NORBERTO RAMON POSE y Suc. MANUEL POSE. — Padrón Nº 4439, parte. — Area: 1453 m.c. 0625.

Ruta Nº 11. — Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 4709.— Propiedad de FRANCISCO BRAGUNDE. — Padrón Nº 17.248, parte. — Area: 1 Há. 2775 metros cuadrados.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 4593. — Propiedad de BARBARA SILVA DE CODINA. — Padrón Nº 18.017, parte. — Area: 4517 m.c. 75 dms.

Ruta Nº 11. — Tramo: Mendoza-Santa Rosa. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 394. — Propiedad de SANTIAGO GIRALDI y VICTORIANA PISANO. — Padrón Nº 1379, parte. — Area: 2486 m.c. 70.

Ca. Interbalnearia. — Tramo: Solís Chico - La Tuna (Accesos al pte. s|arroyo Bagre). — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones. — Expediente Nº 5148. — Propiedad de CESAREO L. BERISSO. — Padrón Nº 17.647 parte. — Area: 1 Há. 1246 m.c. 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Julio de 1957.
9) (C.C.) 8|pub. 32170 Jl.11-v.jl.20.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación en la calle José G. Artigas, padrón Nº 1022 de la 1.a sección judicial de Canelones

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, propiedad del señor LUIS A. MATHON, empadronado con el Nº 1022, con una superficie de 60ms.2 cuyo deslinde es el que se expresa: 6 ms. de frente al Noreste, a la calle José G. Artigas, distando su punto más cercano 28 ms. 70 de la calle Treinta y Tres; 10 ms. Noroeste; 6 ms. al Suroeste y 10 ms. al Sureste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón 1022 del que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Sección Jurídica de U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 9906 Jl.17-v.jl.26.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación Reductora en la zona del kilómetro 42 de la Ruta 5 (Canelones)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, a la altura del kilómetro 42, de la Ruta Nº 5, propiedad de ALBERTO BASSO, empadronado con el número 12107 (en mayor área) cuyo deslinde es el que se expresa: 15 ms. de frente al Este, a la carretera Ruta Nº 5 Montevideo-Florida; 34 ms. al Sur; 15 ms. al Oeste y 34 ms. al Norte, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno padrón 12107 de que procede. La superficie del terreno es de 510 ms.2.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — Sección Jurídica de U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 9905 Jl.17-v.jl.26.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: NELSON ALONSO, domiciliado en Plaza Independencia 838, esc. 23, digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito que, previa las publicaciones de ley, se interrogue al escribano Dardo Salgado y Héctor R. Vernengo que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio, habilitándose el Feriado.—Nelson R. Alonzo.— Ya los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 9721 Jl.12-v.jl.24.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.303. — Segundo llamado. — Una camioneta. — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.340. — Segundo llamado. — Ropa de brin. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.355. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 30 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.364. — Chapas, caños y discos de plomo. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.365. — Cuerpos moledores para molienda de cemento. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.366. — Microscopio óptico y accesorios. — Apertura: 29 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.367. — Medicamentos. — Apertura: 25 de Julio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (CC.) 8|pub. 32196 Jl.15-v.jl.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 141. — Segundo llamado. — Adquisición de caños y piezas especiales para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 30 de Julio de 1957, hora 15. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 3.50.

Licitación N.o 144. — Segundo llamado. — Construcción de un Depósito Regulador en la Usina de Recalque de la 3a Línea de Bombeo en Melilla, kilómetro 32. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 24 de Julio de 1957, hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 13.00.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en cada caso en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 14 de Julio de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32219 Jl.17-v.jl.24.

Primer llamado a la licitación pública Nº 260: Suministro de caños de fundición, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios para las Obras de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Lascano, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, en calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 11.75, en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Octubre de 1957 a las 15 horas 30 minutos. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32182 Jl.12-v.jl.20.

Llama por primera vez a las siguientes licitaciones públicas, para diversos suministros destinados a la Usina de P. y B. de Agua de la Ciudad de Lascano (Depto. de Rocha).

Licitación Nº 253. — Por un Equipo de Cloración y Accesorios.

Licitación Nº 254. — Por dos Aparatos Reguladores y Controladores de Filtración.

Licitación Nº 255. — Por Equipos Dosificadores del tipo Electrobomba Reciprocante y Accesorios.

Los interesados podrán adquirir en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, los respectivos recaudos a los siguientes precios: De la Nº 253, a $ 1.50; de la Nº 254, a $ 1.75; y de la Nº 255, a $ 1.50.

Estas tres licitaciones se abrirán en forma sucesiva y en un solo acto, el día 16 de Octubre de 1957 a las 15 horas, en la Oficina citada.— La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32234 Jl.19-v.jl.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 319|57. — Segundo llamado. — Suministro de artículos de goma (de plaza). — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32235 Jl.19-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos de demolición de la finca ubicada en la calle Colonia Nº 1926, padrón 14.698.

El pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares complementarias y plano de ubicación pueden retirarse en el local de la Comisión de Edificio, calle Bacacay Nº 1325, p. 2, al precio de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: Lunes 29 de Julio de

1957, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3º. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32231 Jl.19-v.jl.26.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres ficheros metálicos de 66 casilleros cada uno, para la Sección Servicios Mecanizados de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: martes 23 de Julio de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32186 Jl.13-v.jl.20.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 72. — Por reparación general de un piano Newman. — Apertura: 25 de Julio de 1957, a las 15 horas.

N.o 73. — Por la adquisición de material de enseñanza. R. 1, textos; R. 2, útiles escolares; R. 3, material para labores; R. 4, material para encuadernación; R. 5, juegos para entretenimiento. — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, a las 15 horas.

Las aperturas se realizarán en la calle Piedras N.o 482, primer piso. — Se pueden retirar pliegos gratis.
12) (C.C.) 10|pub. 32158 Jl.10-v.jl.22.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar y restar eléctrica, con capacidad de hasta 99 millones y con cinta de papel para impresión.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Personal (Sección Adquisiciones), calle Paraguay 1429.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 23 de Julio a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32163 Jl.10-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 30|pub. 31924 Jn.18-v.jl.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 (treinta) nichos en el Cementerio Público de Joaquín Suárez, de acuerdo a los planos y memorias que se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería del Concejo Departamental, al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) cada uno. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Obras Municipales de este Concejo Departamental, el día 26 de Agosto de 1957 a las 16 horas, cualquiera sea el número de las mismas y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Julio 11 de 1957. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32222 Jl.17-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 421. — Estupefacientes. — Segundo llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 434. — Construcción de estanterías de madera. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 435. — Papel para camillas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H.C. N.o 436. — Prednisona. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. N.o 437. — Tubo de Rayos X. — Primer llamado. — CIF o Plaza. — Apertura: 30 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. N.o 438. — Reparación y mantenimiento de maquinarias de lavadero. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H.C. N.o 439. — Artículos para escritorio. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H.C. N.o 426. — Calentadores a gas. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1957, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32218 Jl.17-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|957
Artículos de almacén
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|957, por adquisición de porotos, 10.000 kilogramos; Fariña, 10.00 kilogramos; Arroz, 25.000 kilogramos; Lentejas, 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32229 Jl.17-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA Nº 25|957
Máquinas de escribir, calcular, etc.
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 25|957, por adquisición de hasta (6) seis máquinas de escribir de 130|140 espacios; (1) una máquina calculadora eléctrica; (1) una máquina calculadora accionada a mano; hasta (4) cuatro máquinas de sumar accionadas a mano, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Julio 13 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32212 Jl.16-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA Nº 24|957
Leche en polvo 20.000 kilos
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 24|957 por adquisición de leche en polvo 20.000 kilos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 del corriente mes a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Julio 9 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32172 Jl.11-v.jl.23.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 95

Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo

Se llama a licitación pública, para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32209 Jl.16-v.jl.27.

LICITACION N.o 85
Segundo y último llamado

Provisión de materiales necesarios para el taller de pintura, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio en curso, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32154 Jl.10-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio número 12, ubicado en Cno. Maldonado entre las calle Carlomagno y Nápoles (Km. 11), y la Casa Colectiva 9, ubicada en Cno. Gral. Hornos, Cno. Carlos F. de Pena y calle Tebas, que a los efetctos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 17 de Agosto próximo.

Por informes e inscripción, concurrir a este Instituto, Avda. Agraciada Nº 1409, 2º piso, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sección Arrendamientos.
12) (C.C.) 10|pub. 32151 Jl.9-v.jl.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 12-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un bote de 4m.60 de eslora, 1m.70 de manga y 0m.70 de puntal y un motor de borda de 10 H.P., para el mismo bote, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas, en el sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32207 Jl.18-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 14|957

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de las Escuelas N.os 111 y 172, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 10 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio de 1957, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 32202 Jl.15-v.jl.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 13-1957

Llaman a licitación pública para el arranque y carga de 40.000 (cuarenta mil)metros cúbicos de material de firme, de acuerdo con el siguiente detalle:

20.000 ms.3 de la Cantera Lascano ubicada en el km. 260 de Ruta 15.

10.000 ms.3 de la Cantera Castillo ubicada en el km. 255 de Ruta 9.

10.000 ms.3 de la Cantera de Pan de Azúcar ubicada en el km. 108 de Ruta 9 y de la Cantera Stagnaro, ubicada en el km. 135 de Ruta 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, primer piso, y en la Oficina Regional Nº 9, ubicada en la ciudad de Rocha.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección, calle Uruguay 1120, 4º piso. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32176 Jl.12-v.jl.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos grabadores de cinta, para servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Proveeduría, calle Pérez Castellano Nº 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres-propuestas se efectuará en el citado local, el día lunes 5 de Agosto a la hora 15.
12) (C.C.) 3|pub. 32236 Jl.19-v.jl.22.

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO OVINO

Llámase a licitación para la adquisición de 32 cubiertas de auto tipo pantaneras, medida 600 x 16 y cuatro medida 650 x 16 dos de ellas pantaneras y dos sencillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo Nº 562, de 13 y 30 a 18 y 30. — Federico Escalada (hijo), Director Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 32185 Jl.12-v.jl.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el siguiente suministro:

Licitación No 102. — Materiales para el Servicio Radiotelefónico (repuestos y accesorios, instrumentos, herramientas para taller, materiales de ferretería y eléctricos, baterías). — Apertura: 1.o de Agosto de 1957, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32199 Jl.15-v.jl.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

Aviso: El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública No 75 para pintar las dos torres de la Planta Emisora del SODRE (Planta Central), con los colores de balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones.

Licitación pública N.o 75. — Segundo llamado. — Vence el 1.o de Agosto de 1957, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Jl.17-v.jl.30.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA No 6-C|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de pinturas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre N.o 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 29 de Julio de 1957, a las 9 horas, en este Servicio
12) (C.C.) 3|pub. 32221 Jl.17-v.jl.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 16|57
Amplía. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Aisladores de porcelana e instrumentos de medición, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 19. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio de 1957, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32191 Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 106
Primer llamado

Artículo: Hebillas para camperas s|modelo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 29 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 13 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.16-v.jl.27.

Licitación pública Nº 101
Primer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, Tornillos, Bisabras de hierro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 24 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32146 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 102
Primer llamado

Artículos: Paño azul, Paño divisa rojo, Entretela de lana, Percalina blanca, Crin blanco, Forro fino blanco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Julio 24 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32147 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 103
Primer llamado

Artículo: Una máquina sembradora.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 23 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 23 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32148 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 104
Primer llamado

Artículo: 3 chassis de camiones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 22 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32149 Jl.9-v.jl.20.

Licitación pública Nº 105
Primer llamado

Artículo: Máquina de escribir.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Julio 22 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32150 Jl.9-v.jl.20.

13-Llamados a Acreedores

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
— Llámase a todos los acreedores de la Contaduría General de la Nación para que dentro de un plazo de diez días (10) presenten las cuentas que por suministros o servicios prestados a la Oficina se le deuden. — La Dirección General.
13) (C.C.) 10|pub. 32173 Jl.11-v.jl.23.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 17 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

SALVADOR SANTISTEBAN, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1629 y VISITACION VAZQUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1629.

7.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Maldonado 1463 y ALIA KAMAID BUCHDIO, 24 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Maldonado 1463.
JORGE REBOREDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1428 apto. 2 y LIA ELVIRA LARES, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Médanos 1428.

10.a Sección

LEONARDO VIRSAUSKAS, 30 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado M. Artico 1224 y MIRTHA BOLLA NOVELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Paz 1463.
AMERICO BALLESTEROS, 49 años viudo, peluquero, domiciliado Propios 2258 y VICENTA CAETANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2258.
EGO TATO PEREZ, 25 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6493 y RAQUEL EIZMENDI, 22 años, soltera, profesora de E. física, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6493.
JORGE ROBERTO CUENCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3589 y DIOSMA CHAVES, 26 años, soltera, ayudante ingeniero, oriental, domiciliada A. Sosa 3587.

13.a Sección

MANUEL AGUSTIN MARTINEZ LADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1946 y HERMOSA PEREZ SEEDOR, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Holanda 1821.

17.a Sección

GABRIEL BARANDIARAN, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Industria 3644 bis y BLANCA EMA CUBITTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3644 bis.

18.a Sección

DONATO SALVADOR BENTANCOR, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El V. Pancho 2407 y MERCEDES CASTRO ROSSINI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2407.
SILVESTRE LUQUE, 23 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1089 y GLADIS TOMASA RODRIGUEZ REBUFELLO, 25 años, soltera oriental, domiciliada D. D. Terra 1089.
ALEJANDRO MARTINS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2321 y ALICIA RODRIGUEZ TERAN, 28 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 2321.
JUAN PEDRO ARRICAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1256 y SARA AGNES ARMSTRONG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374.
JUAN CARLOS MASSQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2273 y SUSANA ELENA TRABUCCHI, 26 años, soltera, argentina (C.|L.) Charrúa 2273.
LUIS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1035 y AIDA BENAVIDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1035.
ALBERTO PISANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2814 y GRACIELA RAQUEL BENVENUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 798.
EDISON JOAQUIN NAKLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2515 y MARIA CARMEN SEGUNDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2486.
ADRIAN MOHNBLATT, 30 años, soltero, empleado, domiciliado Av. Brasil 2645 y EVI DEUTSCHER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada R. Graceras 778.
ANICETO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado José Martí 3328 y MATILDE CARRO, 26 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2811.
JOSE LALLO, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado J. Requena 1118 y ROSA CAROLINA LOMBARDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2181.
JUAN ANTONIO OBIAGA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1324 y BRENDA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1422 a.
WALTER RAFAEL RODAN, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado Canelones 2305 y MARIA LUISA MAC-LEAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1051.

19.a Sección

BER MOKOTOWICZ, 32 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2428 bis y BASIA DRIKER, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Joaquín Requena 2252.

20.a Sección

BRUNO BULA CAMPOY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Ojeda 3886 bis, apto. 1 y MARIA LUISA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Ojeda 3886 bis, apartamento 1.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Sauce 5112 y ELDA NIDIA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5112.
ILARIO CARLOS GARIN, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4357 y ANITA DEMETRIUC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4357.
ORESTES GERMAN ROCHA, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 1933 y FRANCISCA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4520.
BASILIO IVAN GONZALEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Santiago del Estero, 1260 y ROSA RECALDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1210 B.

24.a Sección

JOSE VICTOR MAURIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1525 y GLADYS MERCEDES COUTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1894.
CARLOS ALBERTO CAMP, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hospital de Clínicas y FLORA RAMOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1345. (In-extremis).
14) $2.00 3|pub. v.Jl.20.

Montevideo, 17 de Julio de 1957

2.a Sección

RUBENS JESUS DAGUER, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Washington 287 ap. 7 y LUCILA ALVAREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Washington 287 ap. 7.

5.a Sección

BONALDI ARAUJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1324 y NELIDA SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1324.

10.a Sección

LUIS OMAR PUIME, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3580 y HELIDA BRAVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3580.
MANUEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado J. A. Cabrera 3985 y MARTHA RAQUEL PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3985.
RAMON BONILLA SIMONET, 30 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado Gral. Santander 1892 y MERCEDES STRAUCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Figari 1654.
RAMON BARDANCA MATO, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado P. Galdós 4213 y CARMEN ALLO CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada P. Galdós 4213.

11.a Sección

MARIANO WASHINGTON RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado

Garay 4466 y DELMA BENTANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3546.

FRANCISCO JAVIER GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10ª N.o 3376 y MIRTA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10ª N.o 3376.

13.a Sección

ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Alianza 1689 y MARGARITA SELVA DOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 1689.

EDELMIRO ALBERTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava N.o 1987 y MARIA TERESA PASTORINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3770.

HECTOR VILLEGAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 105 (Barrio Casabó) y TERESA FIGUEROA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos 2840.

JOSE ANTONIO FERREIRO OTERO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Perú 2186 y NIEVE HAYDEE ZUBELSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 2176.

14.a Sección

ALFREDO EDUARDO PONS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1227 ap. 4 y MABEL SUSY CANTO FIGUEIRAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2512 ap. 1.

ROBERTO ROYBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3315 y TERESA ESPERANZA CASTIÑEIRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3315.

GAYETANO ANGEL SAPORITI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 787 y MARIA LUZ AGUSTINA BOZAS, 39 años, divorciada, española, domiciliada Alberto Flangini 787.

15.a Sección

CHAIM ROMANOW, 49 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Tristán Narvaja 1639 y BASIA BARON, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Tristán Narvaja 1639.

HUMBERTO BORRAZAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2110 y MIRTA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

17.a Sección

JUAN ADOLFO TEJEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 número 4349 y LIDIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4545.

FERMIN GONZALEZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rabón 4963 y EULOGIA OLIVERA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Rabon 4963.

20.a Sección

JULIAN OLIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfos 458 y MARIA NELLY DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4806.

SERGIO ARQUIMEDES MORGADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4293 y CELIA GLADYS CASTET, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 4003.

CARLOS ERNESTO GALEAZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4266 ap. 13 y MYRIAM GLADY ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4345.

MILTON MAFFEI, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado R. Indarte 4327 y EMILIA PERDOMO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4256.

22.a Sección

MARIA ELBIO ORTEGA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3763 y DESIDERIA DOLORES GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3763.

WILSON ROSSEVEL FRANCO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3774 e ISABEL MURTAGH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Láncaster 3774.

ADELMO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3883 y SARA PINTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.

MANUEL LOBARIÑAS, 34 años, divorciado, obrero, español, domiciliado Corumbé 4126 y MELVA ESTER CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4126.

FLORES DIEGO PEREYRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3541 y NELLY CARMEN VALLADARES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3541.

JUAN CARLOS BIDART, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3664 y SUSANA LUCIA IRIBARNE PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 3664.

LIDELMAR SAUL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4019 y NORMA ELENA GASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4041.

JUSTO MARIA RENE ALONSO, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3828 y NORMA GLADYS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada León Pérez 3810.

24.a Sección

MARIO JOSE BALDIZAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1676 y NELLY MARGARITA BUSCASSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3198.

CAMILO ABELEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3536 y SELVINA ROJAS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3536.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.20.

15-Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala Nº 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — El Secretario.

15) $5.40 3|pub. 9910 Jl.17-v.Jl.20.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARLOS MARIA MACAZAGA. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 185) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos María Macazaga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 46, empadronado con el Nº 77262, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Enero de 1952, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 25060 el día 22 de Enero de 1952, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle García de Zúñiga donde su punto más cercano dista 32 ms. 31 al Este de la calle Norberto Ortiz; 21 ms. 47 al Oeste por donde linda con el padrón Nº 75332; 10 ms. 74 al Norte y 21 ms. 47 al Este lindando en estos dos últimos vientos con el padrón Nº 77261, propiedad del Municipio de Montevideo; y B) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 80, empadronado con el Nº 76461, que según plano del agrimensor Francisco de Bellis del 10 de Marzo de 1949, registrado en la Dirección G. de Catastro con el Nº 20656 el día 11 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros con cinco mil ochocientos centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle Santiago Sierra, distando su punto más cercano 21 ms. 47 al Oeste de la calle Joaquín Artigas; 21 ms. 47 al Oeste lindando con el padrón N.o 76462; 10 ms. 74 de fondo al Norte por donde linda con el padrón Nº 93468 y finalmente 21 ms. 47 al Este lindando con el padrón Nº 76460. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Benito Antonio López y Alvarez, Alonso López Alvarez, Antonio Visoso, José María Rodríguez, Ignacio Soria, Juan de Achucarro, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 9146 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "JOSE M. CASTRO. Prescripción, L.o 52, folio 214", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Castro por José M. Castro y Cía. iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente a los bienes que se individualizan a continuación: A) La manzana catastral número 3574, empadronada con el N.o 35.897, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hipólito Záz Recarey de enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31870 el 10 de febrero del mismo año, tiene una superficie de 5.862 ms. 8.350, deslindada: 36 ms. 60 al N. O. frente a la calle Gregorio Camino; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Elbio Fernández; 85 ms. 90 al S. E. frente a la Calle Juan Molina; 24 ms. 40 al S. O. a la calle Concordia y por el O. línea sinuosa correspondiente a barranca sobre el Arroyo Pantanoso; B) La manzana catastral N.o 3.559, empadronada con el N.o 35.869, situada en la misma sección que según plano del mismo agrimensor, de abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.060, el 11 de abril del mismo año, tiene una superficie de 7.098 ms., deslindada: 70 ms. 68 al N. O. frente a la calle Antonio Zubillaga; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Humboldt; 85 ms. 90 al S.E. frente a la calle Gregorio Camino; 53 ms. 43 al S. O. frente a la calle Elbio Fernández y por el O. una línea sinuosa correspondiente a la barranca sobre el Arroyo Pantanoso. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los bienes citados, y especialmente a los señores Rafael Solari y Juan Solari, cuyos domicilios se desconocen, o a sus sucesores a título universal o particular y a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los N.os 35.816, 35.868, 12.010 y 12.025, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario

16) $216.00 30|pub. 9583 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PALOMEQUE DE OLIVAR ROSA y otros. Prescripción" (Lº 42, Folio 65, Nº 393), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Bandeira, Augusto Mathon, Indalecio Velázquez y Aurelio Díaz, a los sucesores a título universal o particular de las referidas personas y en general, a todos los que pudieren deducir derechos en esta gestión o contra la misma, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio (artículo 308 C. C.). La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la manzana 101 de la ciudad de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 635, que tiene, según título, el siguiente deslinde: Superficie: m. c. 922 35, con ms. 21.475 de frente al N. a la calle Héctor Miranda; por ms. 42.95 de fondo hacia el Sur, con frente al Este a la calle San Ramón (ahora Avda. Eduardo Martínez Monegal). Según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones con el Nº 1738, el 23|I|56, la superficie total del terreno arroja m. c. 1684.71, con el siguiente deslinde: ms. 37.86 al N. sobre calle Héctor Miranda; ms. 40.46 al E. sobre Avda. E. Martínez Monegal; ochava de 3 ms. al N.E.; 39.63 al S. lindando con padrones Nos. 636 y 642, de Juan Puig y Eulalio García, respectivamente; y 42.15 al O. lindando con P. 633 de D. Aurelio Díaz y P. 634 de D. Indalecio Velázquez.

Se previene: 1º) Que con el defensor de oficio a designarse, se tentará la conciliación; 2º) Que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Canelones, 6 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 9191 Jn.28-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAFAELA PEREIRA DE AMARO y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Severo Urriola López, sus herederos, causahabientes y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el siguiente bien inmueble: "El solar Nº 4 de la Manzana 152 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, formada por un cuadrilongo rectángulo con un área de novecientos veintidós metros 351250 milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte y Sur, 42.95 metros con los solares números 2 y 6; al Oeste, 21.475 ms. con el solar Nº 3 y al Este, la calle Cerro Chato, con la misma extensión y número de nomenclatura de la finca contenida en el inmueble 474, empadronado con el Nº 1033", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación Se habilitó la próxima Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9942 Jl.19-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, suscrito el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $276.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 3657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 63 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3667. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3815. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común, libre de calles y ochavas, de 1 hectárea 1962 metros 02 dms 2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $288.00 30|pub. 9296 Jl.19-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CONCEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 83 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmiria Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PILAR MOLL CALVO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Una tortuga vi pasar" (canción), "Despedida" (canción), "Fox de la esperanza" (canción) y "Montecarlo" (canción-corrido), de cuyas letras y músicas se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9845 Jl.13-v.jl.25.

"PADUA S. A." con domicilio en la calle Rincón Nº 532, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Juego de entretenimiento de mesa denominado "Shot" del cual se declaran autores. — Montevideo, Junio 5 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9691 Jl.10-v.jl.22.

RAUL EUGENIO BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada 'Melodía', de cuya música se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9593 Jl.10-v.jl.22.

RAMON CARLOS SOLSONA, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pobre loca" (tango), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9904 Jl.17-v.jl.29.

FELIPE MONTIEL, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas, tangos: "Tuve miedo de quererla", "Amor triunfante", "Orgullo", "Primaveral", "He quedado solo", "Lluvia", "Barrio Reducto", "El pibe canillita", "Recuerdos de un tango", "Encuentro", "Reproche"; canciones: "Dejame solo con mis tristezas", "Idilio trunco", "La flor de mi pago", "En la playa" (fox-trot), "Crepúsculo" (fox-trot), "Los primeros pasitos" (vals), "De la vida real" (vals), "Fidelidad de Ansina" (milonga), "Canto al Pericón" (ranchera), "Yuyos" (vidalita), "Carmiña" (Paso doble), "Al compás del mate amargo" (estilo), "En las orillas del Miño" (fado) y "Jardincito criollo" (cifra), de cuyas letras y músicas se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 9916 Jl.17-v.jl.29.

MARCELO DALMAS, domiciliado en el Departamento de Colonia solicita la inscripción de las obras tituladas "Glosario de pampa" (Montevideo, 1954) y "Pasto Puna" (drama en tres actos), de las que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9931 Jl.17-v.jl.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA SCATTINA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Escatina" debe decir "Scattina" y donde figura el apellido materno como "Ricardi" debe decir "Ricciardi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9376 Jn.3-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo", debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Core" y donde dice: por línea materna de Francisco Pollo, debe decir: de Francisco Core; y de matrimonio de JOSE FRAGA con CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: Celia Poggio debe decir Celia Poggi; donde dice: hija de Juan Poggio debe decir: hija de Juan Poggi, y donde dice: de desconocida, debe decir: hija de María Core, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobleza, y que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.17-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VON MARTIN, DETLEF JUAN PROSPERO. Rectificación de partida" (Lº 35, Fº 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que su apellido aparece erróneamente inscripto como "Martín", en lugar de "Von Martin", que es el verdadero. Y habilítase la presente feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 4 de Julio de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9727 Jl.11-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: RAMIREZ FAUSTO EDUARDO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio: Faustino Guevara y María Techera, donde dice "comparece Faustino Guevara", debe de decir "Fausto Eduardo Ramírez", debiendo agregarse, que es hijo natural de Cecilio Ramírez: y en las de nacimiento de los hijos del expresado matrimonio llamados Margarita Gregoria, Faustino Félix, Wladir y Cecilio, donde dice: al margen Guevara, debe decir "Ramírez" y donde dice "comparece Faustino Guevara" debe decir "Fausto Eduardo Ramírez" y agregarse que son nietos por línea paterna de Cecilio Ramírez. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 9563 Jl.6-v.jl.24.

20—Remates

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Daniel Maisonave contra ENRIQUE GAMINARA y otra. Ejecución de hi-

poteca" (Lº 53, Fº 96), se hace saber que el día 25 de Julio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Gualberto Martínez Franco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, mejoras que contiene ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 49,954, señalado con el Nº 17 en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de una superficie de 358 metros 8480 centímetros que se deslindan así: 9 ms. 63 cms. de frente al N.E. al Camino Santos, entre la calle Araure y la Avda. Sayago, distando el punto medio 102 ms. 895 mms. de esta última, estando señalada la puerta de entrada al edificio con el Nº 4765; 37 ms. 41 cms. al N.O. con el solar 18, padrón 49.953; 9 ms. 60 al S.O con el solar 60, padrón 49.956; y 37 ms. 41 cms. al S.E. con el solar 16, padrón 49.955.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 9586 Jl.6-v.jl.24.

JUAN SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Cóppola Serra, José Pedro con RICARDO ABDON OLIVERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 47, Fº 183), se hace saber que el día 29 del entrante mes de Julio, a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Santoro asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.387 70, equivalente a las dos terceras partes del valor proporcional de la respectiva tasación practicada en autos, de la mitad proindivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 129.183, señalada con el número 14, en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Angel Filippini, en Noviembre de 1936, el que fué aprobado por el Municipio de Montevideo, el once de Diciembre del mismo año, según expediente número 40347 e inscripto en la Dirección de Avalúos el día 17 del mismo mes y año, cuya fracción según dicho plano tiene una superficie total de dos hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados que se deslindan así: doscientos metros de frente al Nord-Oeste sobre Camino número dos; ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Nord-Este, lindando con la fracción quince; doscientos metros sesenta y cuatro centímetros al Sud-Este, por donde confina con la fracción número tres, y ciento cuarenta y siete metros quince centímetros al Sud-Oeste lindando con José Torterolo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 9516 Jl.6-v.jl.24.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ricardo Castiglioni Trianón y María E. Zuasti de Castiglioni contra PANOS KEKLIYAN CAPUSIAN. Ejecución de hipoteca, L.o 42, Fo 584", se hace saber que el día 29 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, Avenida Agraciada No 2744, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 99.029, designada con la letra "A", en el plano del agrimensor Hugo H. Dall'Orto de Noviembre de 1944, inscripto el día 9 de los mismos en la Dirección General de Catastro, con el N.o 11.218, de acuerdo al cual encierra una superficie de 516 metros, 19 decímetros, y se deslinda así: 10 metros, 6 centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida Agraciada, entre las calle Entre Ríos y San Fructuoso, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento, 20 metros, 70 centímetros de la esquina con esta última, a la cual da también frente por el Nordoeste, sin ser esquina; 39 metros, 92 centímetros por el Sudeste, lindando con la fracción "B" de Raúl Suiffet; por el Nordeste, 3 rectas de 10 metros, 6 centímetros, 3 metros y 16 metros, 27 centímetros; corriendo la segunda de Nordeste a Sudoeste y separando todas de Adolfo Demetrio Pérez; y por el Nordoeste, primeramente: 7 metros de frente a la calle San Fructuoso y luego dos rectas de 16 metros, 54 centímetros; y 29 metros, 93 centímetros, corriendo respectivamente de Nordoeste a Sudeste; y de Nordeste a Sudoeste, separando de Gregorio Díaz y Felipe Iglesias.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 9466 Jl.5-v.jl.23.

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión intestada, se hace saber al público, que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de quinientos treinta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 536.25) de la cuarta parte indivisa perteneciente al condómino no presente don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide, en el inmueble urbano padrón N.o 1.467, señalado con el No 1 de la manzana 213 del plano Topográfico de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos se compone de una superficie de 922 ms., 35 dms., 12 cms., 50 mms. cuadrados, y que linda: Norte: solar 3; calle 19 de Abril; Este: calle Florida y Oeste: solar N.o 2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado y; Que se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 9455 Jl.5-v.jl.23.

CESAR ABUD
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, recaída en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de Impuesto Inmobiliario", (L.o 5, F.o 253), se hace saber que el día veintiuno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don César Abud, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Sevi y del Actuario Ad-Hoc escribano Daoiz Librán Bonino, a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación —que es de cinco mil pesos— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta, manzana ciento sesenta y nueve, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, da frente a la calle José Batlle y Ordóñez; al Norte, con don Gerónimo Fernández; al Este, con don Sotero García, y al Oeste, con don Juan María Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta se ha habilitado el feriado necesario — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Ad-Hoc.

20) $78.00 15|pub. 9457 Jl.5-v.jl.23.

HUMBERTO UBACH CHOCHO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Lavalleja, doctor Nelson Catalurda, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrada Departamental c|. JOSE FARIÑA. Cobro de Impuesto Inmobiliario" (L.o 5, F.o 306), se hace saber que el día veintiocho de Julio próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación, con intervención del martillero don Humberto Ubach Chocho, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don José Servi y del Actuario Ad-Hoc escribano Doaiz Librán Bonino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que es de cincuenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centésimos del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de Lavalleja, paraje denominado Santa Lucía, empadronada con el número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, compuesta de una superficie aproximada de ciento cuatro hectáreas cuatrocientos doce metros, que se deslinda así: al Norte, el padrón cuatro mil ochocientos setenta y cuatro de Juan Francisco Peluffo y Camino Departamental; al Este, el padrón seis mil treinta y seis de Juan Francisco Peluffo; al Sur, padrón mil ochocientos setenta y seis de Juan Francisco Peluffo y al Oeste, los padrones cuatro mil ochocientos setenta y tres y cuatro mil novecientos noventa y ocho de Juana Mirta Acosta de Castro y el Arroyo Verdún.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, al diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de la escritura y certificados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 4.o) Que a los efectos de esta subasta, se ha habilitado el feriado necesario. — Minas, Junio 26 de 1957. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto Ad-Hoc.

20) $84.00 15|pub. 9377 Jl.3-v.jl.20.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Salto, en los autos caratulados: "N.o 89|957. MENDOZA STIRLING GUILLERMO. Solicita venta anticipada de madera en expediente de hallazgo N.o 1.002|952, al amparo del artículo 39 del Decreto-Ley N.o 10257, se hace saber que el día 26 de Julio corriente, a las 9 y a las 10.30 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Benicio S. Cabral asistido del Contador y Secretario de esta Aduana, de las maderas que se especifican a continuación, con la base de las dos terceras partes de su tasación y en los lugares de su ubicación, a saber: 1.o En el paraje denominado "Daymán", campos del señor Carlos A. Trindade, 20 (veinte) rollizos madera de cedro, con la base de pesos 53338 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos); y 2.o) 11 (once) rollizos madera de cedro, en el paraje denominado "Paso de los Correntinos" (jurisdicción del Resguardo Hervidero), Establecimiento Arrocero, con la base de $ 293.33 (doscientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos).

Se previene: A) Que la madera que se trata se halla inventariada y caracterizada en los autos mencionados, pudiendo los interesados informarse al respecto en las Oficinas de la Receptoría; B) Que la venta se efectúa libre de gravámenes y tributos y al contado, debiendo el adjudicatario de la misma consignar en el acto de serle aceptada su oferta; el importe respectivo ante la Contaduría de esta Aduana.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 9 de Julio de 1957. — Herminio Díaz, Encargado de Despacho.

20) $44.00 10|pub. 9871 Jl.15-v.jl.26.

ROLANDO MOYANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALICIA SUSANA CAMP REAL y otros. Curatela. Pieza relativa a la venta para rematar solicitada por la Curadora. Lº 31, Fº 11", se hace saber que el día 27 de Julio próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Rolando Moyano asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 25.00 el metro cuadrado del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la manzana Nº 97 de esta ciudad, padrón Nº 1109 (anteriormente Nº 4026), compuesta por los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Mario Eduardo Bellini inscripto con el Nº 35 el 22 de Abril de 1937 y según el cual por estar contiguos constan de 500 ms. 1 dm.2, que se deslindan así: 17 ms. 90 cms. al Sur de frente a calle Florida; 18 ms. 47 cms. al Norte con el lote Nº 5 del mismo plano de Juan Despuy y otros; al Este, 31 ms. 30 cms. con los lotes Nos. 3 y 4 de Alfonso M. Miláns y Anto-

nio Balbi respectivamente; y al Oeste, 31 ms. 35 cms. con Suc. Riella.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de la Actuaría del Juzgado. Que la finca se encuentra ocupada actualmente por inquilino. Y que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa E[illegible]uayen Varela, Actuaria Adjunta.

$78.00 15|pub. 9503 Jl.6-v.jl.24.

ALBERICO RIVAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ISIDRO OROFINO". Curador del incapaz José Orofino. Autorización, L.o 28, F.o 476", se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.200.00 del bien que a continuación se expresará con las construcciones y demás mejoras que contiene: Dos fracciones de terreno que por estar contiguas forman un solo lote, compuesto de una superficie de 631 metros cuadrados, padrón N.o 3920, ubicado en la manzana N.o 300 de esta ciudad y que se deslindan así: Una de 10 metros, 125 mms. de frente al Este a calle 25 de Mayo por 21 ms., 85 cmms. de fondo, que linda por el Norte con Esteban Castañín, al Sur Salustiana Durán de Rodríguez; y por el Oeste con el terreno que se deslindará en seguida. Otra fracción de 11 ms., 47 cmms. de frente al Sur con calle Colonia por 35 ms., 80 cms. de fondo que linda por el Norte con Gilberto Borrás; al Este da por el Norte con Salustiana Durán de Rodríguez, el terreno deslindado anteriormente y Esteban Castañín y por el Oeste con Salsamendi Hermanos y Baqué.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta oblar el 10 o|o en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1957. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $72.00 15pub. 9373 Jl.3-v.jl.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TASSANO, PEDRO DOMINGO. Segunda copia de escritura" (Lº 10, Fº 469), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pedro Domingo Tassano, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Sarandí", cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 4395, con un área aproximada de diez hectáreas seis mil quinientos tres metros, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Pedro Domingo Tassano y el arroyo Sarandí; al Sur, Félix Maruri, hoy Héctor Rubio; al Este, el camino vecinal; y al Oeste, Serapio Cabrera, cuya primera copia de escritura fué autorizada por el escribano Maximiliano Montañés el día 15 de Julio de 1939 y que la hubo el gestionante por compra de los derechos y acciones hereditarias que le correspondían en la Sucesión de su padre don Fermín Cabrera, a doña Isidora Cabrera de Zeballos y su esposo Pedro Zeballos Olivera, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 9776 Jl.12-v.jl.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"BOUTIQUE VAL. LTDA."

Por documento privado de 2 de Julio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú esa misma fecha, con el Nº 31, Lº XXVII, Fº 147 Juana Será de Verzbolovskis, Estefanía Di Nápoli de Losáscio y Zulma Esther Oyarbide de Alegre con la denominación de "La Boutique Ltda." y la razón de "Boutique Val. Ltda." constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Paysandú. Objeto: Tienda, confecciones, mercería. Plazo: Hasta el 30 de Setiembre de 1958 con prórrogas automáticas anuales y sucesivas. Capital: $ 5.000.00, de los que $ 2.500.00 corresponden a la señora Versbolovskis y $ 1.250.00 a cada una de las otras dos socias, integrados en un 80 o|o en efectivo. Administración y uso de la firma: Dos socias conjuntamente. Balances: 31 de Julio de cada año. Utilidades: 20 o,o señoras Locascio y Alegre. Saldo por partes iguales entre todas las socias. Pérdidas: Partes iguales entre las socias.

22) $24.00 10|pub. 9637 Jl.9-v.jl.20.

ACCHIARDI - MAGLIANO LTDA.

Se comunica que en documento privado el 28 de Junio de 1957 inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 330 al Fº 1312 del Lº 1 de Contratos Sociales, los señores FEDERICO MARIO ACCHIARDI FERREYRO y ENRIQUE FELIPE MAGLIANO SAITONE, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Acchiardi - Magliano Ltda.". Objeto: Compra y venta de muebles, artefactos eléctricos, artículos de bazar, implementos de cocina, alfombras, equipamiento de viviendas en general e importación de dichos accesorios y demás anexos y afines. Capital: $ 60.000.00, aportado por los socios en partes iguales. Administración: Conjunta por ambos socios. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. — Montevideo, 8 de Julio de 1957.

22) $16.00 10|pub. 9690 Jl.10-v.jl.22.

"PROTEXIN DEL URUGUAY LTDA."

Por escritura que autorizó el escribano Filiberto Ginzo Gil el 14 de Junio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Protexin del Uruguay Limitada", con los socios Helmut Zenker y Renato Zenker. Capital: treinta mil pesos. Objeto: Industrialización y comercialización de productos químicos y afines, aplicables a las construcciones de obras en general, principalmente a la impermeabilización y de cualquier otro artículo que los socios resolvieran y en general cualquier acto de comercio. Plazo: veinticinco años. Domicilio: Montevideo. Administración: indistintamente cada socio. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 373 F.o 1.284 del Libro 1 de Contratos, el 24 de Junio de 1957. — H. Zenker.

22) $20.00 10|pub. 9858 Jl.15-v.jl.26.

"VALMY S. A. LTDA."

Por documento privado de 15 de Junio de 1957 inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 392 al Fº 1351 del Lº 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Valmy S. R. Ltda." con un capital de $ 51.000.00. Aportados, $ 25.000.00 por el señor León Mizrahi, $ 25.000.00 por el señor Henri Nefoussi, y $ 1.000.00 por el señor Alberto Simón, siendo los nombrados los tres únicos socios. Objeto: Adquirir la Sedería de la Sucesión de don Mauricio Simón y Jeanne Salas de Simón, instalada en 18 de Julio 923 de Montevideo. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales. Plazo: 5 años a partir del 20 de Mayo de 1957, prorrogable de dos en dos años. Administrada por un Directorio formado por los tres socios. Firma social a cargo del socio-gerente señor León Mizrahi. Balances anuales cada 30 de Junio. Utilidades: 50 o|o señor Mizrahi, 33 o|o señor Nefoussi, 17 o|o señor Simón.

22) $32.00 10|pub. 9901 Jl.17-v.jl.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.974. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Juan Figer Svirski, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRINCESS" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9820 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.035. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Miguel Minskas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CALMIN" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9853 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.046. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MODERAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9232 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 79.970. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MICRO-FOG" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9655 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.986. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BEKINCE" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9673 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.688. — Montevideo, Junio 19 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BIM-BAM-BUM" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9798 Jl.12-v.jl.24.

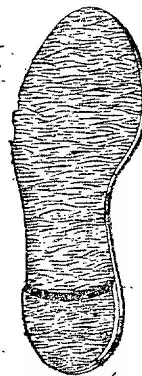
ACTA Nº 80.012. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Héctor Humberto De Giuli Molinari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBIN HOOD" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9694 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 79.994. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "REXMIEL" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9652 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.967. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paycueros, Paysandú Industrias del Cuero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $34.00 10|pub. 9622 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.006. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Padua S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHOT" para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9692 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 80.005. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik "Glockengasse Nº 4711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

4711

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9695 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 80.011. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: A. López García y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UTILPLAST" para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9693 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 80.040. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RED INDIAN" (PIEL ROJA) para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9829 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 79.991. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Magdalena Ferreri (Montevideo), solicita la marca "SORGAS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9653 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.968. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DALANA PESO PLUMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9654 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.980. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Canon Camera Company Incorporated de Tokio, Japón, solicitan la marca

Canon

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9662 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.981. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Canon Camera Company Incorporated de Tokio, Japón, solicitan la marca

Canon

para artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9663 Jl.9-v.jl.20.

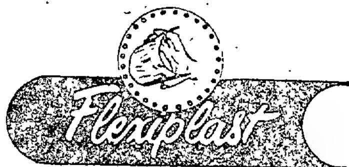
ACTA Nº 79.982. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIAMMOVIL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9664 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.983. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Front Feed S. A. Mecanizacoes Contabeis, de San Pablo, Brasil, solicitan la marca

Front Feed

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9665 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.977. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9668 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.984. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por C.A.B.U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "CABULATEX" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9666 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.976. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "PISOPLAST" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9667 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.996. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Pedro y Nelson Acerbi, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "POINTER" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9669 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 79.997. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Tricosa S. A., de París, Francia, solicitan la marca "TRICOSA" para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9670 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 80.004. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Nordmann & Cie., Normana Watch Co. (Suiza), solicitan la marca "NORMANA" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9651 Jl.9-v.jl.20.

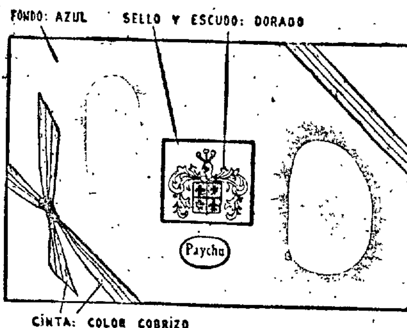
ACTA Nº 79.973. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Bs. As.), solicitan la marca "QUISALOR" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9656 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 80.026. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Anido S. C., de Montevideo, han oslicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9783 Jl.12-v.jl.24.

ACTA Nº 80.033. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Miguel Carrau, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9784 Jl.12-v.jl.24.

ACTA Nº 80.047. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9854 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.048. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9855 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.031. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Lewyt Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9831 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.051. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Tiox-Tinten-Und Klebstoffwerk Gesellschaft m.b.H., de Viena, Austria, solicitan la marca "TIXO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9856 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.034. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Metaloza S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "METALOZA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9767 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.020. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Reichenbacher Naben-Und Kupplungswerke, de Reichenbach, Vogtl, Alemania, solicitan la marca

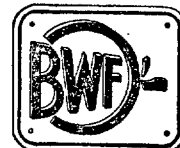


para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9734 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.013. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANORAMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9746 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.014. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FRAM" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9747 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.021. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Berliner Werzzeugmaschinenfabrik, de Berlín, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9735 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.022. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Fahrradwerk Elite-Diamant, de Karl-Marx-Stad, Alemania, solicitan la marca

Diamant

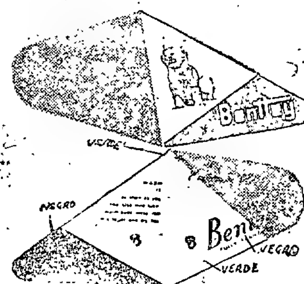
para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9736 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.023. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sunkist Growers Inc., de Los Angeles, California, U.S.A., solicitan la marca

Sunkist

para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9737 Jl.11-v.jl.23.

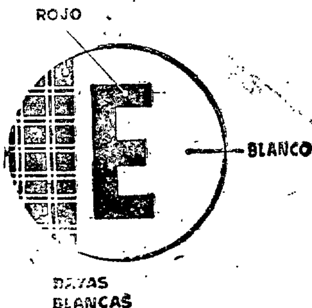
ACTA Nº 79.903. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha: Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.80 10|pub. 9672 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 80.072. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Buenos Aires), solicitan la marca "303" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9972 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.058. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9975 Jl.19-v.jl.30.

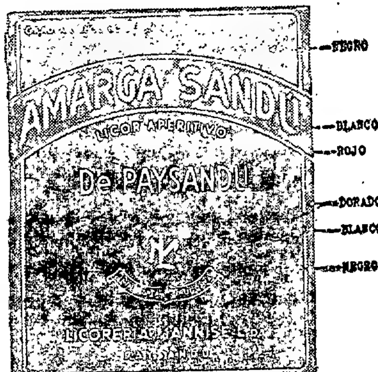
ACTA Nº 80.057. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "DIOCINATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9974 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.068. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9976 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.069. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Licorería Mannise Ltda. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9977 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.089. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "SECOMIZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9973 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.093. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: David Roistacher, de Argentina, solicita registrar la marca "FINAORMON" para distinguir la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9953 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.036. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIPANTEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9946 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.037. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MELFUSIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9947 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.038. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9948 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.039. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9949 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.019. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACROPAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9733 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.042. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ILGA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9828 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N.o 80.052. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRO-DECORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9863 Jl.15-v.jl.26.

ACTA Nº 79.954. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SKY-BLUE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9884 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 79.955. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROSE-POINT" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9883 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 80.060. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APIELA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9918 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 80.061. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A., Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L M 50" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9919 Jl.17-v.jl.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9370 Jl.3-v.jl.26.

ACTA Nº 11.800. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de xanteno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9849 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.797. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Irving D. Glazer (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para cargar porta-botellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9660 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.798. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Irving D. Glazer (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para arrancar botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9659 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.793. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Antonio Giordano (Bs. As.), san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9661 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.796. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Moe Manne, de los EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anillo extensible mejorado comprendiendo eslabones con mandíbulas en acoplamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9636 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.799. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de biguanida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9697 Jl.10-v.jl.22.

ACTA Nº 11.801. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de la producción de carne en animales productores de carne tales como novillos, vaquillonas, terneros, corderos y otros animales productores de carne de consumo humano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9738 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 11.806. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Owens-Corning Fiberglas Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para el adelgazamiento de fibras finas de material que puede ser ablandado por calor, especialmente de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9836 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.803. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9833 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.805. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solici-

tado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9835 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.807. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Foreing Dieterich Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fotografía tipo mosaico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9837 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.804. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: American Cyanamid Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevas 3-Aminc-6-Substituída-Piridazinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9834 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.794. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Noel Litvin, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro contra robo de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9892 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 11.802. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Compañía, en representación del señor Juan Alberto Petray, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para las ruedas neumáticas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9917 Jl.17-v.jl.29.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. PABLO BEINHACKER prometió vender a Alex Bernasconi la Optica "Río", sita en Río Negro 1317. Acreedores presentarse en San José 1132, esc. 6, estudio Dr. M. Wszebor.
25) $16.00 20|pub. 9393 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Correia Leal, el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas Embotelladas, Frutas y Verduras, establecido en calle Canelones Nº 2298, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 Julio de 1957. — VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9580 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Rogelio Fernández, Ramiro Ramos y Romero Estévez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4078. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — RAIMUNDO MACHIN BARCO. — SALVADOR CASAMAYOR
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rodrigo Núñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1491. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — FRANCISCO PASCAL. — TERESA GUELL.
25) $24.00 20|pub. 9782 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a los señores Juan J. Suárez y Minas Sexenian el garage "Monza" sito en Obligado 1002 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — ALFREDO CARUSO. — ALBERTO CAMADINI.
25) $8.00 20|pub. 9875 Jl.15-v.ag.7.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender al señor Mariano Domínguez Martín, mi comercio que gira en el ramo de provisión y almacén, situado en Avda. San Martín 2489. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260. — Ley 26 Setiembre 1904. — BENZION KLEIS REIS. — Mariano Domínguez Martín.
25) $16.80 20|pub. 9751 Jl.12-v.ag.5.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Ituzaingó 1599 en el ramo de café y bebidas fermentadas, al señor Elbio Omar Zeballos. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — LUIS DURAN GONZALEZ. — ELBIO OMAR ZEBALLOS.
25) $24.00 20|pub. 9634 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González, Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 1687 en el ramo de pizzería y bebidas fermentadas, a los señores Héctor Caucci Manana y Nelson Espinell. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — CARMINO FORTE DEL SENNO. — HECTOR CAUCCI MANANA y NELSON ESPINELI.
25) $32.00 20|pub. 9635 Jl.8-v.jl.31.

Manuel Sierra Pose, pone en conocimiento a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender a Horacio Guinea Moratorio el comercio de panadería y anexos "La Gloria" ubicado en la calle Carlos Reyles 951 de la ciudad de San Carlos, Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.
25) $24.00 20|pub. 9629 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Domingo A. García el bar que gira en esta plaza en el Camino Carrasco 4702|6 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JUAN OREIRO. — ANGELA RODRIGUEZ DE OREIRO. — HECTOR CRESPO VILA.
25) $24.00 20|pub. 9617 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José y Antonio Souto el bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 4702 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — JESUS LAREO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9618 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Agustín Pérez González la pensión familiar que gira en esta plaza calle Cerro Largo 1634 quien tomó posesión de ella con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JESUS RIAL ABELANDA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9619 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Benjamín Balzano el bar y patente alcohólica, establecido en Avda. General Flores 4602, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 27 de Abril de 1957. — JOSE LUCAS LUCAS.
25) $24.00 20|pub. 9601 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta al señor Héctor Rubén Pereyra su parte como socio del comercio establecido en Santa Lucía 4923 en el ramo de provisión, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1957. — JOSE VICENTE RONCA. — VICENTE RONCA.
25) $24.00 20|pub. 9603 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Manuel Rodríguez ha desistido de la compra del almacén y bar sito en la Avda. Millán 4200, haciéndose cargo del mismo el señor Albino Fontán y en esta misma fecha, lo vende a los señores José R. Rodríguez y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ALBINO FONTAN.— PURA RODRIGUEZ DE FONTAN. — JOSE R. RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9604 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido a los señores Espiridión Rodríguez y Manuel Varela el negocio de confitería y bar "Jockey Club", sito en la calle Rincón 652 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — CARLOS GONZALEZ. — PLACIDA VILLAMARIN DE GONZALEZ. — ALVARO GONZALEZ VILLAMARIN y CARLOS GONZALEZ VILLAMARIN.
25) $24.00 20|pub. 9605 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramón Gago Barros y Alfredo Cuello Ferreyra el Café y Bar de la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — ANTONIO SOLSONA. — HAYDEE CORRAL DE SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — BRENDA HUALDE DE PEDREDA. — NERY IBARROLA. — ALBA PEDREDA DE IBARROLA.
25) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.5.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender a la señora Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, situado en Charrúa 2637. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26|9|904. — DOLORES FLORA GUISULFO QUESADA DE CAPDEHOURAT. — Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández.
25) $24.00 20|pub. 9750 Jn.11-v.ag.3.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Pedro Luis Postiglione la panadería "La Auxiliadora" de viuda e hijo de Juan Sebastián Bentancourt, de 18 de Julio 1315, Fray Bentos. Acreedores concurrir a Escribanía Laurenz, 25 de Mayo 3179, ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1957.— MARIA BUSCA DE BENTANCOURT.—DUNCAN OSCAR BENTANCOURT.
25) $16.00 20|pub. 9118 Jn.27-v.jl.20.

Hago saber que prometí enajenar a los señores Ruben Bakalian Saguerian y Pedro Gounjian Kaprielian mi Estación de Servicio Automovilístico, Venta de Nafta y Lubricantes, etc. instalada en Avda Italia Nº 4836. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — DAVID BALIAN KOULTUKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9116 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Humberto Asandri y Miguel Alejandro negocio en ramos almacén y despacho bebidas en Barrio Colón frente a Estación Ferro Carril. Acreedores presentarse en el local. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1957. — JOSE LOPEZ RICO. — RUTINIO SILVEIRA. — PEDRO OMAR LARBANOIS. — MENA D. SILVEIRA DE LARBANOIS.
25) $16.00 20|pub. 9126 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Victoriano Justo Sixto, el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores Nº 5099 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — MARIANO JUSTO SIXTO. — MARIA VILA. — Victoriano José Justo Sixto.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

Hago saber que enajenaré parte de mi comercio que en el ramo de Bazar, Ferretería y Juguetería gira en la finca 1614 de la calle Shakespeare (Peñarol) debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado, en Zabala 1415 de 10 a 12 y de 17 y 30 a 18 y 30. (Escribanía Romero Tajes). — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9211 Jn.29-v.jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José Fernández Menéndez y Adolfo Fernández Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas, Avda. Garibaldi 2600, quienes tomaron posesión del mismo en el día de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9303 Jl.1º-v.jl.24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que el 2 de Mayo del presente año prometí vender a doña María Felipa Noriega Coli el establecimiento comercial que gira en el ramo de Mercería y Anexos ubicado en la calle Yí 1258. Acreedores presentarse en calle Isla de Flores 1723. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — ROSA SARA PIVEL DE GENTILI.
25) $24.00 20|pub. 9304 Jl.1º-v.jl.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Almiros Papaeconomo prometió vender al señor Francisco Miniño Maneiro el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas instalado en la calle Japón Nº 1973 de la Villa del Cerro. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Manuel F. Alburquerque, calle Yaguarón 1587. — Montevideo, Junio de 1957.— JUAN ALMIROS. — Francisco Miniño.
25) $24.00 20|pub. 9199 Jn.28-v.jl.22.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Domingo Suárez Calvete ha vendido al señor Avelino Pallas García, el puesto de carnicería que aquel posee en el Mercado Modelo, planta alta. A los efectos, legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Buenos Aires 500. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — Avelino Pallas García.
25) $24.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Tomé y Pereira el almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas, establecido en la calle Paysandú 1902 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — DOMINGO AMERICO BATTAINI. — Manuel Tomé Corrais. — Maximino Pereira Billar.
25) $24.00 20|pub. 9474 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a Martínez Hermanos, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 950 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. JUAN GARCIA DIAZ. — Elida Martínez. — Raúl Angel Martínez. — Antonio Juan José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 9475 Jl.5-v.jl.29.

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Américo Martínez Bensí el cafe y bar de la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576 de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — RAMON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20pub. 9461 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Celso Balsa Suárez, el café y bar de la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.
25) $16.00 20pub. 9462 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Regino Pólvora el café y bar de la calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — JUAN PRADO COMESAÑA
25) $16.00 20pub 9463 Jl.5-v.jl.29.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que prometí vender al señor Aron Przeticki, el activo del almacén de comestibles y subagencia de quinielas sito en Defensa Nº 2150 esquina Nueva Palmira. Acreedores presentarse término legal en Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez Nº 1305. P. 2. Escs. 4 y 5. — ISAAC SZULC e HIJOS.
25) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que el señor Samuel Yacoubian ha vendido su parte social en el comercio que en el ramo de Mueblería gira en la Avenida Agraciada N.o 2338|40, al señor Wáshington Duarte. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o|957. — SAMUEL YACOUBIEN. Wáshington Duarte.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio M. Albieni el almacén sito en Cerro Largo 1504, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio 1o de 1957. — ANTONIA S. DE PERUFFO. — ANTONIO PERUFFO. — Antonio Mario Albieni.
25) $16.00 20pub. 9358 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Consorcio Limitada. Pedroarena Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Ramón Paris Vila, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 902 esquina Lauro Müller, que gira en el ramo de Bar con despacho de alcohólicas y horno de pizza. Acreedores dentro del plazo ley 26 Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — BELTRAN PIMIENTA LAURENZENA. — DELMIRA LAROSA DE PIMIENTA. — Ramón Paris Vila.
25) 32 00 20|pub. 9357 Jl.3-v.jl.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta el comercio que en el ramo de Provisión está instalado en la calle Manuel Meléndez Nº 4151, al señor Manuel Mañana. Acreedores presentarse en Escribanía Civetta, Buenos Aires 446. — HAROUTIOUN CAZARIAN. — Manuel Mañana.
25) $24.00 20|pub. 9404 Jl.4-v.jl.27.

Hago saber que prometí vender a los señores Vicente Domínguez Penedo y Adolfo Durán el comercio de Carnicería instalado en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez Nº 799. Acreedores presentarse en Escribanía De Souza en Plaza Independencia 838, esc. 12, Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — MANUEL OTERO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jn.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Margort de Gargas la pensión establecida en Sierra 2107, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1957. — MARIA MAYALES DE HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9602 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Antonio Fernández y Manuel Lago, el almacén y bar de la calle Cerro Largo 1852 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26,9|1904. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA DE MISA.
25) $16.00 20|pub. 9606 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Oscar Santos Scaglia y Floreano Rosas, la casa de comercio del ramo café y bar, de la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — DELFIN RIAL GONZALEZ. — PURIFICACION VILLAR DE RIAL.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.8-v.jl.31.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al público, que el 15 de Agosto 1956, prometí vender al señor Antonio Rodríguez Vázquez el comercio de almacén, verduras y anexos, sito en Maldonado 2293. Acreedores presentarse término legal en domicilio Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, 5.o piso, Apto. 15. — LUBA GRYNGAS DE KRANIANSKI y DAVID KRANIANSKI.
25) $16.00 20|pub. 9595 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avda. San Martín N.o 4098 en el ramo de despensa y bebidas fermentadas al señor Julián Martínez Pérez y Aquilino Sánchez. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MODESTO BOUZA VARELA. — JULIAN MARTINEZ PEREZ y AQULINO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 9632 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avenida General Flores 2729 en el ramo de café y bebidas alcohólicas-horno, al señor David Tourino Tosar y Manuel Tourino Silva. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — SERAFIN NOVO y ADOLFO GARCIA. —DAVID TOURINO TOSAR y MANUEL TOURINO SILVA.
25) $32.00 20|pub. 9633 Jl.8-v.jl.31.

Comunico que prometí vender el Café y Bar sito en Ejido Nº 1450 al señor Javier Calone, dejándose sin efecto las promesas de ventas del mismo a los señores Angel Otero Rial y otros. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, esc. 7. — ROMAN VARELA.
25) $16.00 20|pub. 9573 Jl.6-v.jl.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Aurora Paredes de Ferreiro, el Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Mariano Moreno 2658 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1º de 1957. — JOSE FERNANDEZ SAN MARTIN. — PURIFICACION LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 9562 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Angel Grecco Montuori, sita en la Avda. Garibaldi Nº 2316 en el ramo de Sastrería y art. para hombres al señor Marcelino Landeira Codecido. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — ANGEL GRECCO MONTUORI. — Marcelino Landeira Codecido.
25) $24.00 20|pub. 9561 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi despacho de bebidas a don Pablo Morandi. Presentar cuentas en el comercio, calle Zorrilla de San Martín N.o 701. — Durazno, Junio 24 de 1957. FAUSTINO GAMBETTA.
25) $16.00 20|pub. 9543 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor David Paz el café y bar de la calle Río Negro N.o 1147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, 1.o de 1957. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ. — DIONISIO MARTINEZ. — VIOLETA FERREIRA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9464 Jl.5-v.jl.29.

Ley 26,9|1904. Prometí vender el comercio en el ramo de Venta de Cigarrillos, Confituras y Art. Escolares, sito en Zapicán Nº 2852, al señor Oscar Ernesto Bravo Fariña, quien tomó posesión del mismo. Acreedores por duplicado en la calle Ituzaingó Nº 1435, esc. 7, de 9 a 12 horas. — GUILLERMINA BLANCO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9198 Jn.28-v.jl 22.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Asencio 1139 en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas al señor Rodolfo Barros y Amadeo Silva García. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — IVANA PERDOMO MUNIZ. — RODOLFO BARROS FERRON y AMADEO SILVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9631 Jl.12-v.ag.5.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunico prometí vender a Pedro R. Giribone y Antonio S. Bardier, el comercio que en los ramos de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad, sito en José P. Varela casi Doce de Febrero. Acreedores: Escribanía Sarachu (Zorrilla 241). — Carmelo, Julio 1º de 1957. — LUIS PABLO PARODI.
25) $24.00 20|pub. 9650 Jl.9-v.ag.19

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometí vender a los señores Adonis Novegil Moldes y José Novegil Moldes, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Alcohólicas y Billares", establecido en Avda. Gral. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 9578 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometimos vender a los señores Graciano Estévez y José Vila Alonso el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avda. Gral. San Martín Nº 2449, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Julio 1957. — JOSE MARIA CANDIA — MARIA ANGELA GARCIA. — GENEROSO RIOS. — MANUELA GARCIA. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $16.00 20|pub. 9579 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Rebeca Elmassian de Chalukian sita en la calle Pedro Trápani 4231 en el ramo de almacén comestibles y fermentadas al señor Jacinto Vera Carril. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — REBECA ELMASSIAN DE CHALUKIAN. — Jacinto Vera Carril.
25) $24.00 20|pub. 9560 Jl.6-v.jl.30.

Comunícase venta comercio, ramo hotel y despacho de bebidas denominado: "Nico Pérez. Hotel" de Eleazar E. Chiribón, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26|9|1904 fíjase domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, esc. 11. Montevideo. Presentarse por duplicado de 18 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 9556 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a doña Hortencia Blanca Rodríguez de Couto el comercio de Quiosco, Venta de Revistas, Cigarrillos, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Junio 25 de 1957. — JULIO FERNANDEZ BALTASAR.
25) $16.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos que cesó en su función el señor Víctor Hugo Trogo en la cantina del "Club Colonia" de la ciudad de Colonia el día 3|7|1957, haciéndose cargo de la misma el señor Félix A. Alzogaray desde el día 4|7|1957. Publícase a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Ofic. A. Sanjurjo y Cía. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — VICTOR HUGO TROGO.
25) $24.00 20|pub. 9844 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial San Pedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Cuñapirú 2151. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1957 — RICARDO ALFONSO MENDEZ. — ALBERTO KAZDAN BURSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 9780 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Canstatt 3372 bis al señor Juan Carlos Alfonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 1º de Marzo de 1957. Acreedores a la calle Canstatt Nº 3372. — LUISA E. MAINETTO DE RUSSO.
25) $16.00 20|pub. 9802 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eusebio Elena, el comercio que gira en el ramo de Venta y Elaboración de Productos Porcinos sito en la calle Domingo Aramburú 1851 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Julio de 1957.— DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Gerardo y José Ponte Anido, nuestro comercio de Bar, Restaurant y Salón de Té, ubicado en Br. Artigas 816 casi 21 de Setiembre. Acreedores presentarse dentro del plazo Ley 26 de Set. de 1904 en las oficinas de los balanceadores, Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — HECTOR BERETTA PIANO. — SARA ADELAIDA ACEVEDO DE BERETTA. — José Ponte. — Gerardo Ponte.
25) $24.00 20|pub. 9800 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Hermida y Cánovas, el comercio establecido en el ramo de Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas, en la Avda. San Martín Nº 3408 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — DORA PROSDOCIMO DE OLHAGARAY. — CARLOS OLHAGARAY. — Antonio Hermida Pérez. — Manuel Cánovas Sertal.
25) $24.00 20|pub. 9796 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Tarrio y Alfredo Vilacoba el Café y Bar de la calle Andes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — ANGEL CARRIERO. — ROSA CARUSO DE CARRIERO. — JOSE PEDRO CARUSO. — YOLANDA SANTAGADA DE CARUSO.
25) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.5.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Nepomuceno Bertolino el comercio en el ramo de Café y Bar instalado en la calle Dr. Pouey s|n de la ciudad de Las Piedras (Depto. de Canelones). — Montevideo, Julio 10 de 1957. — LUIS ALBERTO BERTOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9809 Jl.12-v.ag.5.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a "La Casa Eléctrica" (en formación) el comercio que en el ramo de artículos eléctricos, aparatos y demás para el hogar tenemos instalado en la calle Sierra número 2032, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ERNESTO SOLLAZZO GONZALEZ. — LUIS A. SOLLAZZO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9787 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor David Méndez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 1150. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1957. — HOLMES ALBERTO GAMBOGI.— CORIÑA ODILIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 9779 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a Nicolás y Roberto Peón, Arcadio Samartín y Manuel Rodríguez Peón, la Panadería "Río de la Plata", en calle Guaviyú N.o 2440 de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1956. — (Firmado): MARTIN ANSUBERRO (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9861 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Arturo Cabrera y señora Melchora G. de Cabrera, la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en Pedro Bustamante 1500 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — GAETANO BALBI.
25) $8.00 20|pub. 9874 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Julio García Barbe... el garage "Le Mans Ltda.", sito en Brandzen 2268 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — LUIS ALBERTO BRUFAO.
25) $8.00 20|pub. 9873 Jl.15-v.ag.7.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alfonso Francisco Silvestre Pérez Fijeiro, la carnicería instalada en 8 de Octubre 4721. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, Julio de 1957. — ADOLFO BACCINO BACCINO. — CLELIA PERRONE DE BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9716 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Adán Techera Pereira el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Paysandú 1202 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1957. — ROGELIO ESTEVEZ BEMBIBRE. — Adán Techera Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9706 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Félix Ontalvilla, el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Yaguarí 1802 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — Félix Ontalvilla Villanueva.
25) $16.00 20|pub. 9707 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Luis Alberto Ogni el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Joanicó 3968 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 12 de Junio de 1957. — JOSE MARIA TUBIO. — Luis Alberto Ogni.
25) $16.00 20|pub. 9708 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Pilar Rodríguez de Hernández el comercio del ramo Comestibles, Fermentadas y Lechería establecido en Juan Espinosa 1447. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — MANUEL ANTONIO PEREIRA. — Pilar Rodríguez de Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9709 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a María J. Blanco el comercio del ramo Tienda y Mercería establecido en Aparicio Saravia N.o 4665 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — CELIA B. de GARRETANO. — María J. Blanco.
25) $16.00 20|pub. 9710 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Santiago M. Fumero el comercio del ramo Bar con Alcohólicas y Billar, establecido en Comercio 2200 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1957. — NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ. — Santiago Manuel Fumero.
25) $16.00 20|pub. 9711 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Evaristo García y Francisco Prieto el Hotel Vascongado, que gira en esta plaza, en la calle Andes N.o 1364, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS. — LUZ DEL ALBA CORONEL DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9703 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Vicente y Edelmiro Gómez el Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza, en la Rambla Roosevelt N.o 296, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — CANDIDO ALVAREZ REY. — ANA MARIA ISIDORI DE ALVAREZ. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 9702 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Rodolfo Kuzman el Taller de Joyería ubicado en Sierra 1747. — Acreedores: Escribanía Reyna M. Otero, Sarandí 444. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO DIAZ ARANDA.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Jesús Pérez Cambra, la carnicería sita en la calle Gaboto N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores: Chaná N.o 1804. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — LUCIANO SENATORE. — ASUNCION MUSIELLO de SENATORE.
25) $16.00 20|pub. 9681 Jl.10-v.ag.2.

Hago saber que he prometido en venta a don Alfredo Caeiro Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de verdura tengo instalada en la finca de la Avda. General Rivera N.o 3.170 de la ciudad de Montevideo. Presentar los comprobantes de los créditos a la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. — Montevideo, Julio de 1957. — IGNACIO LUONI.
25) $24.00 20|pub. 9680 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto enajenar a la firma "Primo Zuccotti Limitada" nuestro comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Zuccotti y Carnevali S. C." con domicilio en 8 de Octubre Nº 3552 en el ramo de Importación y Venta de Bicicletas y Accesorios. Acreedores a Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. Hacemos constar asimismo que queda sin efecto la proyectada enajenación de la cuota del socio Carnevali al socio Zuccotti. — Montevideo, Julio de 1957. — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.
25) $32.00 20|pub. 9929 Jl.17-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Solla mi cuota parte del Taller Mecánico Metalúrgico sito en Minas 1401. Acreedores al mismo. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — JOSE VIÑAL.
25) $8.00 20|pub. 9930 Jl.17-v.ag.9.

Hacemos público que he prometido en venta a favor de Leonor Lacasa de Izaguirre y Jesús Moisés Lacasa, mi comercio en el ramo de "Tienda y Mercería" que tenía en esta ciudad, en el local de calle Florida Nº 409, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Julio 9 de 1957. — CARLOS ALBERTO POSTIGLIONE. — Leonor L. de Izaguirre. — Jesús M. Lacasa.
25) $32.00 20|pub. 9895 Jl.17-v.ag.9.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía. prometí vender a la señora Haydée María Gómez, mi comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, situado en Arenal Grande 2523. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26 9|904. — ESTHER ARONAS DE KORYTO. — Haydee María Gómez.
25) $16.00 20|pub. 9912 Jl.17-v.ag.9.

A los efectos de la ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a José Rial Rouco la Estación de Servicio y Venta de Nafta sita en Br. Atrigas 1820, habiendo tomado posesión el primero de Junio ppdo. Acreedores presentarse a Avda. Gral. Flores 3363.—JOSE CARLOS GARCIA GREGORINI. — ELIDA MOLERI.
25) $16.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Oficina "Ameghino" prometió vender al señor Fernando Pérez el Café y Bar de la calle Grecia esq. Méjico. Los acreedores de plaza podrán pasar las deudas que hubiere contraído dicho vendedor, los señores Visentín y Michelini, podrán pasar a cobrar sus cuentas a la Oficina "Ameghino", calle Grecia Nº 4005. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9846 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Ramón Rodríguez el comercio establecido en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Araycuá Nº 1991 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — ELISEO VELO GOMEZ. — Ramón Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9842 Jl.13-v.ag.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AVELINO LOPEZ ha prometido vender a Alfonso Iglesias la provisión de comestibles y anexos instalada en la calle Comercio Nº 2402 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que NATALIA y ENRIQUE DEL ARCO han prometido vender a Zoltan Jakab la casa de peinados para señoras "Metro", instalada en la calle Cuareim Nº 1295 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala número 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9882 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Antonio Martínez, el comercio que en los ramos de Carnicería y Matadero, gira en pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede del comercio calle Rodríguez s|n esq. 13 de Julio. — Rodríguez, 1º de Julio de 1957. — CARLOS VICTOR FERROU. — ZORAIDA PIEDAD STABILE DE FERROU.
25) $24.00 20|pub. 9885 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a los señores Basilio Georgieff y Juan Enrique Oxobi, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Suecia 1902. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera. (Suc. Cordón - Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1957. — OLGA y NELLY PATELIDAS CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Emilio Betarte Estradé el "Night Club" en la Avda. Bolivia Nº 1621 de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Paglione, Hernández y Compañía". Los interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — VICENTE PAGLIONE. — ROGELIO HERNANDEZ PERAZA y HOMERO CLARA MENENDEZ. — (Esc. A. G. Domínguez. Tacuarembó Nº 1406).
25) $24.00 20|pub. 9982 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a don Joaquín Félix Amengual mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, instalado en la calle Asamblea número 399 de la ciudad de San José. Acreedores deben presentarse en la calle Asamblea Nº 399, de las 9 a las 16 horas. — San José, Julio 11 de 1957. — MARIO POEY.
25) $16.00 20|pub. 9971 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, que gira en la calle Francisco Rodrigo Nº 3152 de esta ciudad al señor Luis García Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO DI LUCA. — ANTONIO DI GIANO.
25) $16.00 20|pub. 9964 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera Nº 2004 de esta ciudad a los señores Alcides y Nelson Molina con fecha 3 de Julio de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—ANDRES NOYA CASTRO. — EMA LIBIA GIOIA.
25) $16.00 20|pub. 9963 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor José Souto Souto, mi comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle 2 de Mayo 1551 esquina General Prim, quien tomó posesión del mismo con fecha 16 de Julio en curso. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — TOMAS RAMOS. — JUANA BECKER DE RAMOS. — José Souto Souto.
25) $24.00 20|pub. 9954 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta a los señores José Fuentes Pereyra y Leonel Esteyro Morales mi comercio de Bar con despacho de Alcohólicas, ubicado en esta ciudad, calle Orinoco 5185, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 15 de Julio en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — DIEGO MONTGOMERY SIMONELLI. — ELIDA CARMEN FREITAS. — José Fuentes Pereyra. — Leonel Esteyro Morales.
25) $24.00 20|pub. 9955 Jl.19-v.ag.10.

Mediante intervención balanceador José G. Benítez Schiavone he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén por Mayor, Cereales y Forrajes en Avda. Millán número 3203, a Jorge W. González y Cía. Acreedores presentarse término legal: Figueroa 2030. Cuentas en duplicado según ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — ERNESTO LENS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 9939 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Camilo Hernández el Garaje, Venta de Nafta y Aceite y Automóviles, calle Soriano 1352|56. Acreedores en el negocio. — JULIO EMILIO BENGOA y Cía.
25) $8.00 20|pub. 9843 Jl.13-v.ag.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de fábrica de jabón y productos higiénicos ubicado en la calle Brasil Nº 1470. Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección. — Salto, Julio 2 de 1957. — NICOLAS COMPA.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jl.11-v.ag.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Antonio Vila la mitad indivisa que me corresponde en la Panadería "Del Imperio" ubicada en Presidente Berro Nº 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — ANTONIO COSTA. — Antonio Vila.
25) $24.00 20|pub. 9542 Jl.6-v.jl.30.

Comunicamos de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Carmen Victoria Cabeza de Duarte, la casa de comercio que en el ramo de comestibles, verduras, frutas y fermentadas gira en Iberia 8921 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la misma — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — ISABEL GONZALEZ DE THOMAS — JOSE THOMAS.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jl.3-v.jl.26.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga Nº 184, en el ramo de "Almacén, Frutas, Verduras, B. Fermentadas y Lechería", a los señores Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BRUNILDA OLIVERA DE BREBAC o REBACH y HERALDO PIO MIRANDA. — Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale.
25) $32.00 20|pub. 9394 Jl.4-v.jl.27.

Ley Setiembre 26 de 1904. Dardo C. López prometió vender comercio en el ramo de "Taller de Bicicletas" que gira en esta ciudad, a los señores Antonio Ríos y Nelson Rego. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor. — Florida, Julio 10 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9937 Jl.19-v.ag.10.

27-Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Llamado a concurso

Para proveer cargos para la Oficina Técnica de la Escuela de Industrias de la Construcción:
—Dos cargos de Dibujantes (para egresados del Curso de Dibujantes Profesionales o de Ayudantes de Arquitecto e Ingeniero).
—Dos cargos de Ayudantes (para estudiantes de Arquitectura que hayan aprobado el ciclo analítico de proyectos de arquitectura).
Se reciben inscripciones hasta el día jueves 25 a las 18.30 horas, en la Escuela de Industrias de la Construcción, calle Arenal Grande 1604, de lunes a viernes de 13.30 a 18.30 horas, y sábados de 8.30 a 12 horas.
Las bases del concurso están a disposición de los interesados en la misma Escuela y dentro del mismo horario.
27) (C.C.) 3|pub. 32232 Jl.19-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: ZARRILLO, CARMELO y Otra. Escrituración de oficio", L.o 51 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alfredo Bocage, José Miguel Bocage, Enriqueta Emma Williams Bocage de Arteaga, Rosa Blanca Williams Bocage, Camilo Ricardo Williams Bocage, María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel y Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento judicial a favor de los actores, de la venta comprometida en Boleto N.o 1.129 del Banco de Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.349 F.o 338 L.o 33, referente a un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 131.150, solar 5, en plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre de 1926, con una superficie de 381 ms. 1.250 cms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a calle Industria, entre Andalucía y Elcano, distando el punto medio 66 ms. de la última; 36 ms. 25 milímetros al Norte, lindando con el solar 6, padrón 131.151; al Noreste recta sin acotar, con el solar 11, padrón 131.156; y 42 ms. al Sur con el solar 4, padrón 131.149.
Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor Judicial en curso a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 9911 Jl.17-v.ag.21.

BANCO COMERCIAL

Aviso: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio del Banco, en sesión del día de hoy, resolvió la emisión de diez mil nuevas acciones de la Sociedad, que serán distribuídas entre los señores accionistas sin contraprestación alguna de su parte, a razón de una acción por cada quince que posean. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — El Directorio.
27) $12.00 10|pub. 9879 Jl.15-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido ceder mi cuota social en la sociedad "Ulises Puig y Cía." al señor Domingo Méndez Motta Pirotto. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 8. — LUIS CAMAÑO.
27) $16.00 20|pub. 9351 Jl.13-v.ag.6.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores José Pennino y Julio César Criscio, relativo al comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Pedro Olmida Nº 2663, rescindiendo del compromiso el señor Julio C. Criscio y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Pennino, quien a su vez lo da como clausurado en la misma fecha, Junio 17 de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1957. — JOSE PENNINO. — JULIO C. CRISCIO.
27) $32.00 20|pub. 9159 Jn.27-v.jl.20.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3126 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — YOLANDA PIGNATTA DE LOPEZ.
27) $16.00 20|pub. 9841 Jl.13-v.ag.6.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunícase rescisión compromiso de compraventa José Rodríguez con Carlos Martínez por el negocio ubicado en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Acreedores presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas (Sección Jurídica). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ. — CARLOS MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 9840 Jl.13-v.ag.6.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se hace saber al comercio y al público en general, que mediante la intervención del estudio del doctor Romeo Atanasiú, calle 25 de Mayo N.o 487, se dejó sin efecto la promesa de compra venta por la cual el señor Manuel Lázaro Martiarena prometió vender al señor Olindo Tito Amado el café y bar denominado "Del Molino", sito en la calle Yí N.o 1850. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — MANUEL L. MARTIARENA. — Olindo Tito Amado.
27) $24.00 20|pub. 9597 Jl.8-v.jl.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ramón Cándido Da Rosa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha clausurado el comercio sito en la calle Gaboto 1550, con fecha 26 de Abril ppdo., que giró en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en Agencia Comercial Uruguaya, Juan Carlos Gómez 1492, esc. 416, de 16 a 19 horas.
27) $16.00 20|pub. 9630 Jl.8-v.jl.31.

CLAUSURA DE COMERCIO

María Salomé Alvarez de Kuchis, que tiene promesa compra comercio Almacén calle Raffo Arrosa 995 bis (ex Queguay), avisa al público y acreedores que el 1º Abril 1957, cerré comercio. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, ap. 15. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — MARIA S. DE KUCHIS.
27) $16.00 20|pub. 9233 Jn.29-v.jl.23.

F. TAPPA Y CIA. LTDA.

De acuerdo con la Ley de 1904, dejamos constancia que la clausura de la Empresa en el ramo de Confecciones de "F. Tappa y Cí.a Ltda." de la calle Rocha 2714 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rocha 2727 (bis). — Montevideo, Julio 1.o de 1957.
27) $16.00 20|pub. 9299 Jl.19-v.jl.24.

RESCISION DE CONTRATO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por transacción judicial celebrada en autos caratulados "Amelia Vernazza de Izetta y otros con Nicolás Badra y otro, rescisión de contratos" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno 148, F.o 514 ha quedado rescindido el contrato de promesa de compra venta del negocio de la calle Constituyente 1661 entre los primeros y el segundo. Acreedores: de Nicolás Badra presentarse en Simón Bolívar 1340, ap. 3, de la firma "Izetta y Vernazza en el negocio indicado. — Montevideo, 3 de Julio de 1957.
27) $40.00 20|pub. 9469 Jl.5-v.jl.29.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra venta de la PATENTE DE GIRO con adicional de alcohólicas emplazada en el Camino Cibils N.o 4638 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576. — Montevideo, Agosto 26 de 1956. — RAMON RODRIGUEZ. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — CARLOS M. EGOZCUE.
27) $24.00 20pub. 9460 Jl.5-v.jl.29.

OSCAR ALARIO
REMATADOR Y TASADOR PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con fecha 15 de Julio del corriente año he clausurado mi Oficina en el ramo de Corredor y Rematador Público, que tenía establecida en la Avda. San Martín 2708 de esta ciudad. Acreedores presentarse o por cualquier otro derecho de documentación y demás con certificación correspondiente en la misma dirección que se expresa dentro de las horas de 10 a 12 y de 16 a 18; sábados de 10 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957.
27) $32.00 20|pub. 9989 Jl.19-v.ag.10.

CESION DE CUOTA

ROMEO GHIGGIA hace saber que ha prometido la cesión de su cuota parte en la sociedad "Cerámica Atlántida", con sede en la Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. El promitente cesionario se ha hecho cargo de la cuota parte que me correspondía en dicha firma. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juncal 1470, piso 4º, apto. 10.
27) $24.00 20|pub. 9962 Jl.19-v.ag.10.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hacemos saber, que proyectamos rescindir la promesa de compra venta, por la cual el señor José A. Chiesa, prometió vender a "Dominique y Ventimiglia", el comercio establecido en Avenida Paysandú, esquina Bolcuá, en los ramos de almacén en general. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 923. — Salto, 20 de Junio de 1957. — JOSE A. CHIESA. — "Dominique y Ventimiglia".
27) $24.00 20|pub. 9338 Jl.3-v.jl.26.

EXTRAVIO DE TITULOS

Se pone en conocimiento de los tenedores de Deuda Pública Nacional que la señora AMALIA ALEJANDRINA GUNTIN GARCIA ALVAREZ DE BESADA se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de Deuda Pública Nacional:

Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 8 1|2 o|o 1891.

Seis (6) de £ 100 c|u. Nos. 17657, 27325, 33039, 92280, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423|7. — Montevideo, Julio de 1957.
27) $16.00 8|pub. 9807 Jl.12-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se deja constancia que la firma sucesora del comercio establecido con el ramo de bar y bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre Nº 4587 de esta Capital, propiedad del señor José Fuentes Crespo, es Reinaldo, González y Alonso, y no Castro y Cía. como constan en las publicaciones de fecha 8 de Junio de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — JOSE FUENTES CRESPO. — CARMEN REYS CURRAS. — DAMASO REINALDO PEREZ. — TEODORO GONZALEZ. — MANUEL ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 9797 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley 14 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio Nº 1188 con el ramo de Bebidas Fermentadas y Cervecería será clausurado. Acreedores en Ibicuy Nº 1276, escs. 5 y 6. — SEGUNDO ABILIO VIÑA.
27) $16.00 20|pub. 9770 Jl.12-v.ag.5.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Reforma de estatutos

1.a Convocatoria: 26 de Julio de 1957. Hora 18 Local Museo Pedagógico (Plaza Libertad 1174)

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 71, inc. B) de los estatutos convócase a los asociados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en la fecha, hora y local arriba indicados para tratar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los artículos 9º y 18 inc. C) y D); 2º Designación de tres miembros de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

Nota: Artículo 37: La asamblea podrá sesionar válidamente en primera citación con la asistencia del 15 o|o de afiliados.

Segunda convocatoria
27 de Julio de 1957. Hora 10

Para el caso que no se obtuviere el quórum reglamentario en la primera convocatoria (15 o|o de los afiliados) queda establecido lo siguiente: Convócase por segunda vez a los asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el Museo Pedagógico en el día y hora señalada, la que se realizará con el número de socios que concurran (artículo 37) para tratar el mismo orden del día de la primera convocatoria. — Raymundo Artecona, Presidente.— Carlos A. Autrand, Secretario.
27) $27.00 5|pub. 9889 Jl.16-v.jl.22.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio del Bulevar España 2253, que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas). Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1957. — CONSTANTINO BASOA. — FERNANDO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 9778 Jl.12-v.ag.5.

PROMESA DE VENTA RESCINDIDA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Quedó rescindida promesa de venta a favor de Belarmino Barcia Misa de la Carnicería sita en Cno. Corrales 4041|3. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Suc. DALMIRO PEREZ FERNANDEZ. — CARMEN VARELA DE PEREZ e HIJOS. — Belarmino Barcia.
27) $16.00 20|pub. 9928 Jl.17-v.ag.9.

"THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS CLUB"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos de "The British Schools Old Boys Club", se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el martes 23 de Junio de 1957, a las 19 horas, en la sede del club, calle Juan L. Cuestas Nº 1388, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la C. Directiva correspondiente al año fiscal fenecido; 2º Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3º Elección de Presidente y seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva; 4º Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 5º Elección de dos socios para firmar el acta de esta asamblea; 6º Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios; 7º Asuntos generales. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — S. Moreira Acosta, Secretario Honorario.

Segunda convocatoria

La asamblea se reunirá en segunda citación con los socios presentes a las 19.30 horas de dicho día 23 de Julio de 1957. — El Secretario Honorario.
27) $12.60 3|pub. 9927 Jl.17-v.jl.20.

HERMANN VALLENDOR
Inclusión en primera categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio (Carpeta 725|1949, Anexo 2), la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en primera categoría, los repuestos para anteojos: charnelas, tornillos, pernos y varillas. — Montevideo, Junio 13 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 9860 Jl.17-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.150 (4 de julio) se publicó en la página 118-C el aviso 9.380 correspondiente a unos estatutos de "Argentar Sociedad Anónima", que apareció con errores imputables al taller impresor, en los incisos A) y B) del artículo decimosexto.

El texto correcto es el siguiente: "A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Asamblea. B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad y limitarlos o circunscribirlos cuando lo crea conveniente, de acuerdo con los lineamientos de los presentes Estatutos".

En el número 15.158 (13 de julio) se publicó en la página 367-C el aviso 9.725, correspondiente a un estado de situación de: "Y. Lucas Calcraft S. A.", en el que se deslizó un error imputable al taller impresor.

En el Pasivo, donde dice: "Utilidades a distribuir $ 52.206.67", debe decir: "Utilidades a distribuir $ 552.206.67".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10pub. 10006 Jl.20-v.jl.31.

3—Convocatorias Comerciales

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1957 a las 19 y 30 horas, en la sede social, Vázquez 1421, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico.

Depósito de acciones hasta el 30 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 9992 Jl.20-v.jl.25.

AVENIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 3 de Agosto de 1957, a las 11 horas, en nuestro local social de la calle 33 Orientales Nº 960, de la ciudad de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

Primero. Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros, para controlar el número de accionistas, capital y votos presentes; Segundo. Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico de la Sociedad; Tercero. Distribución de utilidades; Cuarto. Elección de cinco Directores titulares y de los miembros suplentes; Quinto. Elección del Síndico titular y su suplente; Sexto. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario

Se previene a los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle 33 Orientales N.o 960 de Paysandú, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado expedido por la Institución Bancaria en que se encuentran depositadas, pudiéndose hacer representar mediante carta poder simple.

Se hace constar que la asamblea se constituirá media hora después de la anunciada, fuere cual fuese el número de accionistas presentes. — Paysandú, 16 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 9996 Jl.20-v.jl.23.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente, a la hora 16 y 30, en su local social de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y resoluciones pertinentes; 2.o Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, por el período 1957|1961; 3.o Elección de Síndico, titular y suplente para el ejercicio 1957 1958; 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir

personalmente o por representación, deberán, no más tarde del 27 del corriente hasta las 11 y 50 horas, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de banco correspondiente. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 9999 Jl.20_v.jl.23.

E. G. A. M. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1957 a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Reestructuración de capital; 2.o Modificación de estatutos; 3.o Renuncia del actual Directorio y elección de nuevos miembros; 4.o Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente (artículo 45).

Notas: A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse presentando sus acciones o los certificados bancarios correspondientes (artículo 42) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada, en nuestras oficinas Ramón Márquez 3222; B) Para la elección de miembros de Directorio deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez número 3222, cinco días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la asamblea; C) De acuerdo al artículo 47 de nuestros Estatutos Sociales, para tomar resolución sobre el punto 2.o) de la orden del día, se requiere que esté representado el 60 o|o del capital integrado. En consecuencia se encarece puntual asistencia a los señores accionistas. — Montevideo, Julio 16 de 1957.
3) $6.40 1|pub. 10000 Jl.20-v.jl.20.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo estatuído en el artículo 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1957 a la hora 11, en la calle Rondeau 1759 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta por parte de la comisión liquidadora de la gestión realizada desde el 1.o de Enero de 1953 al 31 Diciembre de 1953; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales registrar con antelación de dos días a la reunión las acciones en la Secretaría del Directorio; 2.o La asamblea se dará por constituída con el 50 o|o del capital integrado.
3) $9.00 3|pub. 10024 Jl.20-v.jl.23.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de rimer Turno de Canelones. UBERFIL BENITO HERNANDEZ, domiciliado en la calle Aparicio Saravia N.o 713, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de 'Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Monserrat y Ernesto E. Asterga, domiciliados en la calle José E. Rodó N.o 292 y 373, respectivamente de esta ciudad. Solicito del señor Juez se digne hacerme expedir el testimonio correspondiente. Saluda a usted atentamente, Uberfil Benito Hernández. Primero otrosí pido: se expidan edictos de estilo, y se reciban diarios sin necesidad de escrito. Segundo otrosí pido: Se interrogue a los testigos, propuestos, que presentará en audiencias que se fijarán hasta por segunda vez por 1.a generales; 2.o concepto de honestidad, vida y costumbres del presentante; 3.o razón. — U. Hernández. — Canelones, Abril 20 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 9936 Jl.22-v.jl.30.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
Primer llamado
Licitación pública N.o 182

Caño de plomo.

Llámase a licitación pública para el suministro de caño de plomo de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 5.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 15 de Agosto de 1957 a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 32237 Jl.20-v.jl.27.

Licitación pública N.o 259

Llámase por primera vez a la licitación pública N.o 259, para el suministro de piezas especiales de fundición a enchufes, para caños de fibrocemento, para Obras de Abastecimiento de Agua Potable', de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, en calle Martí 3379 (Pocitos) Montevideo, ponde podrán adquirirse al precio de pesos 13.00, en horario de oficina'.

El acto de la licitación tendrá lugar en la citada oficina el 17 de Setiembre de 1957 a las 15 horas, 30 minutos — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32245 Jl.20-v.jl.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 596
2.o llamado

Almanaque del Banco de Seguros edición 1958.

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la impresión y suministro de los pliegos interiores, láminas de encarte y carátulas de la Edición del Almanaque correspondiente al año 1958.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1.o de Agosto de 1957, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32243 Jl.20-v.jl.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 2037

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de muebles, alfombra, armario metálico, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Julio del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32238 Jl.20-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones

Venta de mercaderías no aptas para el consumo

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, llama a precios para la venta de mercaderías no aptas para el consumo y destinadas a la alimentación de cerdos La firma beneficiaria deberá hacerse cargo de todos los descartes que se produzcan por el término de tres meses, a partir de la fecha de notificada la adjudicación.

Las informaciones necesarias así como los tipos y cantidades de mercaderías que se ofrecen podrán obtenerse dentro de las horas hábiles de oficinas públicas, en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610.

Las propuestas que se redactarán en papel sellado de $ 1.00 serán acompañadas por tres copias debidamente firmadas, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Agosto de 1957, a las 14 y 30 horas, en el Departamento Comercial del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494.
12) (C.C.) 1pub. 32247 Jl.20-v.jl.20.

Licitación pública No 41|57
Adquisición de lentejas

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 200.000 kilogramos de lentejas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados n la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Agosto de 1957, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32248 Jl.20-v.jl.20

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el arrendamiento y|o compra de un equipo de mecanización contable y estadística a base de fichas perforadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Consejo Central de Asignaciones Familiares calle San José N.o 1132, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Julio a las 16 horas en el local indicado precedentemente.
12) $9.60 8|pub. 10019 Jl.20-v.jl.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 29 de Julio de 1957 a las 17 horas. — Licitación N.o 15. Segundo y último llamado; Vidrios y cristales destinados a las Obras del Hospital Musto en Colón.

Lunes 29 de Julio de 1957 a las 17 y 30 horas. — Licitación N.o 16. Segundo y último llamado: Montaje de un ascensor en las Obras del Hospital Musto en Colón (Camino Colman 3000).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Secicón Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio 2187.
12) (C.C.) 8|pub. 32240 Jl.20-v.jl.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 50.000 kilos de papel blanco tipo diario o similar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32251 Jl.20-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION No 55

Adquisición e instalación de equipo de bombeo, formado por molino a viento, pie de bomba, cañerías y tanque australiano.

Ubicación: Colonia "Sánchez', situada a 5 kilómetros de Parada "Sánchez", 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial Cerrito N.o 488.

Fecha y hora de apertura: 9 de Agosto de 1957 a las 15. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32246 Jl.20-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio M-1, ubicado entre las calles Ansina, Detomasi, Misiones y Roosevelt (Dpto. de San José), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 23 de Agosto del corriente año.

Por informes e inscripción concurrir a la Oficina del Barrio M-1, ubicada en la calle Detomasi N.o 787 (San José), los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 32242 Jl.20-v.jl.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Muebles metálicos, máquinas de escribir, construcción de mamparas y placard biblioteca

De acuerdo con la autorización dada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura el 7 de Mayo de 1957, y en cumplimiento de lo que dispone la ley N.o 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública —por primera vez— para el suministro de muebles metálicos para oficina, máquinas de escribir y construcción de mamparas y placard-biblioteca.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Secretaría del Organismo, calle Colonia N.o 892, (8.o piso) en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, ante la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, en el acto de apertura que tendrá lugar el día viernes 2 de Agosto de 1957, en el local de la calle Colonia número 892 (7.o piso), de acuerdo al siguiente detalle:

Muebles metálicos: hora 15; Máquinas de escribir: hora 15 y 30. Construcción de mamparas y placard-biblioteca: hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — División Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32241 Jl.20_v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 23 de Julio de 1957. — Hora 15 y 15: licitación N.o 999. Lavado y planchado de ropa, Escuela de Nurses. Plaza. Segundo llamado.

Martes 30 de Julio de 1957 — Hora 15 y 30: licitación 951. Jersey tubular CIF y|o Plaza. Tercer llamado; hora 15 y 45: licitación 1002. Sillas pupitres. Plaza. Primer llamado; hora 16: licitación 1003. Calentadores eléctricos. Plaza. Primer llamado; hora 16 y 15: licitación 1004 Platos de aluminio para viandas y coladores. Plaza. Primer llamado; hora 16 y 30: licitación N.o 1006. Botiquines de madera. Plaza. Primer llamado.

Martes 6 de Agosto de 1957 — Hora 14 y 15: licitación N.o 936. Equipo fotográfico. CIF y|o Plaza. Tercer llamado.

Martes 13 de Agosto de 1957 — Hora 15: licitación N.o 1007. Vacuna antipoliomielítica. CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 27 de Agosto de 1957 — Hora 14 y 15: licitación N.o 947. Aparato de rayos X CIF y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 3 de Setiembre de 1957. — Hora 14 y

15: licitación N.o 1005. Aparato de rayos X Portátil. CIF y|o Plaza Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (3.er piso). — Montevideo, 17|Julio|1957. (Aviso N.o 323.

13) (C.C.) 2|pub. 32244 Jl.20-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Segundo llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, paño azul pizarra, brin azul pizarra, tela gris plomo, vaqueta impermeable, suela de 1.a y badanas cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 25 de 1957. A las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32239 Jl.20-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Julio de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jardinero, español, domiciliado Paysandú 878 y MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada Paysandú 878.

9.a Sección

JUAN ANTONIO SARINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2057 y NELLY RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 2084.

10.a Sección

FRANCISCO LANGONE, 32 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Comercio 2337 y JOSEFINA MICELI, 22 años, soltera, modista, italiana, domiciliada M. Cabral 3738.

DAMIAN SALVADOR HERNANDEZ, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 4300 y JULIA BAGNASCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1494.

JUAN ALBERTO UMPIERREZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avenida Italia 6590 y ELSA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 6590.

RAMON MARIA SILVERA SOSA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Industria 2213 y LUZ DEL ALBA BITTENCOURT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3841.

11.a Sección

TEOFILO TUREK, 54 años, divorciado, mecánico, polaco, domiciliado Avenida "A" 3285 y LEOPOLDINA PAREDES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida "A" 3285.

12.a Sección

MATIAS GANDELMAN, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Yaguarí 1806, apartamento 7 y CLARA TORTON, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yaguarí 1806, apartamento 7.

JUAN JOSE AÑON, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado José L. Terra 2611 y CLIVIA CORREA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2611.

RAUL CHIAPPINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1692 y LIVIA ROQUERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1692.

DAIR JESUS FERRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3117 y OLGA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3117.

[illegible]SON KRUDO, 64 años, soltero, jubilado, turco, domiciliado Leandro Gómez 2913 y KADINA SADIS, 60 años, soltera, turca, domiciliada Leandro Gómez 2913.

ERNESTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2479, apartamento 2 y ANGELA JOSEFINA DE VITTA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2210.

ANTONIO PAVLIC, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espinillo 1458, apartamento 2 y ELOISA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1468.

VICTOR YAMANDU LORENZOTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2744 y MARIA ALBA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2744.

13.a Sección

JUAN CARLOS PLACERES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2061 y BRENDA VIOLETA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2061.

ALEJANDRO JOSE OTERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Frusia 1945 y ALBA MARINA VELAZCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3783.

OVAR RIVERO ALONSO 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4838 y ELSA BARCELO LEITES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4824.

JORGE CARLOS TABOAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3872 y LUISA NELLY AGULLEIRO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3872.

JUAN ISIDRO CAMEJO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1735 y MISTA GLADIS CURBELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 1735.

14.a Sección

RAMON MARIO OTTONELLI SAPIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2732 y OLGA RENEE FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2732.

ROMULO BERNARDO SANCHEZ FERNANDEZ, 28 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Ricaurte 919 y JUSTA IRENE SILVA AGUILERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 919.

19.a Sección

AMERICO ALBERTO TORLASCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2486 y NOEMI CLOTILDE CHORRUARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2277.

LUIS CAMILO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2642 y NORMA ESTHER FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2170.

DIEGO ALFREDO CAPARROZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suipacha 1875 ap. 2 y MARIA GLORIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1791.

JOSE PABLO ALBERTI, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arenal Grande 2071 ap. 10 y MARIA ELISA PASTORINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2071 ap. 8.

HERSCH KRYMALOWSKI, 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Arenal Grande 2466 ap. 2 y SARA ROSTKIER, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2238.

WASHINGTON MIGUEL ETCHAMENDI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2005 y ESTHER ROYANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2005 bis ap. 4.

20.a Sección

RUBENS PEÑALOZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 257 y ELIDA BIDEAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 257.

FRANCISCO PORTO, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado D. Coronel 589 y JUANA BARREIRA, 20 años, soltera, española, domiciliada D. Coronel 589.

SANTOS VALENTE DIAZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Molina 415 y BLANCA JOBA MENDEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada C. Molina 415.

23.a Sección

JUAN JOSE BUSIELLO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2299 y LIA ESTHER CROSSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1739.

FRANCISCO PABLO ZAZZARI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2232 y LEONIDAS LILA URIARTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1638.

PABLO YEKKEL YEKKEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2992 y MARIA YOSIPOVICH RIKERT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2992.

24.a Sección

JULIO WALTER PALMER, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3779 y AMANDA PIEDAD HERNANDEZ CHERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3779.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

NELSON J. CERNUSCHI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Agua", (Montevideo, 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10005 Jl.20-v.jl.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado TEODOSIA ARAUJO DE IROLDI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de establecer que donde aparece como nacida el 11 de Enero de 1906, debe decir "11 de Enero de 1899", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955 y que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32250 Jl.20-v.ag.6.

20—Remates

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Miakitz, Antonio c|MARIO TRAPANESE. Cobro de pesos", L.o 44 F.o 613, el día 2 de Agosto de 1957, a la hora 15, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff procederá a la venta sin base, de cueros, carteras, guantes, etc. Seña 50 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Canelones 1529. Teléfono 400685.

20) $12.00 10|pub. 10011 Jl.22-v.ag.19.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Gaya Pérez S. A. con CHAMORRO, ENRIQUE A. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de A.S.A. Ltda. (calle Uruguay número 1548), el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Thornycroft", empadronado en Salto, con el N.o 2.134, motor N.o NR6|MV 2277.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y al mejor postor; 2.o) Que el camión de referencia se encuentra depositado en el local del remate. — Salto, Junio 29 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $24.00 10|pub. 10033 Jl.22-v.ag.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 80.049. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Saprochi S. A., de Geneveve, Suisse, solicita renovar la marca



Ciarelli, Candiani & C.
TORINO

para artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 10029 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.099. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Walter Spitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FULDA MOBIL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

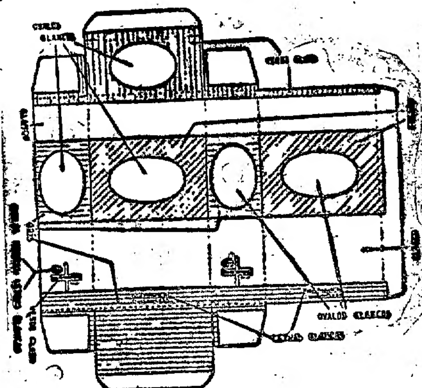
23) $8.00 10|pub. 10004 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.081. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



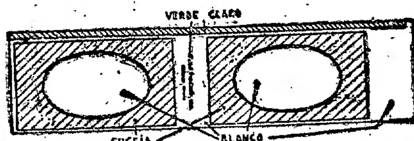
para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10001 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.094. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tobal Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10002 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.095. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tobal Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10003 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.092. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, U.S.A., solicita la marca

VELVA-SOFT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10028 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.101. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por D. Rodríguez De la Fuente S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10030 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.102. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fémina S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "MALTEX", para artículos de la clase 1. (Caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10031 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.103. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Motorradwerk Zschopau, de Zschopau, República Democrática Alemana, solicita la marca "IFA", para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10032 Jl.20-v.jl.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.808. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Baden, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinta a eslabones extensible para fines de adorno y de uso, especialmente pulsera porta-reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10026 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.809. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedlak, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cerrojo de doble control", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10025 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.810. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Elfriede Kleinpaul, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para convertir masas cerámicas de colada en masas de torno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10027 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.813. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha, el señor Jorge Ciocca Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase, vaso, destapador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10018 Jl.20-v.jl.31.

25—Ventas de Comercio

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Miguel Juan Echenique ha prometido en venta al señor Héctor Manuel Vázquez, el negocio que gira en el ramo de Florería, instalado en la calle Colonia N.o 825, con el nombre de "Las Ilias", Montevideo. Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.
25) $16.00 20|pub. 10035 Jl.20-v.ag.12.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al farmacéutico Olimpo César Míguez, la Farmacia "Edison", 8 de Octubre 3940, debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 1401 de la calle Ejido. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MARIA EUGENIA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9997 Jl.20-v.ag.12.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que don Agustín Girado ha prometido vender a Victoria Mainé de Seara, su comercio sito en el kilómetro 1 del Cno. del Andaluz (Toledo), en el ramo de Almacén, Bebidas alcohólicas y Billar, debiendo los acreedores presentar en la escribanía González Poggi, en Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, de 15 a 17 horas.
23) $24.00 20|pub. 9993 Jl.20-v.ag.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Benigno Otero el Hotel de la calle Colonia N.o 914 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — CAMILO VAZQUEZ. — MARIA SOUTO DE VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10014 Jl.20-v.ag.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Juan Rey Castro y José Dios Rajov, el Almacén y Bar de la Avda. Uruguay N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís 1460. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — ELIAS LOPEZ. — MARIA MAGADAN SUAREZ DE LOPEZ. — LEANDRO MAGADAN.
25) $24.00 20|pub. 10015 Jl.20-v.ag.12.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de cargos docentes
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes entre los señores Médicos Veterinarios para la provisión de los siguientes cargos:

A) Jefe del Departamento de Investigaciones Pesqueras y Biología Marina del Instituto de Industria Animal; B) Ayudante de Investigación en el Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología (Dpto. de Parasitología); C) Profesor de Inspección de Productos Alimenticios e Industrias (Tecnología Pesquera); D) Jefe de Departamento del Instituto de Ovinos y Lanas; E) Jefe de Laboratorio de Microbiología Industrial del Instituto de Industria Animal.

Atento a lo dispuesto por las normas aprobadas por la Universidad de la República, la provisión de estos cargos se hará por contrato hasta el 31 de Diciembre próximo y la toma de posesión de los profesionales designados se efectuará una vez que la Universidad de la República comunique a esta Facultad que están disponibles los fondos para pagar dichos cargos.

Plazo para presentar solicitudes: Viernes 2 de Agosto de 1957, hora 12 y 30. — Walter J. Mañoñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32249 Jl.20-v.jl.23.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1956

Aprobado por unanimidad en la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de Noviembre de 1956

ACTIVO

Cajas	$	5.228.41
Banco Italiano	"	4.440.91
Cuentas corrientes	"	238.684.18
Documentos descontados	"	82.574.21
Deudores varios	"	335.865.96
Documentos a cobrar	"	100.530.48
Deudores por consignación	"	1.863.49
Hipotecas a cobrar	"	48.559.04
Minola Gattás y Manrique	"	15.448.59
Pinebeach S. A.	"	255.006.69
Autos y camiones	"	88.480.91
Carpintería	"	13.408.35
Combustibles y lubricantes	"	42.402.26
Mercaderías, repuestos, neumáticos y baterías	"	567.098.22
Maquinaria agrícola	"	16.303.19
Reparaciones en ejecución	"	12.131.31
Seguros a vencer	"	4.407.26
Gastos de constitución	"	29.833.15
Herramientas	"	142.066.84
Inmuebles	"	690.375.95
Material rodante	"	29.032.38
Muebles y útiles	"	59.209.53
Acciones depositadas en garantía	"	6.000.00
Banco República — valores en Custodia	"	300.000.00
Total del Activo	$	3.088.951.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Representaciones y Talleres Pascual Gattás S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General (Activo), en el folio 86 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, y anotado con el Nº 12 a folios 383 del libro Nº 6.

PASIVO

Acreedores varios	$	528.863.77
Amaral Maside y Cía. S. A.	"	20.181.94
Banco de Seguros	"	258.59
" República — Vales descontados	"	83.642.39
" Uruguayo — Cuenta corriente	"	1.936.02
" República — Cuenta corriente	"	46.619.85
" Hipotecario	"	75.669.68
Caja de Jubilaciones	"	11.231.39
Documentos a pagar	"	100.000.00
Gattás y Cademartori	"	32.845.38
Amortización herramientas	"	89.097.89
Amortización gastos de constitución	"	28.583.15
Material rodante	"	17.875.36
Muebles y útiles	"	30.430.33
Capital integrado	"	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	73.945.54
Remesa de fondos	"	992.00
Depositantes de valores	"	306.000.00
Utilidades a distribuir	"	140.778.03
Total del Pasivo	$	3.088.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Representaciones y Talleres Pascual Gattás S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General (Pasivo), en el folio 87 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, y anotado con el Nº 12 a folios 383 del libro Nº 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1956

Aprobado por unanimidad en la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de Noviembre de 1956

PERDIDAS

Autos y camiones usados	$	544.09
Amortizaciones	"	22.385.96
Carpintería	"	2.133.26
Conservación edificio	"	2.616.02
Fletes	"	17.815.96
Gastos generales Maldonado	"	4.761.94
Gastos generales San Carlos	"	4.564.82
Gastos importación	"	17.973.98
Gastos locomoción y ventas	"	6.967.73
Gastos unidades de servicio	"	13.230.83
Intereses y descuentos	"	13.017.91
Impuestos; contribuciones y patentes	"	33.657.94
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	50.828.41
Luz y teléfono	"	8.388.11
Propaganda	"	2.319.88
Reparaciones unidades de servicio	"	1.509.62
Seguros	"	8.561.86
Sueldos y jornales	"	121.155.96
Timbres, estampillas y sellados	"	3.790.41
Utiles de escritorio	"	2.090.40
Utilidad líquida	"	140.778.03
Suma	$	479.093.12

GANANCIAS

Autos y camiones nuevos	$	189.613.54
Combustibles y lubricantes	"	53.365.49
Mercaderías, repuestos, neumáticos, cámaras y baterías	"	171.384.02
Taller mecánico	"	58.784.02
Maquinaria agrícola	"	2.558.49
Pérdidas y ganancias	"	3.387.56
Suma	$	479.093.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Representaciones y Talleres Pascual Gattás S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias, en el folio 88 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, y anotado con el N.o 12 a folios 383 del libro N.o 6.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE AGOSTO DE 1956

Aprobado por unanimidad en la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de Noviembre de 1956

Utilidades a distribuir		$ 140.778.03
Fondo de reserva, 10 %	$ 14.077.80	
Directorio, 10 %	" 14.077.80	
Fundador, 3 %	" 4.223.34	
Dividendos, 7 % (sobre $ 1.500.000.00)	" 105.000.00	" 137.378.94
Saldo a cuenta nueva		$ 3.399.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Representaciones y Talleres Pascual Gattás S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Distribución de Utilidades, en el folio 89 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Marzo de 1951, por el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

$ 142.20. — 1|pub. — 9940.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de mayo de 1957

ACTIVO

Terrenos	$ 114.446.79
Edificios	" 442.563.61
Máquinas	" 265.950.31
Máquinas fuera de uso	" 3.000.00
Muebles y útiles	" 8.405.00
Instalaciones decauville	" 33.105.00
Herramientas especiales y moldes	" 14.266.50
Plantaciones	" 2.986.99
Instalaciones de fábrica	" 137.637.86
Materias primas	" 13.267.86
Materiales en proceso de producción	" 24.268.76
Productos terminados en depósito	" 243.592.02
Existencias varias para propio uso	" 13.118.13
Combustibles y lubricantes	" 17.642.54
Repuestos	" 11.063.40
Deudores varios	" 142.136.81
Documentos a cobrar	" 61.310.59
Depósitos en garantía	" 58.10
Caja	" 1.968.66
Bancos	" 5.604.43
Títulos y acciones	" 1.000.00
Gastos pagados por adelantado	" 10.010.07
Envases a devolver	" 712.50
	$ 1.568.115.42
Acciones recibidas en depósito de garantía.	" 17.500.00
	$ 1.585.615.42

PASIVO

Capital social	$ 426.600.00
Reserva estatutaria	" 31.278.02
Reserva especial	" 40.000.00
Reserva revaluación sobre activo fijo	" 12.453.50
Reserva revaluación sobre existencias	" 2.055.83
Reserva para intereses	" 8.176.00
Banco de la República, cuenta amortizable	" 85.000.00
Banco República, cuenta vale	" 27.500.00
Caja de Jubilaciones, cuenta fac. pago	" 17.732.40
Bancos créditos otorgados en cuenta cte.	" 90.000.00
Banco de la República, cuenta a plazo fijo.	" 25.000.00
Documentos descontados	" 31.093.16
Proveedores	" 24.295.57
Acreedores	" 18.162.86
Depreciaciones sobre activo fijo	" 627.978.87
Reserva por calidad de productos terminados.	" 6.349.88
Reserva para deudores	" 19.598.81
Reserva para despidos	" 23.587.97
Fondo para gastos sociales	" 7.325.72
Reserva para grandes reparaciones	" 3.386.70
Utilidades no distribuídas al 31 de diciembre de 1955	" 3.785.48
Utilidades del ejercicio 1956	" 36.754.65
	$ 1.568.115.42
Acciones depositadas en garantía	" 17.500.00
	$ 1.585.615.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 44 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de mayo de 1957

DEBITO

Jornales sueldos y leyes sociales	$ 134.473.91
Gastos de conservación	" 20.184.27
Gastos generales	" 32.318.31
Fletes	" 12.186.64
Consumo de energía eléctrica y combustibles	" 15.159.63
Seguros	" 6.000.00
Impuestos	" 7.099.05
Depreciaciones sobre activo fijo	" 32.443.29
Formación reserva para deudores	" 9.488.94
Intereses	" 11.471.62
Utilidades del ejercicio	" 36.754.65
	$ 317.582.31

CREDITO

Ganancias brutas sobre ventas	$ 133.623.82
Ganancias varias	" 18.929.64
Gastos varios activados en productos terminados	" 165.028.85
	$ 317.582.31

Dejamos constancia que la Asamblea General Ordinaria ha pasado a cuarto intermedio a efectos de tomar resolución con lo que respecta al reparto de las utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 45 del libro Copiador de Balances certificado el 12 de junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 106.20 — 1|pub. — 9915.